BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública | Buenos Aires, Martes 30 de Enero de 1912 | AÑO XX NÚM. 5429

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art 1º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene—Nombramiento de un Médico, sin efecto

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene; y atentas las razones aducidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 30 de Diciembre del año ppdo., en la parte que se refiere al nombramiento del Dr. José D. Castellanos, como Médico de Circunscripción de la Defensa Antipalúdica, en Tucumán.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Ministerio de Hacienda

Ley Nº 8846—Crédito suplementario al Departamento, $ 8673,01 m/n

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Abrése un crédito suplementario al Departamento de Hacienda, por la cantidad de ocho mil seiscientos setenta y tres pesos con un centavos moneda nacional curso legal, con destino á la construcción de una casilla para el Resguardo de Zárate.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á once de Enero de mil novecientos doce.

BENITO VILLANUEVA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *Alejandro Sorondo*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

Buenos Aires, Enero 22 de 1912.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, pasa á la Contaduría General, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Ley Nº 8844—Crédito suplementario al Departamento $ 29454,76 m/n

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Abrése un crédito suplementario al Departamento de Hacienda, por la cantidad de ($ 29.454,76 m/n c/l), veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos con setenta y seis centavos moneda nacional curso legal, con destino al pago de las obras de construcción de los galpones de 10x40 metros, para las Receptorías de Posadas y Pilcomayo.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á once de Enero de mil novecientos doce.

BENITO VILLANUEVA — E. CANTON
J. B. Ocampo — *Alejandro Sorondo*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

Buenos Aires, Enero 22 de 1912.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, pase á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. Autorización para balastar vías férreas en el puerto.

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, pidiendo se le autorice á invertir la suma de $ 80.000 moneda nacional, en el balasto de las vías férreas del Puerto, con pedregullo, y

Considerando:

Que la obra de que se trata, es de indispensable y urgente ejecución para la seguridad del tráfico,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para invertir hasta la suma de ($ 80.000 m/n), ochenta mil pesos moneda nacional, en los gastos que demanda la reparación de las vías férreas del Puerto de la Capital.

Art. 2º La erogación que se autoriza por el presente Acuerdo, será imputada, oportunamente, á la Ley Nº 8389.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota en la División de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase á la expresada Dirección á sus efectos.

SAENZ PEÑA.—José M. Rosa. — Indalecio Gómez.—Juan M. Garro.—Ezequiel Ramos Mexía.— J. P. Sáenz Valiente.

Dirección del Puerto de Buenos Aires.—Separación de varios empleados

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Resultando del sumario elevado por la Dirección del Puerto de Buenos Aires, que varios empleados de esa repartición han cometido serias irregularidades en el desempeño de sus funciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Quedan separados de sus puestos los empleados de la Dirección del Puerto de Buenos Aires: Capatáz de la Sección Puentes, Pescantes y Exclusas, D. Alfredo Marchall, Auxiliar de la Sección Hidráulica, D. Juan de Angelis; y Escribiente de la misma, D. Lidio Güeta; Empleados de la cuadrilla: D. Mario Dimitri, Sabino Eliset y Santiago Lizza.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

Ejecución de la Ley Nº 8835

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1911.

En ejecución de la Ley Nº 8335 de fecha 29 de Noviembre de mil novecientos once,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Páguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos á los interesados que acontinuación se expresan, importe de los créditos que corren adjuntos á los expedientes que se acompañan por concepto de pasajes, sueldos, cuentas, etc., etc., y que corresponden al crédito solicitado por mensaje Nº 13 de fecha 22 de Agosto de 1910, en esta forma:

1. Ferrocarril del Sud, pesos 246,08 moneda nacional.
2. Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, pesos 44,55 moneda nacional.
3. Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pesos 6,15 moneda nacional.
4. Municipalidad de la Capital, pesos 17.466,33 moneda nacional.
5. Carrera Juan B., pesos 64,30 moneda nacional.
6. Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, pesos 143,98 moneda nacional.
7. Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, pesos 82,83 moneda nacional.
8. Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, pesos 72,96 moneda nacional.
9. Relaciones Exteriores Ministerio (Telegramas), pesos 191,52 moneda nacional.
10. Peuser Jacobo, pesos 1.775,30 moneda nacional.
11. Peuser Jacobo, pesos 77,40 moneda nacional.
12. Victoria Receptoría: pago á los señores Lorenzo Botteri é Hijo, pesos 304 moneda nacional.
13. Questa Emilio, pesos 34,10 moneda nacional.
14. Necochea Resguardo, telegramas del año 1906, pesos 2,75 moneda nacional.
15. Meucci Tito y Cía., pesos 2.427,29 moneda nacional.
16. Vázquez Millán y Cía., pesos 299,35 moneda nacional.
17. Azulay Alberto, pesos 83 moneda nacional.
18. Bruzzone Tomás, pesos 750,20 moneda nacional.
19. Vignatie Giorge, y Cía., pesos 11,55 moneda nacional.
20. Massalin y Celasco, pesos 131,33 moneda nacional.
21. Correos y Telégrafos, Dirección, pesos 261,58 moneda nacional.
22. Ferrocarril Córdoba y Noroeste, pesos 43,50 moneda nacional.
23. Rosario Aduana; sueldo de Ordenanza José Urquiza, pesos 14,65 moneda nacional.
24. Martínez Manuel L., pesos 28,50 moneda nacional.
25. Varona Basilio, pesos 80 moneda nacional.
26. Buchanan, James y Cía., pesos 37 moneda nacional.
27. Letchos Pastor, pesos 1.640 moneda nacional.
28. Ferrocarril Córdoba y Nordoeste, pesos 42,40 moneda nacional.
29. Ferrocarril del Sud, pesos 22,07 moneda nacional.
30. Ferrocarril Gran Oeste Argentino, pesos 135,90 moneda nacional.
31. Ferrocarril Central Norte, pesos 83,2 moneda nacional.
32. Ferrocarril Andino, pesos 32,24 moneda nacional.
33. Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, pesos 2.724,35 moneda nacional.
34. Fazzari Carlos, sueldo, pesos 34,66 moneda nacional; D. Ferreyra Demetrio, sueldo, pesos 69,33. moneda nacional.
35. Ferrocarril Trasandino Argentino, pesos 14 moneda nacional.
36. Lértora Sebastián, pesos 73,20 moneda nacional.
37. Atilio Biancucci, pesos 345,50 moneda nacional.
38. Haseiman R. R., pesos 64,50 moneda nacional; Vicente Macchi y Cía., pesos 120 moneda nacional.
39. Buxton Cassini y Cía., pesos 137 moneda nacional.
40. Ferrante Lucio M., pesos 34 moneda nacional.
41 Monte Caseros Aduana, pesos 100 moneda nacional.
42 Valle Santiago ,pesos 180 moneda nacional.
43. Buxton Cassini y Cía., pesos 80 moneda nacional.
44. Capital Aduana, A. Venzano, pesos 332 moneda nacional; Bartolomé C. Podestá, pesos 180 moneda nacional. Total, pesos 512 moneda nacional.
45. Paraná Aduana, pago á León Curinski, pesos 16 moneda nacional.
46. Wilsons Sons y Cía., pesos 193,10 moneda nacional.
47. Alvear Receptoría, pago á Orfelio Cabanillas, pesos 4,60 moneda nacional.
48. Obras Públicas Ministerio, pesos 200 moneda nacional.
49. Sección Inspectores, División Aduanas, pago á León Corinski, pesos 51 moneda nacional.
50. Correos y Telégrafos Dirección General, pesos 148,17 moneda nacional.
51. Correos y Telégrafos Dirección General, pesos 161,54 moneda nacional.
52. Ferrocarril de la Provincia de Buenos Aires, pesos 0,53 moneda nacional.
53. Ferrocarril Central Córdoba, pesos 132,20 moneda nacional.
54. Ferrocarril Central Argentino, pesos 1.292,50 moneda nacional.
55. Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, pesos 2.318 moneda nacional.
56. Delfino A. N., pesos 160 moneda nacional.
57. Ferrocarril Andino, pesos 79,05 moneda nacional.
58. Ferrocarril Central Norte, pesos 66,71 moneda nacional.
59. Alfonso Lucio, pesos 57 moneda nacional.
60. Gómez Antonio, pesos 52,25 moneda nacional.
61. A. Medone, cuenta, pesos 1.432,92 moneda nacional; Víctor Nicoletti, pesos 3,60 moneda nacional.
62. Juan Carbune, cuenta, pesos 2.383,45 moneda nacional; Jacobo Peuser, cuenta, pesos 1.506,65 moneda nacional.
63. Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pesos 208,05 moneda nacional.
64. Costa Cruz E., pesos 80 moneda nacional.
65. Compañía Nacional de Transportes Expreso Villalonga, pesos 57,60 moneda nacional.
66. Carbone Antonio, pesos 26 moneda nacional.
67. Villanueva Rodolfo Sociedad Lloyd Bahía Blanca, pesos 72 moneda nacional.
68. Nicolás Mihanovich, pesos 421,60 moneda nacional.
69. Vázquez Millán y Cía., pesos 185,20 moneda nacional.
70. Ferrocarril Central Norte, pesos 86,84 moneda nacional.
71. Ferrocarril Trasandino Argentino, pesos 7,85 moneda nacional.
72. Nicolás Mihanovich, pesos 1.189,60 moneda nacional.
73. Tinogasta Receptoría Rentas Nacionales, pesos 1.490 moneda nacional.
74. Contaduría General, pesos 804,85 moneda nacional.
75. Mihanovich Nicolás, pesos 72 moneda nacional.
76. Ferrocarril Nordeste Argentino, pesos 0,15 moneda nacional.
77. Ferrocarril Nordeste Argentino, pesos 2,20 moneda nacional.
78. Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pesos 71,90 moneda nacional.
79. Benítez Lindor, Aduana de Goya, sueldo de, pesos 45 moneda nacional.
80. Ferrocarril Nordeste Argentino, pesos 71,50 moneda nacional.
81. Ferrocarril Trasandino Argentino, pesos 34 moneda nacional.
82. Banco Nación Argentina, para expendedores de sellos, pesos 244 moneda nacional.
83. Palmarini Carlos, pesos 33 moneda nacional.
84. Ferrocarril Central Córdoba, pesos 49,90 moneda nacional.
85. Mihanovich Nicolás, pesos 61,84 moneda nacional.
86. Ouviñas Vicente, pesos 135,41 moneda nacional; J. Wilders, pesos 10 moneda nacional; Barreiro Jordán J, pesos 10 moneda nacional; M. Roselot, pesos 5 moneda nacional; E. Chasco, pesos 15 moneda nacional; Diario «El Día», pesos 50 moneda nacional; L. Lesieurs, pesos 20,80 moneda nacional.
87. Brunetti C., pesos 957,31 moneda nacional.
88. Campias Carlos, pesos 160 moneda nacional.
89. Jachal Receptoría, pesos 45 moneda nacional.
90. Angel Medone, pesos 125,45 moneda nacional; Vázquez Millán y Cía., pesos 55

moneda nacional; Macutus Hnos. y Cía., pesos 18,90 moneda nacional.

91. José Rizzi, pesos 119,23 moneda nacional; Jacobo Peuser, pesos 128,60 moneda nacional.

92. Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, pesos 637,10 moneda nacional; Francisco Francioni y Cía., pesos 9,20 moneda nacional; Luis y Emilio Meinke, pesos 2,80 moneda nacional; Teófilo Guruchaga, pesos 9 moneda nacional.

93-94. Juan Borzani y Miguel Demarchi, pesos 104 moneda nacional; H. Hersent Fils Scheneider y Cía., pesos 3.437,70 moneda nacional; Chiesa Hermanos, Remonda, Monserrat y Cía., pesos 188,38 moneda nacional; Intendencia de la Armada, pesos 26,01 moneda nacional; Intendencia de la Armada, pesos 2,85 moneda nacional; Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, pesos 72,86 moneda nacional; The Cardiff Wealing y Cía. Lda., pesos 1.502,96 moneda nacional; Domingo Barthe, pesos 45 moneda nacional; Domingo Barthe, pesos 86,40 moneda nacional; Joaquín Figueras, pesos 793,14 moneda nacional; Subprefectura de Posadas, pesos 205,35 moneda nacional; Francioni Hnos. y Cía., pesos 1.387,12 moneda nacional; Francioni Hnos. y Cía., pesos 45 moneda nacional; Francioni Hnos y Cía., pesos 716,52 moneda nacional; Jacobo Peuser, pesos 56,80 moneda nacional; Enrique Meinke, pesos 1.047,06 moneda nacional; Compañía Nueva de Gas de Buenos Aires, pesos 71,04 moneda nacional; Compañía Nueva de Gas de Buenos Aires pesos 27,36 moneda nacional; Subprefectura de Río Gallegos, pesos 61,67 moneda nacional; Subprefectura de Lavalle, pesos 142,50 moneda nacional; Empresa Telefónica de Bahía Blanca, pesos 30 moneda nacional; Subprefectura de San Nicolás, pesos 21,60 moneda nacional; C. Solari é Hijos, pesos 179,90 moneda nacional; C. Solari é Hijos, pesos 87,10 moneda nacional; López y Alvarez, pesos 15 moneda nacional; Nicolás Carbone, pesos 10 moneda nacional; Tito Meucci y Cía., pesos 38,56 moneda nacional; Jacobo Peuser, pesos 77,95 moneda nacional; Francisco Cantero (Subprefectura de Alvear, sueldos de), pesos 75 moneda nacional; Municipalidad del Uruguay, pesos 40 moneda nacional; Bianchetti Hermanos, pesos 90 moneda nacional; Hipólito Pérez, pesos 54,01 moneda nacional; Ferrocarril del Sud, pesos 35,99 moneda nacional; Ferrocarril Buenos Aires al Rosario, pesos 116,14 moneda nacional; Ferrocarril Central Argentino, pesos 93,08 moneda nacional; Ferrocarril Nordeste Argentino, pesos 44,25 moneda nacional; Ferrocarril Gran Oeste Argentino, pesos 9,80 moneda nacional; Ferrocarril Argentino del Este, pesos 419,90 moneda nacional; Nicolás Mihanovich, pesos 1.042,75 moneda nacional; Plotiers y Cía., pesos 218,69 moneda nacional; Luis Tarella, pesos 64 moneda nacional; Vicente Pugliese, pesos 70 moneda nacional; Francisco Vigorito, pesos 78 moneda nacional; Silvestre Romero, pesos 5,10 moneda nacional; Luis Tarella, pesos 23 moneda nacional; Isidoro P. de la Hosa, pesos 7 moneda nacional; Vicente Pugliese, pesos 25 moneda nacional; Plotier y Cía., pesos 29,40 moneda nacional; B. Lastreto, pesos 13,20 moneda nacional; Tealdo Carbonel, pesos 17 moneda nacional; Pedro Echeverri, pesos 16 moneda nacional.

95. Obras Públicas Ministerio, pesos 288,69 moneda nacional.

96. M. Podestá y Cía., pesos 4.193,09 moneda nacional.

97. Francisco Francioni y Cía., pesos 3.275,75 moneda nacional.

98. Parcus y Cía., pesos 3.278,70 moneda nacional.

99. Aduana de Santa Fe, alquiler casa Resguardo de Santa Rosa, pesos 30 moneda nacional.

100. Nicolás Mihanovich, pesos 1.110,40 moneda nacional.

101. Ferrocarril Oeste Argentino, pesos 20 moneda nacional.

102. Angel Ruben, pesos 31,66 moneda nacional.

103. Dirección de Correos y Telégrafos, pesos 448,66 moneda nacional.

104. Ferrocarril Central Norte, pesos 65,55 moneda nacional.

105. Compañía Industrial de Electricidad del Río de la Plata, pesos 153,20 moneda nacional.

105. Heinlein y Cía., pesos 87,48 moneda nacional; Buxton Cassini y Cía., pesos 554,85 moneda nacional; Heinlein y Cía., pesos 46,90 moneda nacional; Compañía Industrial de Electricidad del Río de la Plata, pesos 400,61 moneda nacional; Ingleton y Cía., pesos 1.459,34 moneda nacional.

106. Buxton Cassini y Cía., pesos 11,28 moneda nacional; Rezzónico Ottonello y Cía., pesos 161,21 moneda nacional; Rinaldi Hermanos, pesos 32 moneda nacional; Blanch Hermanos, pesos 30,90 moneda nacional; Andrés Descours, Cabaut y Cía., pesos 315 moneda nacional; Tacci Hermanos, pesos 24,90 moneda nacional.

107. José Ricci, pesos 3 067,90 moneda nacional.

108. Tito Meucci y Cía., pesos 356,15 moneda nacional; Juan Argento, pesos 18 moneda nacional; Gath y Chaves, pesos 60,65 moneda nacional; Wilsons Sons y Cía., pesos 210,22 moneda nacional.

109. Carlos Colina, Receptoría de Vinchina, pesos 82,39 moneda nacional.

110. Ferrocarril Trasandino Argentino, pesos 34 moneda nacional.

111. Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, pesos 248,12 moneda nacional.

112. Enrique Meinke, pesos 17 moneda nacional; Edmundo Le Roi de Venneville, pesos 17,60 moneda nacional; Macutus Hermanos, pesos 39,90 moneda nacional; Antonio Ferro é Hijos, pesos 30,10 moneda nacional; Alberto de Bari y Cía., pesos 39,78 moneda nacional; José Ricci, pesos 66,12 moneda nacional; Edmundo Le Roi de Venneville, pesos 96 moneda nacional; Angel Medone, pesos 260,80 moneda nacional; Buxton Cassini y Cía., pesos 55,45 moneda nacional; M. P. Warkmeister y Cía., pesos 136,55 moneda nacional; Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, pesos 102 moneda nacional; Ernesto Benansca, pesos 27,90 moneda nacional; Rezzonico Ottonello y Cía., pesos 77,70 moneda nacional; Santiago Ferrando, pesos 20 moneda nacional; Pedro Storms y Cía., pesos 165 moneda nacional; Antonio Pisani y Cía., pesos 15 moneda nacional; Angel Medone, pesos 73,69 moneda nacional; José Bataglia, pesos 17,91 moneda nacional; Resta Luis y Cía., pesos 47,40 moneda nacional; Francisco Francioni, pesos 218,69 moneda nacional; Blanch Hermanos, pesos 5 moneda nacional; Martínez é Hijos, pesos 44,21 moneda nacional; Buchanan Jordan y Cía., pesos 30 moneda nacional; Pedro Storms y Cía., pesos 37,50 moneda nacional; Santiago Ferrando, pesos 58,50 moneda nacional; Rezzonico Ottonello y Cía., pesos 27,50 moneda nacional; I. Rillo, pesos 27 moneda nacional; Alfonzo Aust, pesos 46 moneda nacional; José Ricci, pesos 55,74 moneda nacional; Cagnasco y Milone, pesos 35 moneda nacional; Rezzonico Ottonello y Cía., pesos 69,02 moneda nacional; Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, pesos 42 moneda naconial; Jacobo Peuser, pesos 33,50 moneda nacional; Buchanan Jordan y Cía., pesos 125,46 moneda nacional; José Ricci, pesos 84,97 da nacional; Angel Medone, pesos 33,50 moneda nacional; Rezzonico Ottonello y Cía., pesos 9,28 moneda nacional; Blanch Hermanos, pesos 260,81 moneda nacional; Buchanan Jordan y Cía., pesos 3 moneda nacional; E. Tarelli y Cía., Viuda de, pesos 94,80 moneda nacional; Edmundo Le Roi de Venneville, pesos 90,04 moneda nacional; David Hogg y Cía., pesos 56,80 moneda nacional; Capelus y Cía., pesos 50,10 moneda nacional; Vázquez Millán y Cía., pesos 148,80 moneda nacional; Buchanan Jordan y Cía., pesos 60,50 moneda nacional; Luis y Emilio Meinke, pesos 37,10 moneda nacional; Blanch Hermanos, pesos 239,82 moneda nacional; David Hogg, pesos 296,78 moneda nacional; Guillermo Krieger, pesos 34 moneda nacional; Alfonzo Aust, pesos 16,55 moneda nacional; Antonio Ragnieri, pesos 24 moneda nacional; I. Rillo, pesos 10 moneda nacional; Cagnasco y Milone, pesos 130,50 moneda nacional; I. Rillo, pesos 7,50 moneda nacional; Worms y Cía., pesos 127,30 moneda nacional; Guillermo Kraft, pesos 16,50 moneda nacional; Alberto De Bari y Cía., pesos 9,24 moneda nacional; E. Tarelli y Cía., Viuda de, pesos 31,60 moneda nacional; Heinlein y Cía., pesos 42 moneda nacional; Jacobo Peuser, pesos 40,85 moneda nacional; Cagnasco y Miloni, pesos 53 moneda nacional; Angel Medone, pesos 53 moneda nacional; Prat y Cía., pesos 44,30 moneda nacional; Pinard E. de Coster y Cía., pesos 28,80 moneda nacional; Pitre Hermanos, pesos 40 moneda nacional; Worms y Cía., pesos 22,14 moneda nacional; Federico Arreguer, pesos 48 moneda nacional; Guillermo Grieger, pesos 13 moneda nacional; Blanch Hermanos, pesos 8,34 moneda nacional; Cagnasco y Milone, pesos 9 moneda nacional; Offman y Stokel, pesos 25 moneda nacional; Luis y Emilio Meinke, pesos 18 moneda nacional; José Ricci, pesos 64,95 moneda nacional; Jacobo Peuser, pesos 48 moneda nacional; Viuda de Ninot, pesos 27,30 moneda nacional; Baratti Hermanos, pesos 27 moneda nacional; Angel Medone, pesos 8,25 moneda nacional; Alejandro M. Bares, pesos 24 moneda nacional; E. Giudice y Cía., pesos 273,79 moneda nacional; Juan Grant é Hijos, pesos 13,50 moneda nacional; Compañía India Ruber, pesos 21,77 moneda nacional; José Bataglia, pesos 40 moneda nacional; Offman y Stokel, pesos 19,60 moneda nacional; A. F. Balarche, pesos 47,60 moneda nacional; E. G. Quintán de, pesos 210 moneda nacional; Jacobo Peuser, pesos 10,65 moneda nacional; Angel Medone, pesos 20 moneda nacional; Blanch Hermanos, pesos 34,02 moneda nacional; Andrés Cajaraville, pesos 155,30 moneda nacional; Offman y Stokel, pesos 23,75 moneda nacional; David Hogg y Cía., pesos 26,20 moneda nacional; Worms y Cía., pesos 23,30 moneda nacional; Compañía India Ruber, pesos 64,80 moneda nacional; Roma y Cía., pesos 23 moneda nacional; Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, pesos 76 moneda nacional; M. Podestá y Cía., pesos 88,90 moneda nacional; Hipólito Fernández, pesos 23,05 moneda nacional; Emilio Chasco, pesos 15 moneda nacional; José Larragaña y Cía., pesos 16 moneda nacional; Márcos Rosetal, pesos 5 moneda nacional; Gastos menores efectuados en la Oficina de Movimiento, pesos 93,25 moneda nacional; Oficina Técnica, pesos 23,20 moneda nacional; Blanch Hermanos, pesos 67,73 moneda nacional; Antonio Ranieri, pesos 47,60 moneda nacional; A. F. Balarché, pesos 36 moneda nacional; Jacobo Peuser, pesos 47,50 moneda nacional; Kapelusy y Cía., pesos 20,34 moneda nacional; Gastos menores de la Secretaría de la Oficina Movimiento del Puerto de La Plata, pesos 15,02 moneda nacional; Juan Cagnoni é Hijos, pesos 20 moneda nacional; Domingo Repetto, pesos 4,60 moneda nacional; Kapelusy y Cía., pesos 63,20 moneda nacional; Aníbal Carrera, pesos 80 moneda nacional; Cagnasco y Milone, pesos 20,50 moneda nacional; Blanch Hermanos, pesos 12 moneda nacional; Cabrián Hermanos, pesos 4 moneda nacional; Rezzonico Ottonello, pesos 7,47 moneda nacional; Blanch Hermanos, pesos 21,72 moneda nacional; R. Coselios y Cía., pesos 10,40 mo-

neda nacional; Jacobo Pettser, pesos 6,50 moneda nacional; Compañía Unión Telefónica, pesos 54 moneda nacional; Encarnación C. de Quintián, pesos 1.173 moneda nacional.

113. Emilio Chasco, pesos 15 moneda nacional; Marcos Roselot, pesos 5 moneda nacional; Guillermo E. Ceppi, pesos 10 moneda nacional; Juan Lacoste, pesos 10 moneda nacional; Alejandro Michelini, pesos 17,12 moneda nacional; Angel Valonia, pesos 4 moneda nacional; Luis Lesieurs, pesos 25,30 moneda nacional; Vicente Ouviñas, pesos 108,17 moneda nacional; Compañía de Electricidad del Río de La Plata, pesos 37,82 moneda nacional.

114. Tacchi Hermanos, pesos 253,78 moneda nacional; Vicente Martini é Hijos, pesos 409,70 moneda nacional; L. F. Tripaglia y Cía., pesos 13 moneda nacional; Guillermo Krieger, pesos 2,85 moneda nacional; Víctor Nicoletti, pesos 15 moneda nacional; South American General Electric, pesos 15 moneda nacional.

115. Luis y Emilio Meinke, pesos 76,89 moneda nacional; Establecimientos Gratry, pesos 68 moneda nacional; Cagnasco y Milone, pesos 262 moneda nacional; Víctor Nicoletti, pesos 517,65 moneda nacional; Blanch Hermanos, pesos 25,45 moneda nacional.

116. Nicolás Mihanovich, pesos 409,20 moneda nacional.

117. Ferrocarril Gran Oeste Argentino, pesos 234,70 moneda nacional.

118. Ferrocarril de Entre Ríos pesos 133,96 moneda nacional.

119. Ferrocarril Central Argentino del Norte, pesos 55,33 moneda nacional.

120. Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, pesos 168,96 moneda nacional.

121. Ferrocarril Central Argentino, pesos 2.898,67 moneda nacional.

122. Ferrocarril de Entre Ríos, pesos 214,59 moneda nacional.

123. Geiger Zublin y Cía. ,pesos 816,01 mon. nac.; Pedro Storni, pesos 696,84 moneda nacional; Francisco Francioni y Cía., pesos 1.299,70 moneda nacional; José Rizzi, pesos 97,44 moneda nacional; Víctor Nicoletti, pesos 827,73 moneda nacional; Buchanan Jordan y Cía., pesos 1.158,58 moneda nacional.

124. Martín Vezzetti, pesos 43 moneda nacional; Compañía Unión Telefónica, pesos 26,30 moneda nacional; Francisco Francioni y Cía., pesos 344,29 moneda nacional; José Bataglia, pesos 272,89 moneda nacional; Hoffman y Stoker, pesos 1,50 moneda nacional; Angel Sanguinetti y Cía., pesos 47,50 moneda nacional; Hebercin y Cía., pesos 110,88 moneda nacional.

125. Ministerio de Obras Públicas, pesos 333,53 moneda nacional.

126. Antonio M. Ambrosis, pesos 530,11 moneda nacional; M. Podestá y Cía., pesos 116,71 moneda nacional; Atilio Guzzelli, pesos 91,20 moneda nacional; Atilio Guzzelli, pesos 155 moneda nacional; Hipólito Fernández, pesos 38,20 moneda nacional; El Mercurio, pesos 8 moneda nacional; Emilio Chiaso, pesos 15 moneda nacional; Angel E. Giani, pesos 15 moneda nacional; Spínola y Saglio, pesos 24 moneda nacional; Luis Tovagliari, pesos 40 moneda nacional; Sesé Larrañaga y Cía., pesos 44 moneda nacional; Sesé Larrañaga y Cía., pesos 9,60 moneda nacional; Marcos Rosello, pesos 5 moneda nacional; Gastos menores Sección Técnica Oficina Movimiento Puerto Capital, pesos 22,80 moneda nacional; Aurelio Lanchini, pesos 30 moneda nacional; M. Varandearan, pesos 49,75 moneda nacional; M. Cambre, pesos 9,80 moneda nacional; D. Palmer, pesos 17,40 moneda nacional; M. Duchen, pesos 18,60 moneda nacional; Gastos menores Secretaría Oficina Movimiento, pesos 31,50 moneda nacional; Emilio E. Pagani, pesos 275 moneda nacional.

127. M. Podestá y Cía., pesos 912,96 moneda nacional; M. Podestá y Cía., $ 616 moneda nacional; Hipólito Fernández, $ 43,62 moneda nacional; Joaquín Sesé, pesos 6 moneda nacional; Segretin Hermanos, pesos 106 moneda nacional; Atilio Guzzelli, pesos 173,10 moneda nacional.

128. Ministerio de Obras Públicas, pesos 187,25 moneda nacional.

129. Juan A. Villagrán, pesos 430 moneda nacional.

130. Ferrocarril de Entre Ríos, pesos 119 38 moneda nacional.

131. Ferrocarril de Entre Ríos, pesos 10 60 moneda nacional.

132. Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, pesos 172,03 moneda nacional.

133. Ferrocarril Central Argentino, pesos 1.144,83 moneda nacional.

134. Villa Constitución, Receptoría, pago á Jesús Martínez, pesos 63,20 moneda nacional.

135. Ferrocarril del Sud ,pesos 3 093,39 moneda nacional.

136. Wilsons Sons y Cía., pesos 68,25 oro sellado.

137. Wilson Sons y Cía., pesos 26,32 oro sellado.

138. Ferrocarril Nordeste Argentino, pesos 334,70 moneda nacional.

139. Ferrocarril Central Córdoba, pesos 639 moneda nacional.

140. Ferrocarril del Sud, pesos 213,70 moneda nacional.

141. Ferrocarril Trasandino Argentino, pesos 140,39 moneda nacional.

142. Contaduría General, sueldos, pesos 38 84 moneda nacional.

143. Contaduría General (Alquiler Resguardo Goya), pesos 80 moneda nacional.

144. Ferrocarril Central Norte, pesos 43,50 moneda nacional.

145. Brunetti C., pesos 1.868,67 moneda nacional.

146. Contaduría General (Ferrocarril Central Argentino), pesos 298.70 moneda nacional.

147. Figueroa Juan, pesos 68,40 moneda nacional.

148. Camiña Prudencio, pesos 80 moneda nacional.

149. Ferrocarril Central Córdoba, pesos 94 20 moneda nacional.

150. Ferrocarril del Sud, pesos 2,80 moneda nacional.

151. Concordia Aduana, sueldo de Antonio P. Navarro, pesos 25 moneda nacional.

152. Salta Aduana, sueldos José Castellanos ,pesos 326 moneda nacional.

153. Oficina de Movimiento ,para pago de un bote M. O. P., pesos 850 moneda nacional.

154. Ferrocarril Central Córdoba, pesos 193 moneda nacional.

155. Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pesos 631,03 moneda nacional.

156. Ferrocarril Gran Oeste Argentino, pesos 421,20 moneda nacional.

157. Contaduría General, Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pesos 67,10 moneda nacional.

158. Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, pesos 207,11 moneda nacional.

159. Ferrocarril del Sud, pesos 350,23 moneda nacional.

160. Ferrocarril de la Provincia de Buenos Aires, pesos 2,18 moneda nacional.

161. Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, pesos 3.25 moneda nacional.

162. Ferrocarril del Sud, pesos 122,83 moneda nacional.

163. Ferrocarril del Sud, pesos 217,55 moneda nacional.

164. Martino Rafael, pesos 61,33 moneda nacional.

165. Carrizo Pedro, pesos 233,70 moneda nacional.

166. Banco de la Nación de Deán Funes, pesos 18 moneda nacional.

167. Impuestos Internos, Luís Molina, por gastos de, pesos 158,91 moneda nacional.

168. Ferrocarril Gran Oeste Argentino, pesos 176,60 moneda nacional.

169. Ferrocarril Trasandino Argentino, pesos 19,70 moneda nacional.

170. Ferrocarril de Santa Fé, pesos 109,19 moneda nacional.

171. Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pesos 8,80 moneda nacional.

172. Ferrocarril Central Norte, pesos 86,30 moneda nacional.

173. Marambio Catan O., pesos 133 moneda nacional.

174. Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, pesos 220,20 moneda nacional.

175. Wilson Sons y Cía., pesos 302,25 oro sellado.

176. Ferrocarril Córdoba y Noroeste, pesos 16,20 moneda nacional.

177. Ferrocarril de Santa Fe, pesos 95,90 moneda nacional.

178. Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pesos 110,28 moneda nacional.

179. Correos y Telégrafos Dirección General, pesos 258,20 moneda nacional.

180. Nicolás Mihanovich, pesos 630 oro sellado.

181. Ferrocarril Central Norte, pesos 8,55 moneda nacional.

182. Ferrocarril Central Córdoba, pesos 379,40 moneda nacional.

183. Compañía de Ferrocarriles de Santa Fe, pesos 5,60 moneda nacional.

184. Emilio José y Julio Funston, pesos 205 moneda nacional.

185. Ferrocarril de Entre Ríos, pesos 230,84 moneda nacional.

186. Ferrocarril Córdoba y Noroeste, pesos 37,40 moneda nacional.

187. Ferrocarril Córdoba y Noroeste, pesos 78,90 moneda nacional.

188. Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, (al M. de O. P.), pesos 2.256 moneda nacional.

189. Meinke Emilio y Luis, pesos 460 moneda nacional.

190. Ferrocarril Córdoba y Noroeste, pesos 29,60 moneda nacional.

191. Ferrocarril Gran Oeste Argentino, pesos 171,10 moneda nacional.

192. Empresa Constructora Puerto del Rosario, pesos 2.679,16 moneda nacional.

193. Savalia Constantina F., pesos 295 moneda nacional.

194. Núñez Amadeo F., pesos 11 moneda nacional.

195. Gobernación de Formosa, sueldo Expendedor de sellos, pesos 30 moneda nacional.

196. Percival C., pesos 30 moneda nacional.

197. Ferrocarril del Sud, pesos 83,10 moneda nacional.

198. Ferrocarril Central Córdoba, pesos 192,93 moneda nacional.

199. Ferrocarril del Sud, pesos 56,08 moneda nacional.

200. Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pesos 165,85 moneda nacional.

201. Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, pesos 368,72 moneda nacional.

202. Ferrocarril de Entre Ríos, pesos 75,72 moneda nacional.

203. Ferrocarril Andino, pesos 39,17 moneda nacional.

204. Ferrocarril Argentino del Norte, pesos 12,10 moneda nacional.

205. Marchiano Juan, pesos 165 moneda nacional.

207. Ferrocarril de Entre Ríos, pesos 63 46 moneda nacional.

206. Estrada A. y Cía., pesos 115,90 moneda nacional.

208. Bázques Fernando, pesos 60 moneda nacional.

209. Basaldua Miguel, pesos 165 moneda nacional.

210. Cardoso Carmelo, pesos 18,66 moneda nacional.

211. Lerena Avelino, pesos 500 moneda nacional.

212. Cepeda Vicente, pesos 600 moneda nacional.
213. Ferrocarril Trasandino Argentino, pesos 320,87 moneda nacional.
214. Ferrocarril Central Córdoba, pesos 252,78 moneda nacional.
215. Chaves Bernardo, pesos 150 moneda nacional.
216. Cánepa Arturo C., pesos 226,66 moneda nacional.
217. Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pesos 10,43 moneda nacional.
218. Ferrocarril del Oeste, pesos 247,25 moneda nacional.
219. Ferrocarril Provincia de Buenos Aires, pesos 11,45 moneda nacional.
220. Ferrocarril de Santa Fe, pesos 121,80 moneda nacional.
221. Ferrocarril Andino, pesos 40,90 moneda nacional.
222. Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pesos 169,16 moneda nacional. 34
223. De los Santos Gregorio, pesos 30 moneda nacional.
224. Ferrocarril de Santa Fe, pesos 92,30 moneda nacional.
225. Ferrocarril Central Córdoba, pesos 93,85 moneda nacional.
226. Lerena Avelino, pesos 116,66 moneda nacional.
227. Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, pesos 1.000 moneda nacional.
228. Ferrocarril Central Argentino, pesos 1.135,65 moneda nacional.
229. Ferrocarril Argentino del Norte, pesos 12,56 moneda nacional.
230. Receptoría de Puerto Bermejo, sueldos y gastos, pesos 35 moneda nacional.
231. Roseti Suárez Jorge, pesos 30 moneda nacional.
232. Bianchetti Hermanos, pesos 321,50 moneda nacional.
233. Ferrando Eliseo, pesos 120 moneda nacional.
234. Mola Juan B., pesos 14 moneda nacional.
235. Ferrocarril Central Argentino, pesos 1.279,89 moneda nacional.
236. Ferrocarril de Entre Ríos, pesos 17,11 moneda nacional.
237. Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico ,pesos 149,15 moneda nacional.
238. Ferrocarril Noroeste Argentino, pesos 303,05 moneda nacional.
239. Ferrocarril Córdoba y Noroeste, pesos 16,10 moneda nacional.
240. Ferrocarril Andino, pesos 16,23 moneda nacional.
241. Ferrocarril Argentino del Norte, pesos 20,61 moneda nacional.
242. Barthe Domingo, pesos 32 moneda nacional.
243. Urtubey Laurentino, pesos 475 moneda nacional.
244. Ferrocarril Gran Oeste Argentino, pesos 16,10 moneda nacional.
245. Ferrocarril Central Argentino, pesos 620,18 moneda nacional.
246. Ferrocarril del Oeste, pesos 22,67 moneda nacional.
247. Figueroa Juan, pesos 50 moneda nacional.
248. Ministerio de Obras Públicas, pesos 210 moneda nacional.
249. Ferrocarril Gran Oeste Argentino, pesos 174,10 moneda nacional.
250. Kraft G., pesos 120,90 moneda nacional.
251. Ferrocarril del Sud, pesos 1.370 oro sellado.
252. Berras Rene, pesos 50,66 moneda nacional.
253. Ferrocarril Trasandino Argentino, pesos 18,87 moneda nacional.
254. Oficina Química Nacional de Salta, pesos 1.037,33 moneda nacional.
255. Sarsotti Carlos, pesos 6 moneda nacional.
256. Curt Berger y Cía., pesos 170,92 moneda nacional.
257. Ferrocarril de Santa Fe, pesos 76,95 moneda nacional.
258. Ferrocarril del Oeste, pesos 283,38 moneda nacional.
259. Aduana de Paso de los Libres, pesos 500 moneda nacional.
260. Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pesos 130,70 moneda nacional.
261. Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pesos 100 moneda nacional.
262. Obras Públicas Ministerio, pesos 404,76 moneda nacional.
263. Ferrocarril Trasandino Argentino, pesos 19,25 moneda nacional.
264. Ferrocarril Gran Oeste Argentino, pesos 316.16 moneda nacional.
265. Vázquez Millan y Cía., pesos 171,95 moneda nacional.
266. Ferrocarril Argentino del Norte, pesos 93,65 moneda nacional.
267. Resoagli José, L. Villar F. y E. Vicario, pesos 136,40 moneda nacional.
268. Mascarello Lorenzo, pesos 168 moneda nacional.
269. Malato y Pastrana, pesos 288,79 moneda nacional.
270. Ferrocarril Argentino del Norte, pesos 14,15 moneda nacional.
271. Ferrocarril del Sud, pesos 31,55 moneda nacional.
272. Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pesos 206,83 moneda nacional.
273. Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pesos 242,63 moneda nacional.
274. Ferrocarril Central Norte, pesos 126,03 moneda nacional.
275. Chaves Bernardo, pesos 80,75 moneda nacional.
276. Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, pesos 313,85 moneda nacional.
277. Malbares Alonso Darmira Z., pesos 163,02 moneda nacional.
278. Ferrocarril Central Argentino, pesos 1.571,55 moneda nacional.
279. Ferrocarril Nordeste Argentino, pesos 279,15 moneda nacional.
280. Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, pesos 179,29 moneda nacional.
281. Caminos Luis, pesos 112,50 moneda nacional.
282. González M. V. de, pesos 600 moneda nacional.
283. Rivero Adelina J. de, pesos 100 moneda nacional.
284. Barthe Domingo, pesos 12 moneda nacional.
285. Sarsotti Carlos, pesos 3 moneda nacional.
286. Tobal Pedro S., pesos 52 moneda nacional.
287. Mola Juan B., pesos 28 moneda nacional.
288. Aduana del Paraná, pesos 40 moneda nacional.
289. Ferrocarril Trasandino Argentino, pesos 212,54 moneda nacional.
290. Agnes Pedro, pesos 76,50 moneda nacional.
291. Ferrocarril de Entre Ríos, pesos 85,27 moneda nacional.
292. Ferrocarril Provincia de Buenos Aires, pesos 2,18 moneda nacional.
293. Ferrocarril Central Córdoba, pesos 158,05 moneda nacional.
294. Ferrocarril Trasandino Argentino, pesos 110,25 moneda nacional.
295. Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pesos 454,90 moneda nacional.
296. Ferrocarril Argentino del Norte, pesos 46 moneda nacional.
297. Ferrocarril Central Norte, pesos 71,20 moneda nacional.
298. Ferrocarril Argentino del Norte, pesos 108,95 moneda nacional.
299. Ferrocarril del Sud ,pesos 15,78 moneda nacional.
300. Rinesi Pascual, pesos 27 moneda nacional.
301. Portela Cándido ,pesos 139,97 moneda nacional.
302. Ferrocarril Argentino del Norte, pesos 47,65 moneda nacional.
303. Ferrocarril Central Córdoba, pesos 4.430,23 moneda nacional.
304. Sarsotti Carlos ,pesos 9 moneda nacional.
305. Varios Empleados de la Aduana de San Juan, pesos 1.085 moneda nacional.
306. Ferrocarril Central Norte, pesos 44,93 moneda nacional.
307. Nicolás Mihanovich, pesos 59 moneda nacional.
308. Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, pesos 612,70 moneda nacional.
309. Chaves E. y E. Mercedes, pesos 75,97 moneda nacional.
310. Dirección General de Correos y Telégrafos, pesos 513,60 moneda nacional.
311. Ferrocarril de Entre Ríos, pesos 67,50 moneda nacional.
312. Receptoría de Pueblo Brugo, pesos 40 moneda nacional.
313. Ferrocarril Córdoba, pesos 131,98 moneda nacional.
314. Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pesos 27,45 moneda nacional.
315. Ferrocarril Andino, pesos 3,03 moneda nacional.
316. Ferrocarril Central Córdoba, pesos 721,25 moneda nacional.
317. Ferrocarril de Santa Fe, pesos 57,18 moneda nacional.
318. De Bartolotti Pascual, pesos 36 moneda nacional.
319. Ferrocarril Central Norte, pesos 32 moneda nacional.
320. Ferrocarril de Entre Ríos, pesos 63,80 moneda nacional.
321. Ferrocarril Central Norte, pesos 61,63 moneda nacional.
322. Correa Cosme, pesos 6.160 moneda nacional.
323. Aduana de Monte Caseros, pesos 244,10 moneda nacional.
324. Dr. Carlos T. Cárrega, pesos 700 moneda nacional.
325. Aduana de Mendoza, (sueldos), pesos 2.464 moneda nacional
326. Desimoni Nicolini, pesos 37,80 moneda nacional.
327. Rodríguez Guede Manuel, pesos 200 moneda nacional.
328. Ferrocarril del Sud, pesos 338,02 moneda nacional.
329. Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, pesos 1,48 moneda nacional.
330. Ferrocarril del Sud, pesos 86,07 moneda nacional.
331. Ferrocarril del Sud, pesos 206,32 moneda nacional.
332. Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pesos 43,60 moneda nacional.
333. Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pesos 72,60 moneda nacional.
334. Michelini Atilio, pesos 40 moneda nacional.
335. Correos y Telégrafos Dirección, pesos 457,23 moneda nacional.
336. Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pesos 586,68 moneda nacional.

Total General: pesos 170.532,51 moneda nacional, pesos 2.396,75 o/o sellado.

Importa la presente orden general de pago, compuesta de 336 expedientes, la cantidad de ($ 170.532,51 m/n) ciento setenta mil quinientos treinta y dos pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional de curso legal, y ($ 2.396,75 o/s) dos mil trescientos noventa y seis pesos con setenta y cinco centavos o/o sellado, que se imputarán á la Ley Nº 8835 de fecha veintinueve de Noviembre de mil novecientos once, promulgada en fecha Diciembre 15 del mismo año.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Pensión acordada á Dª María V. de Sepe

Buenos Aires, Enero 8 de 1912.

Visto este expediente, en que doña María Velardi de Sepe, solicita pensión, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados ha acreditado la recurrente, los derechos que invoca y el fallecimiento del causante D Luis Sepe;

Que del expediente agregado, resulta comprobado que el causante fué jubilado con sujeción á las leyes vigentes en la época en que se acordó la jubilación;

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de la recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar derechos á esta pensión;

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de conformidad con lo establecido por los artículos 41, 42, 43, 47, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la Ley 4870; y, de conformidad con las constancias del expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, ó sea la suma de diez y seis pesos con catorce centavos ($ 16,14 m/n) moneda nacional, á Dª. María Velardi de Sepe, viuda del ex jubilado D. Luis Sepe.

2º Elevar este expediente á la aprobación del Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley Nº 4389.

3º Pagar oportunamente esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*Clementino Billordo*, secretario.

—

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución de 8 del corriente, acordando pensión por el término de quince años, de diez y seis pesos con catorce centavos ($ 16,14 m/n) moneda nacional, á Dª. María Velardi de Sepe, viuda del ex jubilado D. Luis Sepe,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

SÁENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Pensión acordada á la viuda é hijos de D. Alberto C. Tucker

Buenos Aires, Enero 10 de 1912.

Visto este expediente, en que doña Aurelia Ferreyra de la Cruz de Tucker, por sí y en representación de sus hijos menores, solicita pensión, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados ha acreditado la recurrente los derechos que invoca y el fallecimiento del causante, D. Alberto C. Tucker;

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el causante había prestado veinte (20) años de servicios, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley;

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, de acuerdo con lo establecido por lor artículos 17 y 19 de la Ley 4349, 7º de la Ley 4870 y 1º de la Ley 7497;

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de la recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar derechos á esta pensión;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de acuerdo con las prescripciones de los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349; y, de conformidad con las constancias del expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, ó sea la suma de cincuenta y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 57,60 m/n), á doña Aurelia Ferreyra de la Cruz de Tucker, y á Dª Damasia María Elena, D. Pablo Alberto, D. Eduardo Luciano y D. Lino Alejo Tucker, viuda é hijos legítimos del ex Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, D. Alberto C. Tucker.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley Nº 4349.

3º Pagar la presente desde la fecha del fallecimiento del causante.—J. ISMAEL BILLORDO. — OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*Clementino Billordo*, secretario.

—

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución de 10 del corriente, acordando pensión, por el término de quince años, de cincuenta y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 57,60 m/n), á Dª Aurelia Ferreyra de la Cruz de Tucker, y á Dª Damasia María Elena, D. Pablo Alberto, don Eduardo Luciano y D. Lino Alejo Tucker, viuda é hijos legítimos del ex Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, D. Alberto C. Tucker.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

—

Jubilación extraordinaria á D. C. L. Garmendia

Buenos Aires, Enero 10 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Claudio Lavao Garmendia, solicita jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veintiún (21) años de servicios;

Que el Departamento Nacional de Higiene ha informado que el recurrente está imposibilitado para continuar desempeñando sus tareas;

Que el sueldo á los efectos de la jubilación, es de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n), percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley;

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente reune las condiciones legales, para obtener jubilación extraordinaria, con un 2,40 por ciento del sueldo, por cada año de servicio, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, 7º de la Ley 4870 y 1º de Ley 7497; y, de conformidad con las constancias del expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria, con el 50,40 por ciento del sueldo, ó sea la suma de cien pesos con ochenta centavos ($ 100,80 m/n) moneda nacional, á D. Claudio Lavao Garmendia, empleado de la Aduana de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley Nº 4349.

3º Pagar la presente jubilación, desde la fecha en que el interesado deje el servicio.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*Clementino Billordo*, secretario.

—

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución de fecha 10 del corriente, acordando jubilación extraordinaria, de cien pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 100,80 m/n), á D. Claudio Lavao Garmendia, ex Guarda 1º del Resguardo de la Aduana de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Jubilación ordinaria de D. Fermín Brunel

Buenos Aires, Enero 10 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Fermín Brunel solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado cuarenta y un (41) años de servicios;

Que el sueldo á los efectos de la jubilación es de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n), percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley;

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente reune las condiciones legales para obtener jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los ar-

tículos 17, 18 y 28 de la Ley 4349, 1º de la Ley 6007 y 1º de la Ley 7497; y de conformidad con las constancias del expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, ó sea la suma de ciento noventa pesos moneda nacional ($ 190 m/n), á D. Fermín Brunel, Receptor de Rentas de Barranqueras.

2º Elevar este expediente á la aprobación del Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley Nº 4349.

3º Pagar oportunamente esta jubilación, desde la fecha en que el interesado deje el servicio.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*Clementino Billordo*, secretario.

—

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, su resolución de 10 del corriente, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa pesos ($ 190 m/n) moneda nacional, á D. Fermín Brunel, Receptor de Rentas de Barranqueras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

———

Jubilación ordinaria de D. T. M. Arambarri

Buenos Aires, Enero 8 de 1912.

Visto este expediente, en que don Timoteo M. Arambarri, solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios;

Que el sueldo á los efectos de la jubilación, es de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n), percibido durante los últimos doce meses, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley;

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente reune las condiciones legales para obtener jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los artículos 17, 18 y 28 de la Ley 4349, 1º de la Ley 6007 y 1º de la Ley 7497; y de conformidad con las constancias del expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, ó sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, á D. Timoteo M. Arambarri, empleado del Banco de la Nación Argentina.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, á los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación, desde la fecha en que el interesado deje el servicio.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*Clementino Billordo*, secretario.

—

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución de fecha 8 del corriente, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, al Contador del Banco de la Nación Argentina, en San Nicolás, D. Timoteo M. Arambarri,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

———

Bianchetti Hnos.—Pedido de pago de una cuenta denegado

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Vista la presentación de los Sres. Bianchetti Hermanos, pidiendo se les abone con la partida que la Aduana de la Capital tiene asignada para gastos de muebles, el importe de la cuenta presentada por 36 básculas y medidas de que proveyó á la mencionada Aduana; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no es posible acceder á lo peticionado, por oponerse á ello el artículo 22 de la Ley de Contabilidad,

SE RESUELVE:

No ha lugar y archívese, previa reposición de sellos.

JOSÉ M. ROSA.

Receptoría de Viedma.—Solicitud evacuada

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Vista la nota de la Receptoría Nacional de Viedma, pidiendo la creación de una sucursal de venta de valores nacionales, en el Resguardo de San Antonio, hasta tanto se instale en ese puerto la nueva Receptoría,

SE RESUELVE:

Hágase saber á la Receptoría Nacional de Viedma, que en el Proyecto de Presupuesto que está á la consideración del H. Congreso, se crea una Receptoría en Puerto San Antonio, la que se encargará de toda tarea, relacionada con los intereses fiscales de la localidad y fecho pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para que tome nota y archivo.

JOSÉ M. ROSA.

———

B. D Arzeno y Cía.—Denegación de devolución de derechos por avería

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Vista la presentación de los Sres. B. D. Arzeno y Cía., pidiendo se les devuelva la suma de pesos 65,10 moneda nacional, importe de la rebaja concedida por avería sobre una partida de queso, llegada en el vapor «Luisiana»; atento los informes producidos, de los cuales resulta:

1º Que con fecha 6 de Marzo de 1911, el recurrente se presentó á la Aduana de la Capital, pidiendo rebaja por avería en la partida de mercaderías de referencia.

2º Que la Administración de la Aduana, antes de resolver sobre el pedido, hizo saber al solicitante que no acordaría rebaja alguna, cuando se hubiere abonado los derechos de las mercaderías, debiendo, en consecuencia, esperar la resolución, para integrar al fisco los derechos correspondientes.

3º Que el recurrente fué notificado de dicha providencia, la dejó consentir y abonó los derechos de toda la partida, antes de que se dictara la resolución definitiva, por la cual se concedió la rebaja del 15 por ciento, cuyos derechos reclama en este expediente.

Considerando:

Que la aceptación de la providencia administrativa, á que se refiere el resultando 2º y el pago de los derechos correspondientes á toda la partida efectuada antes de la resolución definitiva, sobre el pedido de avería, implica la renuncia al derecho que pudiera corresponder al recurrente por este concepto.

Que, de acuerdo con lo que prescribe el Art. 19 del Código Civil, son renunciables los derechos conferidos por las leyes con tal qué sólo miren al interés individual y que su renuncia no esté prohibida,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

———

Otto L. Willers.—Resolución denegatoria del pago de mercaderías confirmada

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Vista la apelación deducida por el Sr. Otto L. Willers, contra la resolución de la Aduana de la Capital, que le impone el pago del valor de dos bultos con papel carbónico, que llegaron consignados á los Sres. Scherrer y Cía. y que fueron despachados á reembarco por solicitud del recurrente y por el Jefe de la Expedición Antártica, salida en el vapor «Deutschland», como perteneciente á la misma; atento lo actuado y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la firma del recurrente, puesta al pié del pedido de reembarco, le hace responsable solidariamente de las consecuencias de ese acto,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes y para que practique la contraliquidación de lo que corresponda devolver á los consignatarios de los bultos de referencia.

JOSÉ M. ROSA.

———

Receptoría de Formosa.—Queja por falta de entrega de una encomienda, desestimada

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Vista la presentación del Sr. José Bibolini, protestando del proceder de la Receptoría de Formosa, que no ha querido entregarle una encomienda postal, mandada desde esta ciudad por la casa

Dell' Acqua y Cía.; atento lo informado por la Receptoría local, y,

Considerando:

Que, según lo manifiesta la citada repartición, el recurrente no se ha presentado aún á retirar el bulto de referencia,

SE RESUELVE:

Desestímase la queja formulada.

Vuelva á la Receptoría de Formosa, para su archivo y reposición de sellos.

José M. Rosa.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Letrado del Neuquen y Escuela Industrial de la Nación—Nombramiento de empleados

Buenos Aires, 27 de Enero de 1912.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Enrique Mussina del cargo de Auxiliar del Juzgado Letrado del Neuquen, y nómbrase en su reemplazo á D. Angel M. Farga, propuesto para el cargo por el Sr. Juez Letrado.

Nómbrase Subjefe de Celadores de la Escuela Industrial de la Nación, á D. Domingo J. Sívori en reemplazo de D. Ernesto Bayo, á quién se deja cesante por no haberse presentado á desempeñar el cargo para que fué nombrado, por Decreto de fecha 31 del año ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, é insértese.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

DIVISION DE INSTRUCCION PUBLICA

Jubilación de Da Amelia Palacios

Buenos Aires, Enero 8 de 1912.

Visto este expediente en que Da. Amelia Palacios solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como Maestra de Instrucción Primaria;

Que ha acreditado tener más de cuarenta y cinco (45) años de edad;

Que el sueldo á los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos ($ 180) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley;

Que en mérito de estas circunstancias, la recurrente reune las condiciones legales para obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido en el Art. 9º de la Ley 4870 y 1º de la Ley 7497; y

De conformidad con las constancias del expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171) moneda nacional, á doña Amelia Palacios, Maestra de Instrucción Primaria de la Escuela Nacional de Catamarca.

2º Elevar este expediente á la aprobación del Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública, en cumplimiento de lo prescripto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar oportunamente esta jubilación desde el día en que la interesada deje el servicio.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*Clementino L. Billordo*, secretario.

—

Buenos Aires, 22 de Enero de 1912.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por doña Amelia Palacios, pidiendo jubilación; y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase, en todas sus partes, la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se acuerda jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo ó sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171) moneda nacional, á Da. Amelia Palacios, Maestra de Instrucción Primaria de la Escuela Normal de Catamarca.

Art. 2º Que se pague la presente jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc. y vuelva, para sus efectos, á la Caja de su procedencia.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Jubilación de Da. María A. Burgos

Buenos Aires, Enero 8 de 1912.

Visto este expediente en que Da. María A. Burgos solicita jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, la recurrente ha prestado veintiún (21) años de servicios como Maestra de Instrucción Primaria;

Que el Departamento Nacional de Higiene ha informado que la recurrente se encuentra imposibilitada para continuar desempeñando sus tareas;

Que el sueldo á los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos ($ 180) moneda nacional, percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley;

Que en mérito de estas circunstancias, la recurrente reune las condiciones legales para obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, 7º, 9º y 10 de la Ley 4870 y 1º de la Ley 7497; y de conformidad con las constancias del expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 63 % del sueldo, ó sea la suma de ciento trece pesos con cuarenta centavos ($ 113,40) moneda nacional, á Da. María A. Burgos, Maestra de Grado de la Escuela Normal de Maestras de Salta.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que la intereresada deje el servicio.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*Clementino L. Billordo*, secretario.

—

Buenos Aires, 22 de Enero de 1912.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por Doña María A. Burgos, pidiendo jubilación; y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase, en todas sus partes, la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se acuerda jubilación extraordinaria con el 63 % del sueldo ó sea la suma de ciento trece pesos con cuarenta centavos ($ 113,40) moneda nacional, á Doña María A. Burgos, Maestra de Grado de la Escuela Normal de Maestras de Salta.

Art. 2º Que se pague la presente jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc. y vuelva, á sus efectos, á la Caja de su procedencia.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Ministerio de Marina

Ley Nº 8848.—Crédito suplementario al Departamento de Marina

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Apruébase un crédito suplementario, al Departamento de Marina, por la cantidad de cincuenta mil trescientos noventa y ocho pesos con treinta y siete centavos ($ 50.398,37 m/n) moneda nacional, con destino a la instalación de un servicio de incendios en el Parque de Artillería de Marina, de Zárate.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á once de Enero de mil novecientos doce.

BENITO VILLANUEVA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. Sec. del Senado. — *Alejandro Sorondo.* Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 8848.

—

Buenos Aires, Enero 19 de 1912.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Baja del Práctico Patrón D. Bregliani

Buenos Aires, Enero 22 de 1912.

Vista la nota que antecede del Comandante del Trasporte «Azopardo», y lo informado por la Dirección General del Servicio Militar,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Dáse de baja de la Armada, por razones de mejor servicio, al Práctico Patrón, Delfino Bregliani.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Baja de Cirujanos - Dres Casullo y Navarro Malbran

Buenos Aires, Enero 22 de 1912.

Vistas las solicitudes de baja presentadas por los Cirujanos de 1ª clase, Dres. Santiago Casullo y Julio Navarro Malbrán,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja y absoluta separación del servicio de la Armada, á los Cirujanos de 1ª clase, doctores Santiago Casullo y Julio Navarro Malbrán.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Agricultura

Gastón Mallet.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 16 de 1912.

Visto este expediente en el que don Gastón Mallet, solicita título de propiedad de los solares C. D, manzana Nº 93 del pueblo Comodoro Rivadavia, en el Territorio del Chubut, de los cuales es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Gastón Mallet, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de los solares C, D, manzana Nº 93 del pueblo Comodoro Rivadavia, en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA

José R. Altamira.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 16 de 1912.

Visto este expediente en el que don José R. Altamira, solicita título de propiedad de la quinta Nº 191 de Canals, en la provincia de Córdoba, de que es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. José R. Altamira, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de la quinta Nº 191 de Canals, en la provincia de Córdoba, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Claudio Mirasson.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 16 de 1912.

Visto este expediente en el que don Claudio Mirasson, solicita título de propiedad de la mitad Este del solar letra C, de la manzana Nº 100 del pueblo General Acha, en el Territorio de La Pampa, de que es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Claudio Mirasson, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de la mitad Este del solar letra C, de la manzana Nº 100 del pueblo General Acha, en el Territorio de La Pampa, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Humberto de Simón.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 16 de 1912.

Visto este expediente en el que don Humberto de Simón, solicita título de propiedad de los solares E, F, manzana Nº 138 del pueblo Candelaria, en el Territorio de Misiones, de que es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Humberto de Simón, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de los solares E, F, manzana Nº 138 del pueblo Candelaria, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Federico Urbani.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 16 de 1912.

Visto este expediente en el que don Federico Urbani, solicita título de propiedad de la mitad Sudeste del solar D, de la manzana Nº 124, del pueblo Río Gallegos en el Territorio de Santa Cruz, del que es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Federico Urbani, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de la mitad Sud-Este del solar D de la manzana Nº 124, del pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Juan Gibaud. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 16 de 1912.

Visto este expediente en el que don Juan Gibaud, solicita título de propiedad de las fracciones B, C, del lote 49, Sección C de la colonia Yeruá, en la provincia de Entre Ríos, de las que es concesionario, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Juan Gibaud, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de las fracciones B, C, del lote 49, Sección C de la colonia Yeruá, en la provincia de Entre Ríos, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Andrés Colas.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 16 de 1912.

Visto este expediente en el que don Andrés Colas, solicita título de propiedad de los solares letras A, B, de la manzana Nº 93, del pueblo Comodoro Rivadavia, en el Territorio del Chubut, de los cuales es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don Andrés Colas, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de los solares letras A, B, de la manzana Nº 93, del pueblo

Comodoro Rivadavia, en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Ernesto Peyssant.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 16 de 1912.

Visto este expediente en el que don Ernesto Peyssant, solicita título de propiedad de la fracción C. del lote Nº 66, de la colonia Santa Ana, en el Territorio de Misiones, de que es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Ernesto Peyssant, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de la fracción G, del lote Nº 66, de la colonia Santa Ana, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Alejandro Guevara. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 16 de 1912.

Visto este expediente en el que don Alejandro Guevara, solicita título de propiedad del solar letra L, de la manzana Nº 11 del pueblo Barranqueras, en el Territorio del Chaco, de que es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Alejandro Guevara, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar letra L de la manzana Nº 11, del pueblo Barranqueras, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Gerónima Altamirano.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 16 de 1912.

Visto este expediente en el que doña Gerónima Altamirano, solicita título de propiedad de los lotes 134 y 135, Sección C de la colonia La Argentina, en la provincia de Córdoba, de los cuales es concesionaria, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á doña Gerónima Altamirano, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de los lotes Nos. 134 y 135, Sección C de la colonia La Argentina, en la provincia de Córdoba, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA

Sucesión de Nicolás Rome.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 16 de 1912.

Visto este expediente en el que la sucesión de D. Nicolás Rome, solicita título de propiedad del lote Nº 321, de la colonia General Alvear, en la provincia de Entre Ríos, de que era concesionario el causante, de acuerdo con la Ley de fecha 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, se han cumplido las obligaciones impuestas por la Ley citada, estando satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la sucesión de don Nicolás Rome, de conformidad con la Ley de fecha 19 de Octubre de 1876 y Decreto de fecha 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del lote Nº 321, de la colonia General Alvear, en la provincia de Entre Ríos, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule ese título, haciendo constar en el mismo, que la sucesión recurrente deberá presentarlo para su revalidación ante el Gobierno de la provincia de Entre Ríos; fecho, lo elevará para su firma.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Alejandro Moreno.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 16 de 1912.

Visto este expediente en el que don Alejandro Moreno, solicita título de propiedad de las fracciones A, D, del lote número 1, Sección D de la colonia Yeruá, en la provincia de Entre Ríos, de las que es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Alejandro Moreno, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de las fracciones A, D, del lote Nº 1, Sección D, de la colonia Yeruá, en la provincia de Entre Ríos, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Juan Cremella.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 16 de 1912.

Visto este expediente en el que don Juan Cremella, solicita título de propiedad del solar D, manzana Nº 122, del nuevo pueblo Roca, en el Territorio del Río Negro, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Juan Cremella, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar D, manzana Nº 122, del nuevo pueblo Roca, en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Domingo y Diego Gaviola. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 16 de 1912.

Visto este expediente en el que los señores Domingo y Diego Gaviola, solicitan título de propiedad de la mitad Noroeste del solar letra B, de la manzana 155 del pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz, de que son concesionarios, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, los recurrentes han cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á los señores Domingo y Diego Gaviola, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicitan de la mitad Noroeste del solar letra B, de la manzana 155 del pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cuz y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Eusebio S. Arrieta.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 16 de 1912.

Visto este expediente en el que don Eusebio S. Arrieta, solicita título de propiedad del solar G, manzana Nº 15 del pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro de que es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Eusebio S. Arrieta, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar G, manzana Nº 15, del pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Felipe Albanese. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 16 de 1912.

Visto este expediente en el que don Felipe Albanese, solicita título de propiedad del solar A, manzana 11 del pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro, de que es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Felipe Albanese, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar A, manzana Nº 11 del pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Marcelino B. Martínez.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 16 de 1912.

Visto este expediente en el que don Marcelino B. Martínez, solicita título de propiedad de los solares B, C, de la manzana 49 del pueblo Comodoro Rivadavia, en el Territorio del Chubut, de los cuales es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Marcelino B. Martínez, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de los solares B, C, de la manzana 49 del pueblo Comodoro Rivadavia, en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Guillermo Federico Vorster. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 16 de 1912.

Visto este expediente en el que don Guillermo Federico Vorster, solicita título de propiedad de la superficie de 2.495 hectáreas, 80 áreas, 15 centiáreas, ubicada en el lote Nº 2 de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud-Africa, en el Territorio del Chubut, de la que es concesionario de acuerdo con la Ley 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población é introducción de capitales prescriptas por la citada Ley; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por los Sres. Procurador General de la Nación y Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Guillermo Federico Vorster, las obligaciones de población é introducción de capitales, impuestas por la Ley 4167, en las dos mil cuatrocientas noventa y cinco hectáreas, ochenta áreas, quince centiáreas, de que es concesionario en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase á D. Guillermo Federico Vorster, de conformidad con la mencionada Ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el lote Nº 2 de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud-Africa, en el citado territorio, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que exija del Sr. Vorster, el pago íntegro de la tierra de que se trata, más los gastos de mensura é intereses devengados, fecho, formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

María Segunda Soto. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 16 de 1912.

Visto este expediente en el que doña María Segunda Soto, solicita título de propiedad del solar B, de la manzana Nº 29 del pueblo San Carlos de Bariloche, en el Territorio del Río Negro, de que es concesionaria, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á Dª María Segunda Soto, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar B de la manzana Nº 29 del pueblo San Carlos de Bariloche, en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

José Pedro Peroni.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 16 de 1912.

Visto este expediente en el que don José Pedro Peroni, solicita título de propiedad del solar D, manzana Nº 31 del pueblo Valcheta, en el Territorio del Río Negro, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. José Pedro Peroni, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar D, manzana Nº 31 del pueblo Valcheta, en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

José Salso. Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 16 de 1912.

Visto este expediente en el que D. José Salso solicita título de propiedad del solar A, manzana Nº 45, del pueblo Sarmiento, en el Territorio del Chubut, de que es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. José Salso, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar A, manzana Nº 45, del pueblo Sarmiento, en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias

para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Enrique Vaissiere.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 16 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Enrique Vaissiere, solicita título de propiedad de los solares C. D. manzana Nº 97, del pueblo Comodoro Rivadavia, en el Territorio del Chubut, de los cuales es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata el recurrente ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Enrique Vaissiere, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de los solares C. D. manzana Nº 97, del pueblo Comodoro Rivadavia, en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y déle al Registro Racional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Pedro Labán.—Título de proqiedad

Buenos Aires, Enero 16 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Pedro Labán, solicita título de propiedad de los solares A, B, de la manzana 86, del pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones, de los cuales es concesionario, respectivamente, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y 8 de Enero de 1903, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero ppdo., y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Pedro Labán, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero ppdo., el título de propiedad que solicita del solar letra A, y de acuerdo con la de 8 de Enero de 1903, el de la letra B, ambos de la manzana 86, del pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dichos títulos, los que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y désele al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

José Campelo.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 16 de 1912.

Visto este expediente en el que D. José Campelo, solicita título de propiedad del solar H, manzana Nº 23, del pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. José Campelo, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar H, manzana Nº 23, del pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y déle al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

José Luís Pefaure. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 16 de 1912.

Visto este expediente en el que D. José Luis Pefaure, solicita título de propiedad del solar letra D, de la manzana B, del pueblo de San Carlos de Bariloche, en el Territorio del Río Negro, del que es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. José Luis Pefaure, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del solar letra D, de la manzana B, del pueblo San Carlos de Bariloche, en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y déle al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Juan Becchettino.—Título de propiedad y Manuel Alvarez concesión en el nuevo pueblo Roca.

Buenos Aires, Enero 16 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Juan Becchettino, solicita reconsideración del Decreto de fecha 2 de Abril de 1909, que dejó sin efecto la concesión que tenía acordada del solar C, manzana Nº 23 del nuevo pueblo Roca, en el Territorio del Río Negro, y se le otorgue el respectivo título de propiedad, y

Considerando:

Que la concesión del solar de que se trata, acordada al recurrente, fué dejada sin efecto en razón de que la inspección practicada lo daba como baldío; habiéndose adjudicado en 23 de Septiembre de 1910, á D. Manuel Alvarez que lo solicitaba:

Que la inspección recientemente practicada ha comprobado que en el referido solar, el Sr. Becchettino, tiene introducidas desde hace ocho años, las importantes mejoras que se detalla, correspondiendo en consecuencia subsanar el error en que se ha incurrido, y declarar en vigencia su concesión:

Que por otra parte el Sr. Alvarez, manifiesta que no tiene inconveniente en que se le acuerde el solar B, manzana Nº 12 en sustitución del que se trata; y atenta la especialidad del caso y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador de la Nación y del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase vigente la concesión del solar C, de la manzana Nº 28 del nuevo pueblo Roca, en el Territorio del Río Negro, acordada á D. Juan Becchettino, y déjase sin efecto la resolución dictada por la Dirección General de Tierras y Colonias con fecha 23 de Septiembre de 1910, y por la cual se acordó á D. Manuel Alvarez el solar de que se trata.

Art. 2º Acuérdase á D. Juan Becchettino, el título de propiedad que solicita del referido solar, debiendo la citada Repartición exigirle el pago de la suma que adeuda; fecho, formulará dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Concédese en venta, por el precio y condiciones vigentes á D. Manuel Alvarez, el solar B, manzana Nº 12 del nuevo pueblo «Roca», en el Territorio del Río Negro, debiendo entenderse que la suma abonada por el mismo como precio del solar C, manzana Nº 38, deberá imputarse al pago del que se le concede por este decreto, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y déle al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Venta acordada á D. Pedro Segrestan

Buenos Aires, Enero 16 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Pedro Segrestan (hijo), comprador de una superficie de 2.500 hectáreas, en la legua letra D, del lote Nº 1, fracción A, Sección XIX, del Territorio de la Pampa, en el remate verificado el 14 de Octubre de 1905, solicita reconsideración del Decreto de fecha Octubre 13 de 1910, en la parte que deja sin efecto su concesión y el de Julio 11 de 1911, que no hizo lugar á la reconsideración que formuló, y

Considerando:

Que la caducidad cuyo levantamiento se solicita fué decretada por error, por cuanto según lo manifiesta la Dirección General de Tierras y Colonias, la inspección que motivó los decretos recurridos, equivocó el número del lote, viéndose comprobado con los informes que obran agregados expedidos por el Administrador de la Colonia Emilio Mitre, y la Gobernación del Territorio, que en la tierra de que se trata, se ha dado cumplimeinto á las obligaciones de población é introducción de capitales impuestas por la Ley 4167 y Decreto reglamentario de fecha 10 de Enero de 1905;

Que en consecuencia, corresponde declarar en vigencia la concesión mencionada, debiendo el interesado regular su deuda y abonar la multa que establece el Art. 56 del referido decreto; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, y lo dictaminado por los Sres. Procurador General de la Nación y Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase vigente la venta acordada á D. Pedro Segrestan (hijo), en la le-

gua letra D, del lote Nº 1, fracción A, Sección XIX, del Territorio de la Pampa, dejada sin efecto por Decreto de fecha 13 de Octubre de 1910, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que exija del interesado el pago de la última letra que adeuda, más los intereses devengados y gastos de protesto, así como también, la multa que establece el Art. 56 del Decreto de 10 de Enero de 1905, reglamentario de la Ley 4167, durante el tiempo que expresa en su anterior informe.

Art. 2º Comuníquese, publíquese con transcripción de los precedentes dictamenes y del informe de la Dirección General de Tierras y Colonias, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Juana Canut — Mensura de tierra

Buenos Aires, Enero 16 de 1912.

Visto este expediente en el que Dª Juana Canut, solicita aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero D. Florencio Basualduá, de las dos mil quinientas hectáreas, ubicadas en la Sección B III del Territorio del Chubut, que le fueron concedidas en venta directa por Decreto de 18 de Septiembre de 1907, se le otorgue título de propiedad de dicho lote, y se le acuerde en venta la superficie de un mil doscientas treinta y una hectáreas lindera al terreno de que se trata, y

Considerando:

Que en cuanto al pedido de título de propiedad, corresponde desestimarlo por ahora, servación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación;

Que en cuanto al pedido de título de propiedad, corresponde desestimar por ahora, teniendo en cuenta que la inspección practicada ha constatado que en la tierra de la referencia, la recurrente no ha cumplido la obligación de plantar cien árboles exigida en el Art. 3º de su contrato, no pudiendo eximírsele de esa condición, por tratarse de un terreno apto y haberse hecho con éxito plantaciones en la fracción fiscal lindera;

Que por último no corresponde acceder al pedido de compra que formula la señora de Canut, de la superficie de un mil doscientas treinta y una hectáreas, por cuanto ha obtenido el máximum de superficie que de acuerdo con el Art. 2º y 7º de la Ley Nº 4167, puede acordarse en venta á una persona ó sociedad; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Florencio Basualduá, de las dos mil quinientas hectáreas adjudicadas en venta directa á D. Juana Canut, en la Sección B III, del Territorio del Chubut.

Art. 2º No ha lugar por ahora al título de propiedad solicitado por la Sra. Canut, y fíjasele un plazo improrrogable de seis meses dentro del cual deberá cumplir con lo dispuesto por el Art. 3º de su contrato.

Art. 3º No ha lugar al pedido de compra formulado por la Sra. de Canut, de la superficie de un mil doscientos treinta y una hectáreas, ubicadas en la Sección B III, del territorio mencionado; y vuelva esta expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Augusto Guillaume.—Arrendamiento de 15.000 hectáreas

Buenos Aires, Enero 16 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Augusto Guillaume, solicita reconsideración del Decreto de fecha 17 de Enero de 1911, que declaró sin efecto con pérdida de las cuotas obladas y mejoras adheridas al suelo, el arrendamiento de la superficie de quince mil hectáreas que le fué acordado por Decreto de 18 de Septiembre de 1907, dentro de las Zonas de San Julián y Norte del Río de Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, y

Considerando:

Que la inspección practicada recientemente ha comprobado que en las tierras de que se trata, el recurrente ha introducido los capitales en haciendas y poblaciones que se detallan, cuyo valor excede al fijado por la Ley número 4167 y Decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, que rigen su contrato, siendo equitativo en consecuencia, declarar en vigencia su concesión; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 17 de Enero de 1911, por el que se declaró rescindido con pérdida de las cuotas obladas y mejoras adheridas al suelo, el arrendamiento de la superficie de quince mil hectáreas, acordado á D. Agustín Guillaume, por Decreto de 18 de Septiembre de 1907, dentro de las Zonas de San Julián y Norte del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que exija del Sr. Guillaume el pago de las cuotas que adeuda, más los gastos de protesto é intereses correspondientes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 29 DE ENERO DE 1912

Boletín Judicial	$	255 30
Boletín Oficial	»	93 —
	$	348 30

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á veintiséis días de Enero de mil novecientos doce, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Secretario, Contador y Tesorero que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de cuatro millones quinientos cinco mil quinientos setenta y seis pesos, en billetes de emisión mayor, y menor recibidos por amortización, canje y renovación.—Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY		BILLETES		IMPORTE
3 Noviembre de	1887	106	$	7.533 —
6 Septiembre »	1890	22	»	3.270 —
16 Octubre »	1891	20	»	3.422 —
29 Octubre »	1891	3	»	600 —
8 Enero »	1894	292	»	16.435 —
8 Enero »	1894 B. W. y Cía.	311	»	2.302 —
20 Septiembre »	1897	106	»	1.612 —
20 Septiembre »	1897 B. W. y Cía.	460	»	460 —
20 Septiembre »	1897 C. S. A. B. Bco.	501	»	501 —
20 Septiembre »	1897 Cto. Millan	367.457	»	4.469.322 —
4 Octubre »	1883 Emisión menor	207	»	103 50
21 Agosto »	1890 » »	27	»	13 50
29 Septiembre »	1891 » »	1	»	0 50
20 Septiembre »	1897 » »	3	»	1 50
		369.516	$	4.505.576 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmado: LUIS ORTÍZ BASUALDO, Presidente. — PLÁCIDO MARÍN, Director de turno. — P. RODRÍGUEZ, Tesorero. — P. HEURTLEY, Contador. — ALBERTO AUBONE, Gerente. — JOSÉ MARÍA RUBIO, Secretario.

1.ª PARTE
Boletín Militar

N.º 262

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1911.

Sentencias.

En Córdoba, á los diez y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos once, reunidos en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases é Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída al Cabo Lucas B. Díaz, del Regimiento Nº 4 de Artillería Montada, argentino, soltero, de diez y nueve años y actualmente en prisión preventiva atenuada en el cuartel de su Regimiento en esta Ciudad; y

Resultando:

1º Que está probado el hecho de que está acusado el Cabo Lucas B Díaz, de haber, estando de cabo de cuarto de la guardia de su Regimiento el día trece de Mayo del corriente año en esta ciudad á las dos ante meridiano, dado de puntapiés al soldado Luis Rodríguez para despertarlo, mandado desarmar y puéstolo de plantón y cuando Rodríguez se dirigía á dar cuenta á sus superiores de estos actos aplicádole un golpe de machete en la cabeza que le produjo una herida y otro en la muñeca de la mano izquierda. (Decls. á fs. 25 v. á 28, 30 á 32, 34 á 36, 60 v. á 63 y 63 v.)

2º Que está probado que el conscripto Rodríguez protestara cuando fué despertado por el acusado y que mirara á éste de mal modo.

3º Que está probado que el conscripto Rodríguez al ser despertado, dijo al acusado en buena forma: «No me pegue mi cabo» (Decls. de fs. 30 á 32, 34 á 36, 61 v. á 63)

4º Que está probado que el consciпto Rodríguez antes de recibir los golpes de machete haya amenazado con el puño al acusado y que fuera entonces cuando le aplicó los referidos golpes.

5º Que está probado que la herida del conscripto Rodríguez fué leve y curó completamente en cinco días (Informes á fs. 16 y 42); y

Considerando:

1º Que el hecho probado establecido por el resultando 1º de esta sentencia, de que es responsable el Cabo Lucas B. Díaz, constituye el delito de abuso de autoridad, previsto y penado por la 1ª parte del Artículo 777 del C. de J. Militar, con pena disciplinaria ó prisión, siempre que no resulte un delito más grave.

2º Que habiendo sido leve las heridas del soldado Rodríguez y curado completamente en cinco días, el delito de abuso de autoridad debe considerarse más grave que el de lesiones penado con seis meses á un año de arresto, Inciso 1º del Artículo 17 de la Ley 4189 sobre lesiones, dada la posibilidad de llevar la pena de aquél hasta el máximum de la prisión.

3º Que la circunstancia de haberse consumado el acto estando el procesado de cabo de cuarto es agravante del abuso de autoridad, de acuerdo con lo dispuesto por el Inciso 1º del Artículo 515 del mismo Código.

4º Que estando designada alternativamente para el abuso de autoridad, pena disciplinaria ó prisión y habiendo sido calificado el hecho del delito, corresponde aplicar la de prisión que estando genéricamente establecida, es facultad del Tribunal imponerla en sus diversas formar ó modalidades según las circunstancias del caso, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 582 del mismo Código.

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente.—

FALLA:

Condenando al Cabo Lucas B. Díaz, perteneciente al Regimiento Nº 4 de Artillería Montada, por el delito de abuso de autoridad con lesiones en actos del servicio, á la pena de 6 meses de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 777, 568, 582 y 512 Inciso 1º del C. de J. Militar, con abono del tiempo de prisión preventiva que lleva sufrida, como lo preceptúa los Artículos 577 y 578 del citado Código y debiendo, una vez cumplida esta condena, integrar el tiempo de servicio que le falte; según lo dispone el Artículo 531 del Código de Justicia Militar.

Firmado: M. Grigera, Coronel.—Sebastián Astrada, Teniente Coronel.—Julián Castellanos, Teniente Coronel. — Angel Díaz. Teniente Coronel.—Julio de Vertiz, Teniente Coronel.—Emilio de Ipola, Mayor.—José Espeleta, Mayor. — Luis Santillán Pizarro, Teniente 1º, Secretario. — Es copia fiel del original que obra agregado á los autos.— Luis Santillán Pizarro, Teniente 1º, Secretario.

Capital Federal, Octubre 31 de 1911.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa del Ejército, que actúa en la Ciudad de Córdoba, en la causa seguida al Cabo Lucas B. Díaz, perteneciente al A. 4,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único —Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario —SAENZ PEÑA. —G. VÉLEZ.

Capital Federal, Noviembre 9 de 1911.— De acuerdo con la precedente sentencia del Consejo do Guerra Permanente para Clases y Tropa del Ejército que actúa en la Ciudad de Córdoba y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, el Cabo Lucas B. Díaz, del A. 4, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 31 de Enero de 1912, debiendo volver al servicio hasta el 20 de Marzo de 1912.

La Intendencia General de Guerra devolverá á Tesorería General de la Nación los sueldos que le hayan sido retenidos.—VÉLEZ.

En Córdoba á los diez y seis días del mes de Octubre de mil novecientos once, reunidos en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra permanente para Clases é Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída al soldado conscripto José Boasi, del Regimiento Nº 14 de Infantería de Línea, soltero, de veintiún años y actualmente en prisión preventiva atenuada en el 2º Batallón del Regimiento Nº 13 de Infantería de Línea; y

RESULTANDO:

1º Que está probado el hecho de que está acusado el soldado conscripto José Boasi, de haber mientras su compañía practicaba el servicio de seguridad en estación y formando parte de una patrulla, herido sin intención por un tiro de fogueo al de igual clase Severo Florio, al pretender sacar el cerrojo de su fusil para entregarlo á una patrulla enemiga que le intimaba rendirse el día 29 de Junio del corriente año, en Río 4- (Decl. á fs. 21 v., 24, 26, 28 v. y 31).

2º que está probado que el procesado cargó expontáneamente su fusil en la creencia que correspondía llevarlo cargado. (Decl. á fs. 18 y 21 v.)

3º Que está probado que el acusado y el soldado Florio eran íntimos amigos y que el hecho fué casual. (Decl. á fs. 1, 18 v, 24, 26, 28 y 31).

4º Que el tiro produjo al soldado Florio las siguientes lesiones: una herida profunda en el labio inferior, heridas superficiales en la cabeza y en la frente, una en el párpado del ojo izquierdo y sobre el ojo con pérdida de la sustancia córnea. (Informe á fs. 11 y vta.).

5º Que está probado que el soldado Florio, fué dado de alta del Hospital Militar, completamente curado, el 21 de Agosto próximo pasado. (Informe á fs. 64).

Considerando:

1º Que el hecho probado establecido por el resultando 1º de esta sentencia, de que es responsable el soldado conscripto José Boasi, constituye, atenta la circunstancia de haber sido el hecho meramente casual la infracción leve, prevista por el Inciso 4º del Artículo 17 del Código Penal de la competencia de la justicia militar en virtud de haberse ella producido en actos del servicio, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 117 Inciso 2º y 752 del C. de J. Militar.

Que esta imprudencia ha de tenerse como leve por no haber obrado el procesado con la debida diligencia al sacar el cerrojo, sabiendo ó debiendo saber que el acto debía verificarse con precaución por estar el arma cargada para evitar accidentes y su negligencia á juicio del Tribunal es leve por no tener la omisión cometida sino una relación lejana con el resultado. Que esta calificación es la que corresponde, máxime si se tiene en cuenta el poco tiempo de servicio militar que tiene el acusado, que no le había permitido tener mayor seguridad en el manejo de su fusil estando cargado, carga que se realizó por un exceso de celo.

3º Que si el hecho probado hubiera sido acompañado de voluntad, hubiera tenido la pena de penitenciaría de 3 á 6 años que determina para las lesiones el Inciso 2º del Artículo 17 de la Ley 4189 cuya pena hubiera correspondido aplicarle en su término medio de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 6º de la referida Ley de Reforma.

Que con tal virtud y de acuerdo con lo determinado por el Inciso 2º del Artículo 19 del Código Penal Ordinario, la pena que corresponde al procesado por la imprudencia cometida es la de arresto hasta dos meses.

El Consejo de Guerra Permanente—

FALLA:

Condenando al soldado conscripto José Boasi, del primer Batallón del Regimiento Nº 14 de Infantería de Línea, por imprudencia leve en actos del servicio, á la pena de un mes de arresto, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 15, 17, Inciso 4º y 19, Inciso 2º del Código Penal, Artículo 17 Inciso 2º y 6º de la Ley 4189, 117 Inciso 2º y 722 del C. de J. Militar, debiendo ser puesto en libertad por estar compurgada con exceso dicha pena con el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrida.

Firmado: M. Grigera; Coronel.—Sebastián Astrada, Teniente Coronel. — Julián Castellanos, Teniente Coronel.—Angel Díaz, Teniente Coronel.—Julio de Vertiz, Teniente Coronel. — Emilio de Ipola, Mayor.—José Espeleta, Mayor.—Ante mí: Luis Santillán Pizarro, Teniente 1º, Secretario.—Es copia fiel de la sentencia original que obra agregada á los autos. Luis Santillán Pizarro, Teniente 1º, Secretario.

Capital Federal, Octubre 31 de 1911.— Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa del Ejército, que actúa en la Ciudad de Córdoba, en la causa seguida al conscripto José Boasi, perteneciente al R. 14,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único.—Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario. —SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Noviembre 9 de 1911.— De acuerdo con la precedente sentencia del Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa del Ejército, que actúa en la Ciudad de Córdoba, el soldado conscripto José Boasi, del R. 14, será puesto inmediatamente en libertad, debiendo volver al servicio hasta el 15 de Enero de 1912 fecha en que termina su obligación.

La Intendencia General de Guerra devolverá al causante los sueldos que le hayan retenidos.—VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

LORENZO BRAVO.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

012696-O-911.—Septiembre 29 de 1911. — Vista la queja del Sr. Juan B. Echeverría, contra el Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, porque consignación de hacienda correspondiente á Carta de Porte 73 de Via monte á Mataderos, le fué entregada en destino con demora en su transporte, con 7 animales muertos y 3 estropeados, y

Considerando:

Que efectivamente, dicho transporte se efectuó con un exceso mayor del tiempo reglamentario de 10 horas 45 minutos, pues se emplearon 38 horas 25 minutos en vez de 27 horas 30 minutos que determina el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles para la distancia de 472 kilómetros que es la existente entre la procedencia y el destino, y habiéndose comprobado así mismo la infracción de la mencionada Empresa á lo dispuesto por el Art. 348 del citado Reglamento General, al tener la consignación de referencia más de 36 horas sin ser descargada,

SE RESUELVE

Declarar justificada la queja, debiendo la Empresa de acuerdo al Art. 225 del precitado Reglamento General responder al recurrente de la demora habída, como así mismo de los perjuicios que pueda probar habes sufrido por la infracción al Art. 348 arriba citada.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas, fecho archívese.

E. Schickendantz.

014260-P-911.—Septiembre 23 de 1911.— Vista la queja instaurada por los señores O'Duyer y Trotter, contra la Compañía de los Ferrocarriles de Entre Rios porque en la estación Gaiarza, no expendía boletos directos para «Arroyo Barú», el día 24 de Julio de 1911; y

Resultando de lo actuado: que tratándose de dos estaciones entre las cuales corrian trenes de combinación directa, en la fecha precitada, no hay pretexto alguno para obligar á los pasajeros á tomar boleto de Galarza á Villa Elisa y de ésta á destino; y de acuerdo con lo informado precedentemeute por la Iuspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la Compañía de los Ferrocarriles de Entre Rios evitar la repetición de hechos análogos, bajo apercibimiento de hacerle efectivas las responsabilidades del caso.

Comuníquese, tómese razón; fecho, archívese.

E. Schickendantz.

013042-S 911. — Octubre 3 de 1911. — Visto este expediente y el informe de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE

Autorizar el cruce de referencia el que deberá efectuarse bajo la dirección de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras, fecho, archívese.

P. Nogués.

09082-C-911.—Septiembre 30 de 1911.— Visto este expediente en el que el Sr. G. Blacque Belair se queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por la demora sufrida por el tren 103 á causa de la descompostura de la locomotora Nº 259 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia se debe á un hecho casual,

SE RESUELVE

Archívar el expediente previa comunicación al interesado.

E. Schickendantz.

014759 C-911.—Septiembre 29 de 1911.— Vista la queja entablada por el Sr. F. Buoillard, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por los continuos retardos de los trenes en su llegada á Villa Ballester, citando el Nº 737 que el día 26 de Abril ppdo., llegó atrasado da 11 minutos, y

Considerando:

Que el atraso del tren Nº 737, el día mencionado fué debido á que perdió 5 minutos en su trayecto hasta San Martín y 6 minutos en esta estación esperando vía libre por tren de carga No 13 que corría adelante; y

Que está comprobado que la generalidad de los trenes locales á Villa Ballester llegan siempre con atrasos que varían entre 1 y 12 minutos,

SE RESUELVE

Declarar justificada la presente queja y llamar la atención de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino en el sentido de que debe mejorar el servicio de trenes á Villa Ballester.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas fecho, archívese.

E. Schickendantz.

016140-P-911.—Septiembre 29 de 1911.— Vista la queja del Sr. Pedro Aguirregaray, contra el Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una consignación de hacienda, correspondiente á Carta de Porte Nº 98, de Mataderos á Dolores, y también porque se le entregó en destino con un animal muerto, y

Considerando:

Que el citado transporte se efectuó de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 218 y 220 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE

Dejar á salvo los derechos del recurrente para que de acuerdo con lo dispuesto por el Art 263 del Reglamento citado, ocurra ante quién corresponda.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas, fecho, archívese.

E. Schickendantz.

Septiembre 30 de 1911.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE

Autorizar el cruce de referencia debiendo efectuarse bajo la Dirección de la Empresa del Ferrocarril del Sud, de acuerdo con el plano Nº 4935 A 2 presentado.

Comuníquese, tómese razón en Vía y Obras y archívese.

E. Schickendantz.

015403-P-911.—Septiembre 30 de 1911.- Visto este expediente y resultando: Que el accidente de referencia fué debido á que se hallaban entreabiertas las agujas del cambio del desvío al galpón de carga; y Teniendo en cuenta: Que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico ha separado del servicio al señalero Spaguolo,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción por parte de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico á lo dispuesto en el Art. 5º inciso 6º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, etc.

E. Schickendantz.

017330-P-911.—Septiembre 30 de 1911.— Visto este expediente y resultando:

Que el accidente de referencia se debe á la carda de una cadena de rosca de enganche en la vía sufriendo á consecuencia de ello los trenes 31 y 38 un atraso de 120 y 180 minutos respectivamente,

SE RESUELVE:

Declarar que el descarrilamiento y sus consecuencias se debe á la infracción por parte de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico á lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón en Vía y Obras y archívese.

E. Schickendantz.

015650-P-911.—Septiembre 29 de 1911.— Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar con carácter provisorio el plano Nº 3206 y su memoria descriptiva que presenta la Empresa de los Ferrocarriles en la Provincia de Santa Fe.

Comuníquese legalícese el plano, tómese razón y archívese.

E. Schickendantz.

013010-P-908. Septiembre 29 de 1911.— Visto de nuevo este expediente y resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe ha construído una 2ª vía entre sus estaciones Santa Fe y Santa Fe Cambios, sin la aprobación previa del plano de esa obra, que corre adjunto;

Que no obstante haber prometido hace dos meses al excusar un retardo en que ya había incurrido no ha presentado aún el diagrama del enclavamiento entre señales y cambios en la 2ª de las estaciones nombradas; y

Teniendo en cuenta:

Que la vía se ha construído de conformidad al plano, y á las disposiciones vigentes sobre las obras de esa clase,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2156 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Fijar á la misma Empresa un plazo de 30 días para que presente el diagrama del enclavamiento entre cambios y señales de la estación Santa Fe cambios. Haciéndole saber que en lo sucesivo deberá abstenerse de ejecutar obras cuyos planos no hayan sido aprobados bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar de acuerdo á la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, legalícese el plano y vuelva á Vía y Obras.

E. Schickendantz.

010459-P-911. Septiembre 29 de 1911.— Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Fijar á la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, el plazo de 30 días para que ponga los cruces de referencia en las condiciones establecidas en la resolución recaida en este expediente el 3 de Diciembre de 1908.

Comuníquese y pase á Vía y Obras, á sus efectos.

E. Schickendantz.

017333-P-911.—Septiembre 30 de 1911.— Visto este expediente y resultando:

Que el accidente de referencia se debe al

excesivo ajuste de la cruceta á la paralela sufriendo el tren Mº 4 á consecuencia de ello un atraso de una hora,

SE RESUELVE:

Declarar que la descompostura de la locomotora y sus consecuencias se debe á la infracción por parte de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe á lo dispuesto en el Art. 5º inciso 2º de la Ley de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón en Vía y Obras y archívese.

E. Schickendantz.

017188-P-911.—Septiembre 30 de 1911.—Vista la queja entablada por el Sr. Basilio Young, en representación de «Estancias Asociadas Ltda.» contra la empresa del Ferrocarril al Pacífico, porque al solicitar 20 vagones jaulas para cargarlos con hacienda en Estación Buchardo, la Empresa se los prometió para las 9 a. m. del día 23 de Mayo ppdo., y remitidos los animales á esa hora, no pudo embarcarlos hasta las 4 p. m., hora en que llegaron los vagones, sufriendo la hacienda por la demora, á causa de la falta de agua y alimentos; tropezando, además, con la falta de peones suficientes para cerrar los vagones, y

Considerando:

Que, los vagones no fueron entregados á la hora convenida, sinó á las 3.15 p. m.; por dificultades surgidas en el servicio de locomotoras;

Que la hacienda no careció de agua mientras permaneció en el brete, sinó que la existente en el corral de la Estación es muy salobre y los animales se resisten á tomarla; y

Que en cuanto á la falta de peones para el cierre de vagones, nada se desprende de lo actuado que así lo justifique,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo, debiendo la Empresa del Ferrocarril al Pacífico responder al recurrente por los perjuicios que éste pruebe haber sufrido por la falta de cumplimiento al convenio en la entrega de los vagones, á la hora fijada el día de referencia.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas, fecho, archívese.

E. Schickendantz.

013414-P 911.—Septiembre 26 de 1911.—Vista la queja entablada ante esta Dirección General por el Dr. P. N. Clariá contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, y

Resultando:

Que el día 12 de Agosto del corriente año á las 6 p. m. hallándose lleno el pozo de las letrinas de la estación «Banfield» de dicho Ferrocarril, se procedió á su desagotamiento, vertiendo su contenido en pozos superficiales que se practicaron en terrenos contiguos al edificio de la estación, con las consiguientes molestias para el público; y

Teniendo en cuenta, las graves consecuencias que un hecho de esta índole puede acarrear á la salud pública,

SE RESUELVE:

Hacer saber á la Empresa que en lo sucesivo deberá abstenerse de incurrir en estos procedimientos.

Comuníquese á la Empresa y al querellante, tómese razón y archívese.

E. Schickendantz.

013649-O-911.—Septiembre 4 de 1911.—Visto este expediente y resultando:

Que á las 11 y 15 p. m. del 19 de Julio del corriente año, un automóvil atropelló el paso á nivel de la calle Federico Lacroze por las vías del Ferrocarril Central Argentino, no obstante las cuerdas tendidas por el Guarda Alvarez y el peón Moroni, á uno y otro lado del paso en sustitución de las barreras que habían sido quitadas para su compostura;

Que el golpe cortó una de las cuerdas cuyo chicote le pegó en la cara al peón Moroni, produciéndole algunas heridas leves, y

Considerando:

Que la Empresa al sustituir momentaneamente por cuerdas las hojas de los portones quitadas, lo hizo por causa de fuerza mayor; y

Que el accidente no ocasionó atraso de trenes ni tuvo ulteriores consecuencias; y

Teniendo en cuenta las informaciones producidas respecto al accidente,

SE RESUELVE:

Declarar que resulta del sumario policial que los faroles del paso á nivel de referencia no estaban encendidos, por lo que la Empresa ha infringido el Art. 4º Inc. 5º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese y archívese.

E. Schickendantz.

014774-P-911.—Agosto 31 de 1911.—Visto lo informado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Autorizar la rebaja de 25 % que proponen conceder las Empresas de los Ferrocarriles de Buenos Aires al Pacífico y Gran Oeste Argentino en el flete de los útiles escolares que se llevaron de Muelle Catalinas á Mendoza, en los meses de Abril y Junio del corriente año, consignados á la Dirección de Escuelas de dicho punto.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

E. Schickendantz.

015667-S-911.—Agosto 31 de 1911.—Visto este expediente y resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Sud no ha hecho figurar en la planilla semanal de atrasos que remitió oportunamente á esta Dirección General, el retardo con que corrieron los trenes 39 y 86 el día 6 de Julio último, lo que importa una informalidad en el cumplimiento de la circular Nº 39 de fecha 27 de Octubre de 1910,

SE RESUELVE:

Llamar la atención de la Empresa sobre esta irregularidad.

Comuníquese, tómese razón en Tráfico y Tarifas, fecho, archívese.

E. Schickendantz.

09168-C-911.—Agosto 31 de 1911.—Vista la queja instaurada por el Sr. Arturo Lezino, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por cobro excesivo de fletes de las consignaciones de cartas de porte Nºs 15 y 16, de Ranqueles á Castex, fechas de Marzo del corriente año, y

Resultando de lo actuado: que debido en parte á la deficiente declaración previa, que incumbe al cargador de acuerdo al artículo 219 del reglamento General de Ferrocarriles, se ha cobrado $ m/n 665,68 en vez de $ m/n 595,02, en concepto de flete de las maquinarias de agricultura, accesorios, etc., á que el recurrente alude; y atento lo informado procedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Oeste devolver al querellante la diferencia entre el flete cobrado y el que debió cobrarle con sujeción á las tarifas vigentes.

Comuníquese, tómese razón, fecho archívese.

E. Schickendantz.

08650-P-911.—Agosto 31 de 1911.—Vista la queja entablada por el Sr. Siginredo Lowy contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por el excesivo atraso con que corrió el tren 106 el día 27 de Abril último y no anunciarse ello en la pizarra de la estación Catriló, y

Considerando:

Que la Empresa ha infringido el artículo 50 A del Reglamento General de Ferrocarriles, demorando 113 minutos al tren citado en la estación Huinca Renancó para esperar la llegada del tren 9 de combinación que corría atrasado;

Que no se ha podido constatar si en realidad como lo manifiesta el recurrente tampoco se ha dado cumplimiento al Art. 5º del Reglamento precitado,

SE RESUELVE:

Art. 1º Declarar responsable á la Empresa por la infracción anotada de acuerdo al Art. 91 de Ley General de Ferrocarriles.

Art. 2º Recomendar á la misma el fiel cumplimiento del segundo artículo que se denuncia infringido.

Comuníquese, tómese razón en Tráfico y Tarifas, fecho archívese.

E. Schickendantz.

09420-P-911.—Agosto 31 de 1911.—Visto el pedido de reconsideración hecho por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, á la resolución de fecha 31 de Mayo ppdo., en la que se ordenaba la inmediata separación del servicio al Señalero A. Hernández, por haberse negado á declarar á un Inspector Nacional, y

Considerando:

Que la Empresa alega para su defensa que dicho Inspector no se dió á conocer en carácter oficial, lo que queda desvirtuado desde el momento que iba acompañado del Jefe de la Estación Sorrento Cambios, Sr. Seguer, persona que era conocido del Señalero A. Hernández,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Comuníquese, tómese razón en Vía y Obras y archívese.

E. Schickendantz.

03651-T-911.—Agosto 31 de 1911.—Visto de nuevo este expediente y considerando fundadas las razones invocadas por la Empresa de Tramways Buenos Aires y Quilmes,

SE RESUELVE:

Conceder á dicha Empresa una prórroga de diez días para que dé cumplimiento á la Resolución de Junio 30 del corriente año que le concierne.

Comuníquese, y vuelva á la Inspección General de Vía y Obras.

E. Schickendantz.

6519-P-1911.—Agosto 31 de 1911.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº C. 2097 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, publíquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras, fecho, archívese.

E. Schickendantz.

015200-P-910.—Agosto 31 de 1911.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 450, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe; dejando sin efecto en lo que se refiere á la ubicación de la casilla, el plano aprobado en Enero 14 del corriente año.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

E. Schickendantz.

11671-P-1911.—Agosto 31 de 1911.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3120 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, publíquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras, fecho, archívese.

E. Schickendantz.

1207-S-1901. — Septiembre 29 de 1911.— Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N° 21024, y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, publíquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras, fecho, archívese.

E. Schickendantz.

03256-S-911. — Septiembre 30 de 1911.— Visto este expediente y resultando:

Que el choque se debió á la falta de barreras en el paso á nivel de referencia, que está inmediato á lo estación y es concurrido por el tráfico; pues de haberlas habido, el automóvil no habría cruzado las vías como cruzó, por creerlas su conductor libres'

SE RESUELVE:

Fijar á la Empresa del Ferrocarril del Sud, el plano de 20 días para que presente el plano correspondiente á las barreras que debe colocar en el paso á nivel de la calle San Martín de Mar del Plata de acuerdo al Art. 5°, inciso 8o de la Ley General; debiendo hallarse las obras totalmente terminadas á los 30 días de aprobado el plano correspondiente.

Comuníquese y pase á Vía y Obras, á sus efectos.

E. Schickendantz.

16909-P- 1911.—Septiembre 29 de 1911.— Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N° G. 947, y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril Rosario á Puerto Belgrano.

Comuníquese, publíquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras, fecho, archívese.

E. Schickendantz.

015475-P-911.—Septiembre 29 de 1911.— Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Fijar á la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos el plazo de 30 días para que presente los planos de las obras alumbrados interiores y colocación de guardaganados en todos los pasos á nivel de su ramal de Basavilbaso á Concordia.

Comuníquese y pase á Vía y Obras, á sus efectos.

E. Schickendantz.

0269-P-908. — Septiembre 28 de 1911.— Visto de nuevo este expediente por el que la Empresa de los Ferrocarriles en la Provincia de Santa Fe solicita prórroga del plazo de dos meses fijados por resolución de esta Dirección General de fecha 29 de Abril ppdo., para que provea de detentores á las estaciones de sus líneas que carecen de ello, y

Considerando:

Que se trata de un tipo especial de detentor, y

Que la Empresa no dispone de los medios necesarios para su colocación en el plazo fijado,

SE RESUELVE:

Prorrogar hasta el 29 de Febrero de 1912 el plazo fijado por resolución de fecha 29 de Abril ppdo., para que dicha Empresa instale el nuevo tipo de detentor en todas sus líneas.

Comuníquese y pase á Vía y Obras, á sus efectos.

E. Schickendantz.

015875-P-911.—Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, solicita autorización para convertir en vagones de balasto varios vagones de diversas categorías que no responden á las necesidades del tráfico,

SE RESUELVE:

Acceder á lo solicitado.

Comuníquese, publíquese, tómese razón, fecho, archívese.

E. Schickendantz.

0651-P-911. — Septiembre 28 de 1911.— Visto este expediente y considerando:

Que los planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, relativos á las mejoras en la estación Colastiné-Norte son deficientes,

SE RESUELVE:

Fijar á la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, un plazo de 60 días para que presente un amplio proyecto de modificaciones en la estación de referencia, entre las que deben hallarse comprendidas: la instalación de un telégrafo para pedir vía libre, señales y mejoras en el edificio.

Comuníquese y pase á Vía y Obras, á sus efectos.

E. Schickendantz.

015023-P-911.—Septiembre 30 de 1911.— Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N° 471, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe; autorizando el empleo del cambio á que se refieren en las vías secundarias recorridas con pequeñas velocidades.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

E. Schickendantz.

10749-1911. — Septiempre 30 de 1911. Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N° 1474, y su memoria descriptiva presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, publíquese, legalícese el plano, tómese razón por la Inspección General de Vía y Obras, fecho, archívese.

E. Schickendantz.

016812-C-911.—Septiembre 30 de 1911.— Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino:

A poner nuevamente en servicio con carácter provisional, la antigua vía de su línea principal ente los kilómetros 37/300 y 37/700, y

A poner en servicio, también provisionalmente, la nueva vía de la misma línea entre los kilómetros 37/700 y 40/900.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

E. Schickendantz.

010388—911.—Septiembre 29 de 1911.— Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino solicita autorización para aumentar la carga máxima de los vagones de referencia, y

Considerando:

Que con la carga actual de 20,3 toneladas sus muñones trabajan á razón de 500km/cm2, que es el máximo de trabajo adoptado, y

Que si se aumentara á 25 toneladas, el coeficiente subiría á 579 kg/cm2;

Que aumentando la capacidad á 25 toneladas, no respondería la capacidad cúbica á la carga máxima, según la relación establecida por el Art. 209 del Reglamento General de Ferrocarriles, lo que daría lugar á errores y reclamos é importaría la necesidad de modificar las tarifas por vagón para ciertas mercaderías,

SE RESUELVE:

1° No ha lugar á lo solicitado por la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino.

2° Apercibir á la misma Empresa por haber alterado la carga máxima de algunos vagones sin previa autorización.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

E. Schickendantz.

17478-S-1911.—Octubre 4 1911.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vías y Obras;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N° 21151 y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del F. C. del Sud.

Comuníquese, publíquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Vías y Obras, fecho, archívese.

P. Nogues.

015663-S-911.—Octubre 5 de 1911.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N° 20973, y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogues.

016513-S-911.—Octubre 5 de 1911.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N° 20645 y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogues.

16913-S-911 —Octubre 5 de 1911.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N° 20989, y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano y archívese.

P. Nogues.

013822-P-911.—Octubre 4 de 1911.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. E. 901 y D.907 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Rosario á Puerto Belgrano.

Comuníquese, legalícense los planos, tómese razón y archívese.

P. Nogues.

16127-P-1911.—Octubre 5 de 1911.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vías y Obras;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N° C. 2098 y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del F. C. Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, publíquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Vías y Obras, fecho, archívese.

P. Nogues.

014293-P-911.—Octubre 4 de 1911.—Visto este expediente y resultando del informe que antecede de la Inspección General de Vías y Obras:

Que no es necesaria la construcción del

galpón en la estación Las Varas del Ferrocarril Provincia de Santa Fe autorizada por resolución del 22 de Marzo del año último,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución de referencia.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogues.

013341-O-911. — Septiembre 29 de 1911. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Vbras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires ó que construya 50 vagones para hacienda en sus talleres de Liniers; de igual tipo que el plano Nº 7177, aprobado el 23 de Octubre de 1909.
Comuníquese, publíquese, tómese razón, fecho, archívese.

E. Schickendantz.

016790-P-911. — Septiembre 2 de 1911. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Gº D 982, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.
Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón, fecho, archívese.

E. Schickendantz.

016612-P-911.—Septiembre 30 de 1911.— Visto este expediente y resultando:
Que el accidente de referencia se produjo á causa de un descuido del Auxiliar Martínez, pues estando el tren 513 estacionado en la vía principal emitió colocar á peligro las señales del lado Este á fin de que el tren 515 que tenía que entrar en la estación O. Higginss pudiera detener la marcha, y

Considerando:

Que los trenes de pasajeros números 7 y 8 sufrieron un atraso de 115 y 45 minutos respectivamente, y
Teniendo en cuenta:
Que la Empresa ha separado del servicio al Auxiliar Martínez,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción por parte de la Empresa del Ferrocarril al Pacífico á lo dispuesto en el Art. 65 de la Ley General de Ferrocarriles.
Comuníquese, tómese razón en Vía y Obras, y archívese.

E. Schickendantz.

013778-P-911.—Septiembre 29 de 1911.— Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos números Gº D. C. 1706 C, y Go D. C. 1706 G, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.
Comuníquese, legalícense los planos, tómese razón y archívese.

E. Schickendantz.

17131-P-1911.—Octubre 4 de 1911.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Via y Obras;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº.G.923 Z. y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico.
Comuníquese, publíquese, legalícese el plano. tómese razón en la Inspección General de Via y Obras, fecho, archívese.

P. Nogues.

14631-P-1911.—Octubre 4 de 1911.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Via Obras;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº.C.10080 y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del F.C.Buenos Aires al Pacífico.
Comuníquese, publíquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Via y Obras, fecho, archívese.

P. Nogues.

017557-S-911. - Octubre 5 de 1911.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Via y Obras.—

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de referencia el que deberá efectuarse bajo la Dirección de la Empresa del F.C.Buenos Aires al Pacífico, de acuerdo con el plano Nº. G. 7230/5 B presentado.
Comuníque, tómese razón en Via y Obras y archívese.

P. Nogues.

016502-O-911. Octubre 4 de 1911.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Via y Obras.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº.D.II 3264, y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.
Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogues.

013575-O-911.—Octubre 3 de 1911.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Via y Obras.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 74 G. III y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del F.C.Oeste de Buenos Aires.
Comunípuese, publiquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Via y Obras, fecho y archívese.

P. Nogues.

04132-S-911.—Julio 15 de 1911.—Visto este expediente iniciado por el Sr. Jefe del Arsenal del Río de la Plata, Capitan Adolfo M. Díaz contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, porque llegado en tren 37 el día 10, de Marzo último á Est. La Plata con 21 minutos de atraso, acompañado de varios oficiales de la armada y numeroso personal de tropa, ya había despachado la combinación á Río Santiago, para donde tenían boleto directo, teniendo que esperar más de 25, la salida del próximo tren, negándose el Jefe de estación La Plata á despacharles un tren especial; y

Considerando:

A) Que el tren 37 llegó efectivamente á La Plata con el atraso mencionado á consecuencias de haberse descompuesto la locomotora 206 en Pereyra;
B) Que, en vista del atraso que llevaba el tren citado, el de combinación 249 salió á Río Santiago á orario y de acuerdo con el Art. 50 A inciso 2º del Reglamento General de F. F. C. C.

SE RESUELVE:

Declarar responsable á la referida Empresa por el atraso sufrido por el tren Nº 37.
Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas y archívese.

E. Schickendantz.

2849-S-1711.—Julio 10 de 1911.—Visto este expediente y de acuerdo con el informe que precede,

SE RESUELVE:

Fijar á la Empresa del F. C. del Sud el Plazo de 15 días para que presente los planos relativos á las barreras á instalar en los 4 pasos á nibel lado Sud de su Estación Chascomús,
Comuníquese, publíquese, y pase á la Inspección General de Vía y Obras á sus efectos

E. Schickendantz.

03319-P-1911.—Julio 15 de 1911.—Visto este expediente, por que le Sección Santa Fe, insiste en su denuncia contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe por información al Art. 5º del Reglamento de Higiene, y
Considerando, que efectivamente dicha infracción subsista, debido á la falta de saliveras, en la mayoría de sus estaciones; así como en los coches comedores; dormitorios etc. no obstante el tiempo transcurrido en que se le pasó en vista este expediente, prometiendo al contestarla, subsanar esta deficiencia.

SE RESUELVE:

Fijar en la Empres de Ferrocarril Provincia de Santa Fe, un plzo de 30 días para que dé éxtricto cumplimiento al Art. 5º del Reglamento de Higiene, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.
Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas y archívese.

E. Schickendantz.

02713-P-1911.—Julio 15 de 1911.—Visto este expediente iniciado por el Sr. Amadeo Araujo contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por atraso del tren 106 y por devolución del flete pagado por exceso de equipaje; y

Considerando:

A) Que el día 9 de Febrero último el querellante llegó en el mencionado tren á Bahía Blanca con cuarenta y nueve minutos de atraso, sin causa justificada:
B) Que el recurrente estaba munido de tres boletos y llevaba 183 kilos de equipaje, por cuyo motivo se le cobraron 7 pesos por el exceso, pero una vez llegado á destino se le hizo abonar medio boleto máe por uno de sus hijos, con lo cual adquirió derecho para cincuenta kilógramos más y por lo tanto que se le devolviera el importe de lo cobrado por exceso de equipaje;

SE RESUELVE:

Art. 1º Declarar responsable á la referida Empresa por el atraso del tren 106, haciéndole saber que debe regularizar la marcha de ese tren, que viene corriendo con la clasificación de pésimo;
Art. 2º Hacer saber á la misma Empresa que debe devolver lo siete pesos nacionales cobrados por exceso de equipaje.
Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas y archívese.

E. Schickendantz.

11960-C-1911.—Julio 13 de 1911.—Visto este expediente y resultando;
Que el día 15 de Mayo ppdo. entre las Estaciones San Lorenzo y Pergamino del F. C. Central Argentino se descompuso la locomotora 727 del tren de carga 24; y

Considerando:

Que la descompostura fué debido á descuido del personal y al excesivo número de ejes cargados que llevaba.

SE RESUELVE:

Declarar responsable del hecho y sus consecuencias á la Empresa del F. C. Central Argentino.
Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras y archívese.

E. Schickendantz.

016487-C-911.—Octubre 2 de 9911.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Via y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 1004/18 y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Buenos Aires.
Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón, fecho archívese.

Pablo Nogués.

014450-O-911. — Octubre 2 de 1911.—Visto este expediente y el informe de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de referencia el que deberá efectuarse bajo la dirección de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, publíquese, tómese razón, fecho, archívese.

Pablo Nogués.

15752-P-911.—Septiembre 30 de 1911.— Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N.° C 20097 D y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

E. Schickendantz.

016441-P-911.—Octubre 3 de 1911,—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Fijar á la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe un plazo de 30 días para que presente los planos relativos á las mejorias que deberá introducir en la marquesinas de suo estaciones Sauce Viejo, Arocena, Barrancas, Oliveros, Timbúes, P. Araya, y Juan Ortiz.

Comuníquese, y pase á Vía y Obras, á sus efectos.

Pablo Nogués.

10519-C-1909.—Octubre 5 de 1911.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N S. 2127 y su memoria descriptiva presentado per la Compañía de los Ferrocarriles de la Provincia de Entre Rios.

Comuníquese, publíquese, legalícese e plano, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras, fecho archívese.

E. Schickendantz.

07653 S 911.—Octubre 2 de 1911.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril del Sud, á que efectúe el cruce aereo de sus vías con el cable para trolley á que se refiere el plano N° 20960, adjunto.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

Pablo Nogués.

14263-S 1911.—Octubre 5 de 1911.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N° 20824 y su memoria descriptiva presentado por la Empreea del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, publíquese, legalícese e plano, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras, fecho, archívese.

E. Schickendantz.

015660-S-911.—Octubre 2 de 1911.—Visto este expediente y considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril del Sud no ha hecho uso de la autorización que le fué otorgada para construir el cruce provisorio de sus vías en el kilómetro 33/480 con las de los Ferrocarriles Provincia de Buenos Aires á que se refiere el plano número 18048, por haber substituido dicho cruce por otro á alto nivel y definitivo,

SE RESUELVE:

Anular el plano N° 18048.

Comuníquese, tómese razón y archívese este expediente.

E. Schickendantz.

09691-T-911.—Octubre 2 de 1911.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano definitivo y memoria descriptivas adjuntos, que presenta la Empresa del Tramway Oeste y Sud Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

Pablo Nogués.

015067-C-911.—Septiembre 30 de 1911.— Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N° 1482 y su memoria descriptiva presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

E. Schickendantz.

013643-C-11.—Septiembre 30 de 1911.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 1521 y 1415 y su memoria descriptiva presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, legalícese los planos, tómese razón y archívese.

E. Schickendantz.

016529-C-911.—Octubre 3 de 1911.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N° 1517, y su memoria descriptiva, presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

Pablo Nogués.

015920 C 9 1,—Septiembre 28 de 1911.— Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N° 1505, y su memoria descriptiva que presenta la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

E. Schickendantz.

15784 C-911.—Septiembre 28 de 1911.— Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N° 9357 y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, publíquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras, fecho, archívese.

E. Schickendantz.

011145-C-911. — Septiembre 5 de 1911. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos 1436, 1403 y 1404, y su memoria descriptiva, presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, legalícense los planos, tómese razón y archívese.

E. Schickendantz.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números suelto y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La Publicación de los Balances de las sociedades Anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 Febrero de 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; idem, idem, desde media página hasta una 1), $ 8 m/n; idem, idem, al ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del Boletín Oficial para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra.—Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual.

Cámara de Comercio Francesa

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, se convoca á los señores socios en Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 6 de Febrero de 1912, á las 2,30 p. m., en el local social, Reconquista 375, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura de la Memoria y Balance del ejercicio 1911.

2° Elección de siete titulares y de siete suplentes.

3° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.—Buenos Aires, Enero 18 de 1912.—El Directorio.

19 Enero.—N° 254-v-6 febrero.

«LA EQUITATIVA DEL PLATA»

Sociedad Anglo Argentina de Seguros sobre la vida, autorizada por el Supremo Gobierno de la Nación el 6 de Marzo de 1897.—Correspondiente al Cuarto Trimestre de 1911 que vence el 31 de Diciembre.

Maipú 187

Capital p. emitir....	$ m/n	779.000.—
Capital suscrito......	» «	221.000.—
		1.000.000.—
Capital realizado.....	$ m/n	117.250.—

DEBE	$ o/s	$ m/n
Acciones..........		779.000.—
Accionistas........		103.750.—
Organización y extensión.........		169.292.49
Siniestros.........		171.979.41
Agencias..........	414.33	23.172.16
Gastos de instalación...........		38.501.31
Gastos de viajes..		13.934.27
Anuncios		22.006.40
Reaseguros		29.673.27
Propaganda..		36.761.22
Correos y Telégrafos............		1.354.28
Cuentas corrientes.		51.450.32
Gastos generales..		15.729.55
Alquileres		12.000.—
Sueldos...........		62.520.—
Caja.............		11.733.39
Patentes é impuestos...........		8.781.06
Comisiones y corretajes...........		144.543.29
Préstamos s/. Pólizas............	7.873.—	283.817.71
Hipotecas s/. propiedades..........		96.925.—
Valores y títulos..	4.913.12	1.004.—
Conversión de moneda..........	5.062.21	
Bancos		110.313.11
Propiedades.......		927.614.71
Obligaciones á cobrar............		32.455.66
Honorarios médicos............		4.054 50
Muebles y útiles..		28.797.34
	18.262.66	3.181.164.45

HABER	$ o/s	$ m/n
Reserva general....		1.291.311.91
Reserva de previsión............		38.772.92
Dividendos ó tenedores pólizas.....		100.879.45
Dividendos en reserva..............		34.650.—
Conversión de moneda............		11.504.68
Premios 1.er año y renovación.......	18.262.66	683.692.77
Varios acreedores..		402.90
Intereses y descuentos.............		19.949.82
Capital............		1.000.000 —
	18.262.66	3.181.164.45

S. Hale Pearson, presidente.—M. Piñeiro Sorondo, secretario.—A. A. Cabero, contatador.—W. H. Krabbé, síndico.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1911

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 349-v-1o febrero.

Sociedad Anónima

«LE COURRIER DE LA PLATA»

CORRIENTES 549

Capital Autorizado....	$	600.000
» Suscripto......	»	500.000
» Realizado.....	»	498.500

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno el 12/4/1911

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 16 de Enero 1912 y publicado con arreglo al Art. 55 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia

DEBE	$ m/n
Acciones......................	100000 —
Accionistas...................	1440 —
Caja..........................	1000 —
Caja Administración...........	1972 46
Banco Francés del Rio de la Plata.	36168 20
Título del diario Le Courrier de la Plata....................	500000 —
Deudores......................	19443 48
	660024 14

HABER	$ m/n
Capital.......................	600000 —
Cuentas á pagar...............	8011 66
Cuentas en suspenso...........	1412 69
Acreedores....................	6232 89
Fondo de Previsión............	15957 81
Ganancia y Pérdidas...........	28409 09
	660024 14

DEMOSTRACIÓN DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1911

DEBE	$ m/n
Franqueo......................	6999 19
Sueldos.......................	31820 25
Gastos Generales..............	20291 40
Imprenta......................	32863 —
Comisiones....................	13561 82
Papel.........................	28276 21
Cuenta en Suspenso............	462 92
Fondo de previsión............	15957 81
Utilidad......................	28409 09
	178641 69

HABER	$ m/n
Avisos........................	84274 60
Suscripciones.................	67468 71
Agencias......................	13301 70
Venta al Número...............	13596 68
	178641 69

H. Py, presidente.—C. Delcasse, director.—R. Tobler, contador.—Vo Bo J. Lagos, síndico.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 343-v-1º febrero.

La Nación

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 41 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca á los señores accionistas á Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Febrero, á las 5 de la tarde, en su local calle San Martín 344

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondiente al tercer ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1911.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Dividendo á distribuir.

4º Nombramiento de presidente, vicepresidente, síndico titular y síndico suplente, salientes por terminación de su mandato.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 48 de los Estatutos, la Asamblea se considerará constituida y resolverá validamente con el número de accionistas presentes, media hora después de la señalada.

Se recuerda á los accionistas, la disposición del Art. 44 de los Estatutos sobre la presentación de sus acciones para obtener boleto de entrada.—Buenos Aires, Enero de 1912.—El Directorio.

20 Enero.—Nº 264-v-6 febrero.

Compañía Fosforera Argentina

Por resolución del Directorio se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Febrero próximo á las 4 p. m. en su local calle Maipu 126 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del balance, consideración de la memoria anual y sanción de la distribución de beneficios.

2º Elección de dos Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente, todos por un año.

3º Nombramiento de los accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los accionistas deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad sus acciones con tres día de anticipación (Art. 28 de los estatutos).—Buenos Aires, Enero 20 de 1912.—El Gerente.

22 Enero, Nº 275-v-8 febrero.

Sociedad Anónima Tramway Oeste y Sud-Oeste de Buenos Aires

Se cita á los señores accionistas á Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de Febrero próximo á las 5 p. m. en el domicilio de la Sociedad calle Sarmiento 836 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Para dar cuenta y resolver la operación de venta de la Compañía en tramitación.

2º Regularización definitiva de las deudas sociales, forma de pago ó garantía.

3º Declaración en su caso de la disolución y liquidación de la Sociedad y forma de efectuarlo.

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos los accionistas que hayan de tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión en la caja de la Sociedad.—Buenos Aires, Enero 21 de 1912.—Manuel Pérez, Secretario-Gerente.

22 Enero, Nº 276-v-7 febrero.

BALANCE GENERAL DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA «CORPORACIÓN BOLIVIANA» AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1910

APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE ENERO DE 1911

Fué autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 30 de Septiembre de 1907

Buenos Aires — Calle San Martín Nº 132

Capital Autorizado $ 500.000 m/n de c/l en 5 series de $ 100.000
» Subscripto.. » 129.000
» Realizado.. » 129.000

ACTIVO	$ ORO	$ PAPEL
Acciones..		371000 —
Caja y Bancos..	851 53	86 27
Propiedades y Edificios..	1759 —	141516 98
Herramientas y Utiles..	3710 24	3782 71
Muebles..	1244 46	
Estuquera Nueva..	9405 22	4565 46
Hacienda General..	17310 40	
Indios Deudores..	849 84	
Gastos de Instalación..		2650 —
Conversión..		35410 17
Seguros..	359 77	
Frutos..	1944 15	
Ganancias y Pérdidas..	2739 50	9943 93
	40074 11	568955 52
PASIVO		
Capital..		500000 —
Varios Acreedores..	1912 73	68955 52
Hipoteca.. $ o/s 30240		
Menos Amortización.. » » 7560	22680 —	
Conversión..	15581 38	
	40074 11	568955 52

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ ORO	$ PAPEL
Saldo 1909..	2886 86	6054 74
Comisiones..	576 25	
Gastos Generales..	3284 03	
Intereses..	1828 90	3889 19
	8576 04	9943 93
HABER		
Estuco..	3892 40	
Hortalizas y Frutos..	1944 15	
Ganancias y Pérdidas..	2739 49	9943 93
	8576 04	9943 93

Enrique Schlieper, presidente. — G. J. Nunes. — O. E. Hahn. — Emilio Grether. — M. García Barros, síndico

Buenos Aires, 26 de Enero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 347-v-30 enero.

Sociedad Anónima

"MAR DEL PLATA" JOCKEY CLUB

Lavalle 472—Buenos Aires

Aprobado por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 29 de Agosto de 1907

Capital Autorizado...... $ 400.000
» Emitido y suscripto.................... » 400.000
Capital Integrado......... » 399.500

BALANCE ANUAL AL 30 DE JUNIO DE 1911

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de fecha 1º de Agosto de 1911

DEBE	$ m/n
Accionistas....................	500 —
Propiedades....................	338450 58
Construcciones....................	347964 43
Tranvia....................	57960 67
Caballada....................	400 —
Útiles y Enseres....................	3846 53
Muebles y Útiles....................	6834 41
Herramientas....................	733 75
Bancos....................	175 92
Títulos....................	11 —
Varios Deudores....................	1180 —
Varios Deudores por Terrenos..	111916 10
Acciones Depositadas....................	45000 —
	914973 39

HABER	$ m/n
Capital....................	400000 —
Varios Acreedores....................	327181 64
Depósito en Garantía....................	600 —
Depósito del Directorio....................	45000 —
Señas Cobradas....................	10383 —
Ganancias y Pérdidas....................	131808 75
	914973 39

A. Olivero, vice-presidente.—R. Roberts, síndico.

GANANCIAS Y PÉRDIDAS 1 de Junio de 1910 á 30 de Junio 1911 (13 meses)

Aprobada por la Asamblea General de de fecha 1º de Agosto de 1911

DEBE	$ m/n
Gastos Preliminares....................	2773 —
Caballada....................	1460 —
Intereses....................	32744 88
Sueldos y Gastos Generales....	11146 48
Saldo que pasa al Estado General	131808 75
	179933 11

HABER	$ m/n
Saldo al 31-5-1910....................	68077 76
Alquileres....................	4184 05
Terrenos Vendidos....................	107671 30
	179933 11

A. Olivero, vicepresidente.—R. W. Roberts, síndico.

Buenos Aires, 26 de Enero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 342-v-30 enero.

«La Argentina»

Sociedad Anónima para la fabricación de papel

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca á los señores Accionista á la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 8 de Febrero próximo á las 4 p. m. en el local de la Sociedad, Bolívar 393;

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1911, y distribución de utilidades.

2º Elección de tres Directores Titulares por dos años, de tres Directores Suplentes, por igual término, y un Síndico y su Suplente para el ejercicio de 1912.

3º Aprobacóin del acta á labrarse en la misma sección.

Al efecto los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad y obtener las respectivas boletas de asistencia hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la Asamblea.—Buenos Aires, 18 Enero de 1912.—Pedro Monssampés.

22 Enero, Nº 277-v-8 febrero.

La Franco Argentina

Compañía de Seguros

Cangallo 666.—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina, del 7 de Diciembre de 1896.

El Directorio informa á los señores accionistas, que no habiendo sido depositado el número de acciones requerido por el Art. 21 de los Estatutos para que pueda verificarse el día 3 de Febrero de 1912, la Asamblea General Ordinaria, esta reunión tendrá lugar el día 13 de Febrero de 1912, á las 4 de la tarde, en el local de la Compañía, Cangallo 666.

De acuerdo con el Art. 351 del Código de Comercio, la Asamblea quedará legalmente constituída cualquiera que sea el número de acciones depositadas

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio de 1911.
2º Lectura del dictamen del Síndico.
3º Repartición de beneficios.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
5º Elección de cuatro Directores titulares, de cinco Directores suplentes, de un Síndico y de un Síndico suplente.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir á la Asamblea ó hacerse representar en élla, deberán depositar sus acciones en las Cajas de la Compañía, Cangallo 666, 1er. piso alto, hasta el día 3 de Febrero de 1912 inclusive, de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos.—Buenos Aires, Enero 24 de 1912.—E. Aubine, presidente.—A. Soulignac, secretario.

26 Enero.—Nº 322-v-7 febrero.

Banco Escolar Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada

531—Tucumán—531

Primera convocatoria

Se invita á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que se verificará en su local social, Tucumán 531, el día 14 de Febrero de 1912 á las 4,30 p. m., para tratar los siguientes asuntos

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades é informe del Síndico, correspondiente al séptimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1911.
2º Elección de tres directores titulares, por tres años, un director suplente por un año, otro director suplente por dos años, y un tercer director suplente por tres años; un síndico titular por un año y un síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir á la Asamblea los señores accionistas, deberán retirar tarjetas de entrada que entregará la Gerencia hasta dos días antes del señalado para la reunión.—Buenos Aires, Enero 26 de 1912.—Joaquín López Figueroa, vicepresidente, en ejercicio.—Rafael T. Bauchs, gerente.

26 Enero.—Nº 321-v-13 febrero.

Nueva España

Sociedad Anónima

839—Victoria—839

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado en esta Caja el número de acciones exigidas por la ley, para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria, convocada el 17 de Enero de 1912, se pone en conocimiento de los señores accionistas, que tendrá lugar la misma el 31 de Enero de 1912, á las 4 p. m., en su domicilio social, en la que se tratará la siguiente

Orden del día:

1º Autorizar al Directorio aumento de Capital.
2º Nombramiento del Síndico, por ausentarse á Europa el titular señor Rivero.

Las papeletas de entrada para asistir á la Asamblea deberán solicitarse con tres días de anticipación al señalado para su celebración, depositando en la Caja de la Sociedad los resguardos de las acciones.—Buenos Aires. Enero 18 de 1912.—F. de Ariznabarreta, secretario.

19 Enero.—Nº 255-v-31 enero.

Banco Constructor Italo Argentino de Préstamos y Edificación

Sociedad Anónima de Crédito, Limitada, autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 7 de Junio de 1911.

321—Perú—321

Convocatoria

Asamblea General Ordinaria del 5 de Febrero de 1912

En cumplimiento del Art. 21 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Febrero de 1912, á las 9 a. m., en el local social, Perú 321, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas é informe del Síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección por el término de tres años, de Tesorero, Pro Tesorero y un Vocal, en reemplazo de los señores Ramón T. Basavilbaso, Aníbal Garassino y Arturo Sanguineti y de un suplente en reemplazo del señor Abelardo D. Boullosa; elección por un año de Síndico Titular y dos Síndicos suplentes, en reemplazo de los señores Pablo B. Claverie, Luis J. Borthwick y Angel Ferrero.
4º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota—Los señores accionistas que deseen asistir á la Asamblea, de acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos, deberán retirar en la Gerencia la tarjeta de entrada, hasta dos días antes del señalado para la reunión, previa presentación de las acciones y poderes que posean.—Buenos Aires, Enero 12 de 1912.—J. Rezzano, presidente.—E. F. Torres, secretario.

13 Enero — Nº 189-v-5 febrero.

Sociedad General Pobladora

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 19 de los Estatutos, el Directorio convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el lunes 29 del corriente á las cuatro de la tarde, en el local social, Bartolomé Mitre 519, á fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1911, é informe del Síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos Directores titulares y un suplente y de Síndico, titular y suplente.
4º Aprobación del acta de esta misma Asamblea.

Los señores accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, contra un recibo que expedirá ésta, hasta un día antes del fijado para la reunión de la Asamblea.—Buenos Aires, Enero 12 de 1912.—P. Gilabert, gerente.

12 Enero.—Nº 188-v-31 enero.

La Colonia

Compañía Mutua de Seguros.

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos de la Compañía, el Directorio convoca á los accionistas á Asamblea General Extraordinaria, para el día 14 de Febrero de 1912, á las 4 p. m., en el local de la Compañía, Victoria 673, para tratar la siguiente

Orden del día:

Emisión de Acciones.

Para poder asistir á la Asamblea, deberán los accionistas presentar las acciones en el domicilio de la Sociedad para su anotación, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, y retirarán la boleta de entrada en la que se mencionará el número de votos que corresponderá á cada accionista, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 350 del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por medio de autorización escrita.—Buenos Aires, Enero 23 de 1912.—A. Vaccari, presidente.—C. Clerici, gerente.

Enero 24.—Nº 300-v-10 febrero.

Banco Edificador del Plata

Asamblea General Ordinaria

2ª y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria anunciada para el 19 del corriente, se convoca á los señores Accionistas, por segunda y última vez, para el día 3 de Febrero próximo, á las 9 p. m., en el local del Banco, Avenida de Mayo 1411, primer piso, para tratar la siguiente

Orden del día

1. Lectura de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al primer ejercicio social.
2. Elección de un vocal suplente del Directorio por dos años, en reemplazo del señor Félix Ajuria Guerra, fallecido.
3. Nombramiento de Síndico y suplente para el ejercicio de 1912.
4. Designación de dos señores Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.—Buenos Aires, 17 de Enero de 1912.—El Presidente, José Sanllorenti.—El vocal secretario, Vicente B. Otamendi.

Nota.—Se recuerda á los señores Accionistas que para tener derecho á voto y concurrir al acto, leberán depositar sus acciones en la caja del Banco, tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea.

Enero 17. Nº 222-v-3 Febrero.

Compañía Argentina de Lanchas

Calle Victoria 618

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de Febrero á las 3 p. m., en las Oficinas de la Compañía; calle Victoria 618, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al ejercicio de 1911.
2º Elección del Síndico y del Síndico Suplente.
3º Lectura y Aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene á los señores accionistas, que para concurrir á la Asamblea, deberán, de acuerdo con lo prescripto por los Estatutos y con anticipación de tres días hábiles, depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, Victoria 618, á fin de proveerse de la boleta que servirá de entrada.—Buenos Aires, Enero 25 de 1912.—El Secretario.

26 Enero.—Nº 323-v-10 febrero.

Banco Comercial Italiano

Calle Bartolomé Mitre Nº 460 al 468

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 3 de Febrero de 1912

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 22 y 23 de los Estatutos, el Directorio convoca á los señores accionistas á Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 3 de Febrero de 1912 á las 3 p. m., en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre Nº 460 al 468, para tratar la siguiente

Orden del día:

Asamblea General Ordinaria

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al Ejército terminado el 31 de Diciembre de 1911.
2º Lectura del dictamen del Síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Nombramiento de tres Directores por tres años en reemplazo de los señores José Bernasconi, Sebastián Vasena y Hugo Wilson, que terminan su mandato, 3 Directores Suplentes, 1 Síndico y 1 Síndico Suplente.

Asamblea General Extraordinaria

5º Reforma del Art. 27 de los Estatutos, y supresión del Art. 28.
6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Como dispone el Art. 24 de los Estatutos, para poder intervenir á la Asamblea, se deben de depositar en la Tesorría del Banco, las acciones y retirar la boleta de entrada con tres días de anticipación al fijado para la reunión.—Buenos Aires, Enero 15 de 1912.—José Bernesconi presidente.—Luis Camartino, director-secretario.

16 Enero.—Nº 206-v-3 febrero.

El Hogar Obrero

321—Perú—321

1ª Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca á los socios, á la Asamblea General que se celebrará el 31 del corriente, á las 2 p. m., en el local social, calle Perú 321, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe del Directorio.
2º Balance.
3º Elección de dos Directores Titulares, tres Suplentes, un Síndico Titular y un Suplente.
4º Designación de dos socios presentes para firmar el acta.—Buenos Aires, Enero 13 de 1912.—El Secretario.

16 Enero.—Nº 207-v-31 enero.

Le Courrier de La Plata

Sociedad Anónima

Se avisa á los señores accionistas de la Sociedad anónima Le Courrier de la Plata, que conforme con lo resuelto por el Directorio, se abonará desde el 22 del corriente en las Oficinas del Banco Francés del Río de la Plata, el primer dividendo de $ c/l. 5, por acción integrada correspondiente al primer ejercicio.—Buenos Aires, Enero 20 de 1912.—

Enero 22.—Nº269-v-8 febrero.

Compañía General de Construcciones Económicas á base de Leñolina

De acuerdo con lo resuelto en sesión del Directorio, el 23 de Noviembre pasado, se llama á Asamblea Extraordinaria, á los Accionistas, para el día 30 de Enero del corriente año, á las 2 de la tarde, en la Avenida de Mayo 715.

Orden del día:

Disolución y liquidación de la Sociedad. Los accionistas deberán depositar sus acciones en secretaría, tres días antes de la Asamblea, según lo dispone el Art. 35 de los Estatutos.—Buenos Aires, 20 de Enero de 1912.—Angel Martínez.—Italo Trojsi.

22 Enero, Nº 272-v-30 enero.

Banco Francés del Río de La Plata

Se avisa á los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Marzo de 1912, como último día para el pago de la cuarta cuota de 10 por ciento sobre las acciones Serie G.—Gerente.

28 Diciembre.—Nº 71-v-28 marzo.

Banco de Galicia y Buenos Aires

De acuerdo con lo que disponen los Arts. 41 y 42 de los Estatutos, el Directorio convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Cangallo 445/455, el día 31 del actual, á las 4 de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general, correspondiente al sexto ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1911.
2º Acordar el dividendo á distribuír.
3º Elección de 4 directores por dos años, en reemplazo de los señores José María Bouquet, Francisco García Olano, Bautista Alchourrón y Valentín Rúa, que terminaron su mandato, del Síndico y de suplente de Síndico.

(Art. 45 de los Estatutos) «Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones ó títulos nominativos en las Cajas del Banco, tres días antes del que se haya fijado para la reunión», á las tres de la tarde.

La admisión de acciones vence el día 27 del corriente, inclusive.—Buenos Aires, Enero 13 de 1912.—Manuel Casal, presidente.—F. Prieto, secretario.

13 Enero.—Nº 191-v-30 enero.

Banco de Madrid y Buenos Aires

Avenida de Mayo 852

De acuerdo con el Art. 6º de los Estatutos sociales, el Directorio convoca á los Sres. Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, el día Jueves 8 de Febrero de 1912, á las 4 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al 2º ejercicio de este Banco.
2º Lectura del dictamen del Síndico.
3º Dividendo á distribuir.
4º Nombramiento de 2 Directores titulares, en reemplazo de don Francisco Ots, y don Calixto Milano y de un suplente, en reemplazo de don Matías Sabaté, que han terminado su mandato, y de un Síndico titular y un suplente.
5º Designación de dos Sres. Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda á los Sres. Accionistas, que para poder tomar parte en las asambleas, depositen, hasta tres días antes del señalado para la reunión, en la Caja Social, las Acciones, Certificados ó recibos de cuotas de Acciones correspondientes ó un certificado de tenerlos depositados en algún otro Banco ú Oficina Pública (Art. 24 de los Estatutos).—El Gerente.

Enero 18—Nº 227-v-8 febrero.

Minas de Tucsuhuma

Se convoca á los señores accionistas, para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 5 de Febrero en la calle San Martín 195, á las 2 p. m.

Orden del día:

Resolver la liquidación de la compañía.—Miguel Cadret.

18 Enero.—Nº 243-v-5 febrero.

Banco de Seguros sobre Créditos

Sociedad Anónima

Tercera Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 29 de los Estatutos, se convoca á los Sres. Accionistas á la Tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1912, en el local del Banco, calle Reconquista 140, á las 5 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al tercer ejercicio social.
2º Aplicación de utilidades.
3º Elección de tres Directores.
4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Para tomar parte en la Asamblea, se requiere que los Sres. Accionistas depositen, hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas del Banco, las Acciones ó recibos de cuotas correspondientes ó un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco ú Oficina Pública.—Buenos Aires, 11 de Enero de 1912.— El Directorio.

11 Enero—Nº 180-v-31 enero

«La Clara»

Sociedad Anónima

Se convoca por segunda vez á la Asamblea General, que se celebrará el día 6 de Febrero próximo, para considerar la misma orden del día, de la primera Convocatoria.

De acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, esta Asamblea se realizará con cualquier número de socios que concurra, debiendo éstos, para poder ejercer ese derecho, depositar sus acciones en el local social, tres días antes del designado para la reunión.—Buenos Aires, Enero 26 de 1912.—El Directorio.

27 Enero—Nº 335-v-6 febrero.

La Estrella

Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo á lo establecido por el Art. 22 de los estatutos, se convoca á los señores accionistas de esta Compañía, á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 del corriente mes de Enero, á las 2,30 de la tarde, en las oficinas de la Dirección General, calle Rivadavia Nº 559, para tratar y resolver sobre la memoria del Directorio, correspondiente al ejercicio de 1911, aplicación y distribución del saldo de ganancias y pérdidas, elección de dos miembros del Directorio para reemplazar á los salientes, don Francisco Bustamante y don Pedro Denegri, aprobación del nombramiento del director, don Tomás Ambrosetti, hecho por el Directorio en reemplazo de don Cayetano Devoto quién renunció y la elección del Síndico para el nuevo ejercicio.

Según lo dispone el Art. 33 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Dirección General de la Compañía, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, Enero 12 de 1912.—Josué Moreno, director general.—Alfredo V. Fernández, subdirector

13 Enero.—Nº 196-v-31 enero.

Empresa del Edificio para la Sociedad Bolsa de Comercio

La Cámara de la Bolsa de Comercio, en su carácter de Comisión Directiva de la «Empresa del Edificio para la Sociedad Bolsa de Comercio», convoca á los señores accionistas de la misma, á la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 3 de Febrero próximo á las 3 p. m., en el salón de sesiones de la Cámara de la Bolsa, para tratar la siguiente

Orden del día:

Denuncia ó prórroga del contrato con la Sociedad Bolsa de Comercio, de acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos de la Empresa.

Nota: Se previene, de acuerdo con el Art. 12 de los Estatutos de la Empresa, que serán válidos los acuerdos que se adopten en esta Asamblea, cualquiera que sea el número de accionistas que concurran á ella.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia del Establecimiento, hasta el día 1.º de Febrero próximo y proveerse del recibo-certificado correspondiente, á los efectos del Art. 13 de los Estatutos.—Buenos Aires, Enero 17 de 1912.—A. M. Delfino, presidente. —José M. Bidau, secretario.

18 Enero.—Nº 249-v-3 febrero.

Compañía General de Teléfonos

Sociedad Anónima, Limitada

Se convoca á los señores accionistas, á la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 30 de Enero de 1912, en el local de la Sociedad, Victoria 977, á las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria, Balance y distribución de utilidades correspondiente al segundo ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1911.

2º Nombramiento de dos directores, en reemplazo de los señores Antonio Malosetti y José Iturri, que cesan en su mandato.

3º Nombramiento del síndico titular y suplente.

De acuerdo con el Art. 29 de nuestros Estatutos, deben los señores accionistas con anticipación de tres días al fijado para la Asamblea, depositar sus acciones en Secretaría.—Buenos Aires, Enero 10 de 1912.—J. F. Orderiz, secretario.

10 Enero.—Nº 140-v-30 enero

Palais de Glace

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos de la sociedad, el Directorio convoca á los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el Miércoles, 14 de Febrero de 1912, á las 9 de la noche, en el local, calle Bartolomé Mitre Nº 538.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance é informe del Síndico, correspondientes al ejercicio del año 1911.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de Síndico titular y suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.—El Gerente.

23 Enero.—Nº 292-v-14 febrero.

Banco Basko Asturiano del Plata

Maipú, 73 al 87

Por última vez, se avisa á los subscriptores de acciones de este Banco, que en la fecha adeuden más de una cuota atrasada, que el Consejo de Administración ha resuelto hoy conceder un nuevo plazo para que verifiquen sus pagos antes de declarar caducadas sus acciones y lo abonado á beneficio del Banco, lo que se acordará el 31 del actual con los que para dicha fecha no tengan efectuado el pago de sus cuotas atrasadas, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, aprobados por Decreto de 1 7de Agosto de 1908 y 23 de Noviembre de 1911.—Buenos Aires, 10 de Enero de 1912.—El Administrador General.

12 Enero.—Nº 182-v-31 enero

Banco de Italia y Río de la Plata

Con arreglo al Art. 20 de los Estatutos el Directorio ha resuelto convocar para el día 14 de Febrero de 1912 á las 3 y 30 p. m., en el local del Establecimiento, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Informe del Directorio.

2º Informe del Síndico.

3º Balance General al 31 de Diciembre de 1911.

4º Dividendo activo.

5º Aumento de Capital (Art. 11 de los Estatutos).

6º Elección de 4 Directores, del Síndico y del Suplente.

7º Designación de los accionistas ó personas que los representen, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea, por delegación de ésta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Se acuerda á los Sres. Accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, es necesario efectuar el depósito de acciones, tres días antes de fijado para la Asamblea, á tenor de los artículos 14 y 17 de los Estatutos.—Buenos Aires, 26 de Enero de 1912.—El Secretario.

27 Enero—Nº 328-v-14 febrero.

«Cavour»

Societá Italiani di Mutuo Socorso ed Istruzione

Asamblea ordinaria de socios, 11 de Febrero de 1912, á la 1 p. m.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de las actas de la precedente asamblea de socios del día 3 de Septiembre de 1911.

2º Relación de la comisión investigadora.

3º Nómina é instalación de la comisión de escrutinio y elecciones.

4º Confirmación del nuevo Gerente y del nuevo Cobrador-Inspector sanitario.

5º Lectura de las actas del 3 de Octubre de 1911, referentes á la cerrada de las escuelas sociales.

6º Lectura y aprobación de las actas del 19 de Septiembre de 1911, referente á la relación del presidente, para las enfermedades venéreas.

7º Asunto Colzato.

8º Asunto Cinematógrafo.

9º Proclamación de los electos á las cargas, para el año 1912.

10. Nómina de la Comisión, para firmar las actas de la Asamblea.—El Gerente.

27 Enero—Nº 333-v-30 enero.

«Ezrah»

Sociedad de Beneficencia Israelita

Se invita á los señores socios de esta Sociedad, á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente, á las 8 y 30 p. m., en la Casa Suiza, Rodríguez Peña, 254, con la siguiente:

Orden del día:

Memoria del Presidente.

Balance General.

Aprobación de una Rifa y Elección de la Comisión Dreictiva.—El Presidente.

27 Enero—Nº 330-v-30 enero.

Compañía Sansinena de Carnes Congeladas

Se convoca á los señores accionistas á la asamblea general extraordinaria, para el Jueves, 15 de Febrero próximo, á las 4 p. m., en su local, calle San Martín 132, para tratar y resolver sobre: 1º Reforma de los Estatutos, 2º Nombramiento de dos accionistas, para que conjuntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene á los señores accionistas, que para tener representación en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la compañía, con tres días á lo menos, de anticipación al fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Enero 26 de 1912.—El Gerente.

27 Enero—Nº 327-v-15 febrero.

Argentine Football Associatión

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 9 de los Estatutos «The Argentine Football Associatión», cita á Asamblea Extraordinaria á los miembros del Consejo y delegados de la misma, para el día Jueves, 1º de Febrero á las 8 p. m., en el Salón del «Prince George's Hall», calle Sarmiento Nº 1230, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Modificación de los Estatutos.

2º Modificación del Reglamento Interno.

3º Modificación del Reglamento General —Buenos Aires, Enero 26 de 1912.—Secretario Honorario.

29 Enero.—Nº 337-v-1º febrero.

Sociedad Anónima Hipódromo Nacional

Por no haberse depositado el número de acciones que se requiere para la primera convocatoria, se convoca nuevamente á los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Febrero, á las 3,30 de la tarde, en el local de la Sociedad, Sarmiento 933.

Objeto de la convocatoria:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1911.

2º Sancionar la distribución del interés del Capital Social (Ley 7256).

3º Renovación del Directorio.

4º Elección del Síndico y Síndico suplente.

5º Nombramiento de tres accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Art. 22 Tres días antes de la Asamblea y de 1 á 5 de la tarde, deberán indefectiblemente, estar depositadas, en la Gerencia, las acciones. Pasado éste término sin depositarlas, se perderá el derecho á tomar parte en élla.

Art. 26 Media hora después de la señalada, se dará por constituída la Asamblea con el número de accionistas que hubieren concurrido y cualquiera que fuere el número de acciones presentadas.—Buenos Aires, Enero 27 de 1912.—El Directorio.

29 Enero.—Nº 338-v-7 febrero.

Circulo Valenciano

Rivadavia 830

La Comisión Directiva del Circulo Valenciano, en sesión del 12 del corriente acordó convocar una Asamblea General

Extraordinaria para el domingo 4 de Febrero próximo, á las cuatro de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

Autorización á la Comisión Directiva, para subscribir acciones del proyectado Banco de Valencia y Aragón.
Elección de tres vocales suplentes.
En consecuencia, se convoca á los señores socios para, que se sirvan concurrir á dicha Asamblea.—Buenos Aires, Enero 26 de 1912.—Salvador Alfonso, presente.—V. Serrano Clavero, secretario.

29 Enero.—Nº 339-v-3 febrero.

Centre Catalá

863—Chacabuco—863

Señor Consocio:

La C. D. del «Centre Catalá», invita á V. á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social el día 4 de Febrero á las 2 p. m., según la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria anual.
2º Compra de la Casa de España.
3º Elección de cinco vocales para integrar la C. D., y diez suplentes, cinco miembros del Jurado y tres suplentes, tres revisores de cuentas y dos suplentes.
Nota: La C. D., ha resuelto hacer saber á los señores socios, que será excluída toda candidatura escrita en papel de color.
Saluda á V. con toda consideración.—Buenos Aires, Enero 26 de 1912.—Emilio Franqueza, secretario.

29 Enero.—Nº 340-v-3 febrero.

Sociedad de Beneficencia Israelita «Ezrah»

Se comunica á los socios de esta institución que la Asamblea General Ordinaria que debía tener lugar el día 30 del corriente, se efectuará el día Jueves 1º de Febrero de 1912, en la Casa Suiza, Rodríguez Peña 254, á las 8,30 p. m., con la siguiente

Orden del día

Memoria del Presidente.
Balance General.
Aprobación de una rifa.
Modificación de Estatutos.
Elección de la Comisión Directiva.
Buenos Aires, Enero 29 de 1912.— El Secretario.

30 Enero.—Nº 351-v-1º febrero.

Sociedad Prácticos de los Ríos

Cítase á Asamblea General Ordinaria para el día 2 de Febrero pmo., á las 9 a. m.,

Orden del día:

I. Balance general.
II. Renovación de la Comisión Directiva.
III. Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas.
IV. Compra de un vaporcito para el servicio de desembarque en Montevideo.
V. Modificación del Reglamento Interno, en la parte referente á los enfermos.
Buenos Aires, Enero 29 de 1912.— C. Suvutello, Presidente.

30 Enero.—Nº 350-v-1º febrero.

Círculo de La Prensa

431 Sarmiento

Distinguido consocio,

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 37 de los Estatutos, me es grato invitar á Vd. á concurrir á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Martes 30 del corriente á las 8,30 p. m., en el local social, calle Sarmiento Nº 431, á fin de tomar en consideración la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.
2º Nombramiento de dos socios encargados de aprobar y firmar el acta de la sesión.
Tratándose de la segunda convocatoria, la Asamblea tendrá lugar con el número de socios que concurra.
Saluda á Vd. con su consideración más distinguida.—Justo S. López de Gomara, vicepresidente 2º.—Tomás J. Izurzu, secretario.—Buenos Aires, Enero 27 de 1912.

Enero 30.—Nº346-v-30 enero.

Club Ciclístico Italiano

2ª Convocatoria

Se convoca á los señores socios á la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 3 de Febrero 1912, á las 9,30 p. m., con el objeto de discutir la siguiente

Orden del día:

1º Propuesta del señor Estanislao Rossi, (apoyada en la asamblea del 29 de Julio de 1911).
Modificación del nombre del Club, suprimiendo la palabra «Ciclístico, dejando sencillamente Club Italiano», y relativa modificación de los artículos 1, 2, 7, 17 y 22 de los Estatutos sociales, como sigue:
El Art. 1º que actualmente dice:
El «Club Ciclístico Italiano», fundado el 29 de Diciembre de 1898 y con domicilio en Buenos Aires, tiene por objeto:
a) Fomentar el desarrollo del sport en general:
b) Organizar fiestas, reuniones para socios y familias.
Modificado como sigue:
El «Club Italiano» (con aquel otro nombre que la honorable asamblea resuelva adoptar), fundado el 29 de Diciemb.e 1898 y con domicilio legal en Buenos Aires, tiene por objeto:
a) Fomentar el desarrollo del sport en general:
b) Organizar fiestas, reuniones, para sus socios y familias.
En los Arts. 2, 7, 17 y 22, substituir el nombre de «Club Ciclístico Italiano» con el de «Club Italiano» (con aquel otro que la honorable Asamblea resuelva adoptar).
5º Las propuestas que siendo apoyadas, serán incluídas en la orden del día de la asamblea ordinaria subsiguientes (Art. 19 Est. Social).
2º Nombramiento de dos socios facultándolos para que firmen el acta en representación de la asamblea, dando así su aprobación al acto (Art. 21 Est. Social).

Extracto Estatutos Sociales

Art. 16. La asamblea es la autoridad suprema del Club, y delibera válidamente á la primera convocatoria sobre la orden del día para que fué convocada, y cualquiera que fuese el número de socios presentes. Las citaciones se harán por la prensa, en tres periódicos durante cinco días y con transcripción del presente artículo. Sin embargo, para modificar el Estatuto, se deberá convocar una asamblea especialmente al efecto, «siendo necesaria» la presencia de la mitad más uno de los socios efectivos, para considerarse válidamente constituída. Si á la primera convocatoria no concurriese ese número, la asamblea será citada por segunda vez, y se efectuará con el número de socios que concurran, y serán válidas las deliberaciones que adopten.
El voto será público, siempre que la asamblea no resuelva efectuarlo por escrutinio secreto.—Buenos Aires, Enero 29 de 1912.—Juan De Luca, Secretario.

30 Enero.—Nº 345-v-3 febrero.

Sociedad General Pobladora

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para la asamblea que debía celebrarse en el día de hoy, el Directorio, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 de los Estatutos, convoca nuevamente á los señores accionistas á la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el Viernes 9 de Febrero próximo, á las 4 de la tarde, en el local social Bartolomé Mitre 519, á fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario-balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio, vencido en 31 de Diciembre de 1911, é informe del Síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares, y un suplente y de síndicos titular y suplente.
4º Aprobación del acta de esta misma asamblea.
Los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, contra un recibo que expedirá ésta, hasta un día antes del fijado para la reunión de la Asamblea, previniéndose que ésta se verificará cualquiera que sea el número de acciones que concurra.—Buenos Aires, Enero 29 de 1912.—P. Gilabert, gerente.

30 Enero.—Nº 344-v-9 febrero.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza de Noviembre 8 de 1911, sobre provisión de agua en Villa Urquiza y lo resuelto en el expediente Nº 56272-J-910,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Art. 1º El uso del servicio de agua corriente es obligatorio para los usos domésticos, en toda casa situada sobre calles en que exista cañerías de distribución.

Fíjase para el cumplimiento de ésta obligación, un plazo de un mes, que se contará desde la fecha en que las cañerías de distribución que se coloquen en lo futuro, sean libradas al servicio público y tratándose de cañerías ya colocadas, fíjase el mismo plazo de un mes, para aquellas fincas que aún no tengan establecido el servicio de referencia.

Art. 2º Las obras de provisión de agua potable, se dividen en dos partes:

a) Obras externas, que comprenden la comunicación con el caño distribuidor, hasta el límite de la propiedad, ó hasta el punto que se determina para el enlace con la cañería interior.

Sobre este caño de comunicación, se instalará una llave con su correspondiente caja de hierro. El interesado no podrá abrir ni cerrar esta llave sin permiso especial de la Administración.

b) Obras internas, ó sean aquellas que se construyan dentro de la propiedad, á partir del referido punto de enlace.

Próximo al punto de enlace, se colocará sobre la cañería interior, una llave de paso de igual diámetro, que se instalará en el interior de la propiedad, tan cerca del muro de fachada como sea posible.

Art. 3º Las obras externas, se harán por cuenta de los interesados y previo pago del importe de las mismas, por el personal de la Administración.

Los interesados harán ejecutar las obras internas, por su propia cuenta, con sujeción á lo establecido en los artículos siguientes:

Art. 4º Toda instalación de servicio deberá solicitarse en la Oficina respectiva, de la Subintendencia de Belgrano, en los formularios que podrán obtenerse en la misma. Las solicitudes deberán, en cada caso, ser firmadas por los propietarios, los cuales se responsabilizan del consumo mensual.

Art. 5º Al concederse el servicio de agua, la Administración designará el diámetro del caño, por el cual haya de sur-

tirse de agua la propiedad, según la importancia de ésta.

La propiedad deberá estar perfectamente deslindada de las fincas vecinas por medio de cercos.

Art. 6º Ningún caño de servicio podrá ser colocado de modo que atraviese albañal ó sumidero, ó que pase por sitio en que el agua pueda contaminarse ó escaparse sin ser sentida, en caso de producirse algún desperfecto en el caño.

Art. 7º Toda la cañería para el servicio será de plomo, de primera calidad, no pudiendo tener un peso menor que el siguiente:

Caño de 0m.009 kls. 1,850, por metro lineal.

Caño de 0m.013, kls. 2,700 por metro lineal.

Caño 0m.019, kls. 4,150, por metro lineal.

Caño 0m.035, kls. 5,850, por metro lineal.

Cuando sea necesario colocar caños de servicio de hierro galvanizado, á juicio de la Administración, éstos tendrán los pesos siguientes:

Caño 0m.009, kls. 0,625, por metro lineal.

Caño 0m.013, kls. 1,300, por metro lineal.

Caño 0m.019, kls. 1,700, por metro lineal.

Caño 0m.025, kls. 2,800, por metro lineal.

Todas las juntas y uniones, deberán hacerse según el más perfecto de los sistemas empleados en plomería.

Art. 8º La llave á que se refiere el artículo 2º a), será colocada en la vereda, tan cerca del límite de la propiedad como fuera conveniente, debiendo adaptarse una pequeña caja de fundición, que no pese menos de 6 kls. 500, de manera que sea posible su remoción.

Esta llave será del mismo diámetro que la cañería interna.

Art. 9º No se permitirá la provisión de agua por medio de tanques ó depósitos domiciliarios á canillas que sirvan para uso de alimentación. Estos depósitos ó tanques, solo se permitirán para la provisión de baños, lavatorios, y serán obligatorios, para alimentar máquinas á vapor, calderas ú otro aparato para usos industriales, como también, para los mingitorios, siempre que no tengan depósitos automáticos.

Art. 10. Solo se permitirá el empleo de depósitos ó tanques de agua, cuya construcción no permita ensayo, debiendo ser cerrados y colocados en un paraje abrigado y de fácil acceso para su inspección y provistos de una canilla de cierre automático, de tal manera, que no pueda haber desperdicio de agua. Los tanques, no tendrán caños de desborde.

Art. 11. No podrá colocarse llave de incendio dentro de las propiedades particulares, sino con especial permiso de la Administración.

Art. 12. Todas las llaves, canillas, artefactos y demás accesorios para el servicio de agua, serán de marca aprobada, debiendo llevar el nombre del fabricante, ó su marca de fábrica.

Las llaves y canillas, serán de las que cierren con rosca y de válvula suelta, y los orificios del asiento de la llave y de la válvula, tendrán el mismo diámetro.

Las llaves y canillas, tendrán, respectivamente, el siguiente peso:

Diámetro 0m.009, peso mínimo 0 k. 250 gramos.

Diámetro 0m.013, peso mínimo 0 k. 300 gramos.

Diámetro 0m.019, peso mínimo 0 k. 500 gramos.

Diámetro 0m.025, peso mínimo 0 k. 920 gramos.

Art. 13. Todo trabajo que se haga y todo material que se emplee en instalaciones del servicio domiciliario de agua, estarán sometidos á inspección y á su aprobación final, una vez concluido aquél.

No se suministrará agua á ninguna propiedad, hasta no llenar este requisito.

Art. 14. No se cubrirá ninguna parte del trabajo, hasta que no haya sido inspeccionado y aceptado por la Administración. En caso que se hubiere cubierto algún trabajo sin previa aprobación, la Administración podrá hacerlo descubrir por cuenta y riesgo del interesado.

Art. 15. Los empleados municipales autorizados para vigilar los trabajos domiciliarios, tendrán libre acceso á los inmuebles, con las limitaciones siguientes:

1º No podrán penetrar en una propiedad, sino para el desempeño de sus funciones, acreditando previamente el carácter que invisten, ante el dueño, gerente, inquilino principal, ó quién lo represente, con un documento justificativo, otorgado por la Intendencia Municipal.

2º No podrán hacer las visitas domiciliarias, sino en las horas comprendidas entre las de salida y puesta del sol, salvo en caso de extraordinaria urgencia.

Art. 16. Cada edificio ó inmueble, tendrá un servicio de provisión de agua independiente, salvo cuando en dos ó más edificios contiguos, pero pertenecientes á un mismo propietario, pudiese, á juicio de la Administración, establecerse una sola conexión.

En tal caso, si el inmueble se dividiese por venta ó modificación de la propiedad, los respectivos propietarios estarán obligados á independizar los servicios. La ejecución de todas las composturas ó modificaciones, se sujetará á las disposiciones que rigen la construcción de obras nuevas.

Art. 17. El propietario ó inquilino de toda casa, deberá cuidar siempre que las obras se mantengan en perfecto estado y que no se produzcan desperdicios de agua. Queda prohibida toda modificación de las obras, sin previo permiso de la Administración.

Art. 18. La Administración podrá instalar de oficio, mediador para el servicio de provisión de agua, en los siguientes casos:

a) En los establecimientos industriales, donde por su naturaleza se haga ó se presuma que pueda haber un gasto excesivo de agua.

b) En las casas con jardín, quinta ó fuentes, donde á juicio de la Municipalidad, resulte un consumo mayor que el ordinario.

c) En las caballerizas, corralones, cocherías, tambos, studs, lavaderos, restaurants, hoteles, fondas, estaciones de ferrocarril y otros establecimientos análogos.

d) En las propiedades que están en comunicación con otras que pagan el agua por medidor.

El medidor podrá ser retirado en cualquier momento que lo estime conveniente la Administración.

Art. 19. Antes de colocar medidor se dará aviso por memorándum certificado ó bajo recibo, al propietario, ú ocupante de la finca, que se va á instalar el medidor en el servicio de agua.

Art. 20. Tratándose de una finca con varios locales independientes y a algunos de los cuales corresponda el servicio de agua por medidor, se intimará al propietario ú ocupante, la separación del servicio, á cuyo efecto podrá concederse conexiones especiales, con medidor para los locales que los requieran y conexiones sin medidor para los demás.

Estos últimos abonarán el servicio de acuerdo con la tarifa general vigente y aquellas, de acuerdo con la tarifa especial.

Art. 21. Cuándo á todos los locales de una misma finca corresponda el servicio de agua por medidor, podrá concederse conexiones independientes para cada local.

Art. 22. El cobro de agua por medidor, se efectuará mensualmente y de acuerdo con el consumo de cada mes. Las fracciones de metro cúbico, no se tomarán en cuenta, á los efectos del cobro.

Art. 23. Los estados del medidor se tomarán dos veces por mes, anotándose en una libreta que quedará en la oficina del encargado de la usina de aguas corrientes. Este último remitirá mensualmente á la Sub-Intendencia de Belgrano, una planilla con los estados mensuales y los consumos correspondientes, á los efectos de la recaudación.

Art. 24. El estado mensual será también anotado por el apuntador en una libreta que quedará en poder del propietario ú ocupante de la finca. Si este último se negara á entregar la libreta para hacer la anotación, el apuntador prescindirá de tal requisito.

Art. 25. Cuando por cualquier causa el medidor no acusare el consumo efectuado en la propiedad, se tomará como base para el arreglo del estado el consumo medio de los tres meses anteriores.

Art. 26. En caso de construcción, reconstrucción ó refacción de un edificio, deberá solicitarse el agua para el mismo á la Administración, la que, al concederla, instalará medidor para cobrar el agua que se consuma, de acuerdo con la tarifa respectiva.

Podrá prescindirse de colocar medidor en fincas ya provistas, cuando se trate de obras de poca importancia, á juicio de la Administración. En este caso la finca se considerará en la categoría más alta de la Ordenanza General de Impuestos.

Art. 27. Al solicitar el agua para construcción, el interesado hará un depósito de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m n), en la Oficina de Recaudación de la Sub Intendencia de Belgrano, cuya cantidad será devuelta una vez terminada la obra, siempre que se haya abonado mensualmente el importe del consumo y cumplido con los siguientes requisitos:

1º. Dar aviso con tres tres días de anticipación, del día en que se empieza la construcción.

2º Dar aviso en un plazo de tres días, el día en que queda terminada la construcción, reconstrucción ó refacción.

En caso de no dar cumplimiento á lo que precede, el interesado perderá el depósito de $ 50 m/n.

Art. 28. Todo consumidor de agua que hiciere cualquiera operación tendiente á evitar que el medidor marque exactamente la cantidad gastada, incurrirá en una multa de cien pesos moneda nacional ($ 100 m n) y abonará, además, la cantidad que se calcule que haya podido consumir.

Para esta valuación se tomará como base el consumo máximo de los tres meses anteriores á aquel en que resulta haberse empezado el fraude.

Art. 29. Queda terminantemente prohibido proveer de agua á las propiedades linderas, salvo el caso previsto en el Art. 16, en caso de contravención, los propietarios ú ocupantes de ambas fincas incurrirán en una multa de cien pesos moneda nacional ($ 100 m n), sin perjuicio de que se cobre el importe del agua consumida clandestinamente.

Art. 30. En caso de abrirse comunicación interna entre dos ó más propiedades provistas, deberá darse inmediatamente cuenta á la Administración.

Art. 31. El consumo de agua por medidor

se abonará á razón de veinte centavos moneda nacional ($ 0,20 m/n) el metro cúbico. Por el alquiler del medidor se abonará un peso por mes ($ 1,00 m/n).

Cuando no haya medidor el servicio de agua se abonará de acuerdo con la tarifa establecida en la Ordenanza General de Impuestos.

Art. 32. Por toda infracción á este Reglamento, fuera de las mencionadas en los Arts. 28 y 29, la Intendencia podrá aplicar multas de 20 á $ 100 m/n.—ANCHORENA. —A. Iturbe.

—

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de la Ordenanza de fecha 11 del corriente relativo al cuidado de sepulturas y sepulcros en los Cementerios, y lo resuelto en el expediente Nº 110.6-A-911.

El Intendente Municipal

Decreta:

Cuidados de sepulturas por particulares.

Art. 1º Los cuidadores particulares llevarán en la gorra una chapa de bronce con la inscripción del Cementerio en que prestan servicios y el número que le otorgue la Dirección General de Cementerios, y además en el costado izquierdo del pecho otra chapa de 0,03 de diámetro con el mismo número.

Art. 2º Estarán obligados á dar cuenta al Inspector, de cada sepultura, nicho ó bóveda ó panteones que reciban para su cuidado, indicando el nombre, y domicilio del arrendatario ó propietario.

La infracción en lo dispuesto en este artículo será penada con la multa de diez pesos moneda nacional, por la primera vez, veinte por la segunda y si volviera á reincidir serán expulsados del Cementerio.

Art. 3º Cuidarán que las sepulturas, nichos, bóvedas ó panteones á su cargo se encuentren en el mejor estado de aseo y arreglo.

Art. 4º Serán responsables de las roturas, ó pérdidas de los objetos existentes en las sepulturas ó bóvedas á su cuidado, debiendo reponerlos en cualquiera de los casos.

Art. 5º Al retirarse del Cementerio cuidarán que las puertas de los sepulcros queden cerradas y las luces apagadas bajo pena de dos pesos moneda nacional de multa por cada infracción.

Art. 6º Cualquier divergencia con las personas á quienes sirvan serán resueltas por el Inspector encargado del servicio.

Art. 7º Cuando algún propietario exija de su cuidador la entrega de las llaves de su sepulcro, estará obligado á hacerlo inmediatamente sin que pueda alegar para oponerse á ello, la falta de pago de mensualidades.

Art. 8º Incurrirán en una multa de cinco pesos moneda nacional, el que arroje á las calles del Cementerio, flores, basuras, ó aguas servidas.

Art. 9º faltas de respeto al público, por parte de los cuidadores, serán penadas según la gravedad del caso, con suspensión de quince días á un mes de expulsión.

Art. 10. La falta de acatamiento de una orden dada por el Inspector ú otra autoridad del Cementerio, será penada con multa de diez pesos moneda nacional, suspensión ó expulsión.

Art. 11. Están obligados á dar cuenta á la Administración de cualquier infracción á las ordenanzas que se cometiera en el interior de los sepulcros á su cargo, ya sea por los propietarios ú otras personas.

La falta de cumplimiento á lo dispuesto en este artículo, será penada con la suspensión ó expulsión del cuidador.

Art. 12. Cuando un cajón pierda líquidos ó gases y no den aviso á la Administración, se harán acreedores á una multa de diez pesos moneda nacional.

Art. 13. Incurrirán en una multa de diez pesos moneda nacional, los cuidadores que no se encuentren en el Cementerio, cuando haya que efectuar inhumaciones en las bóvedas á su cargo.

Art. 14. El que hiciera abandono de su servicio, no podrá volver á ejercer de cuidador, salvo que la causa haya sido satisfactoriamente comprobada.

Art. 15. Será suspendido en sus funciones el cuidador que no abonara las multas impuestas, dentro de los ocho días de notificadas.

Art. 16. Estarán obligados á señalar con su número de chapa, las sepulturas, nichos, bóvedas ó panteones que tengan á su cuidado.

Art. 17. A los efectos del pago del impuesto, deberán acompañar un certificado expedido por el Inspector, en el que conste el número de sepulturas, nichos, bóvedas ó panteones que tengan á su cuidado.

Reglamento para el cuidado de sepulturas por administración

Art. 18. Las personas que quieran entregar á la Municipalidad el cuidado de sepulturas ó sepulcros, lo harán saber al Inspector encargado de ese servicio en el Cementerio, quién hará las anotaciones respectivas en el libro de Registro.

El servicio

Art. 19. Una vez convenido se procederá á levantar un inventario de los objetos existentes en los sepulcros, especificando su valor aproximado, el que será anotado en el libro correspondiente y firmado por el propietario del sepulcro y el Inspector.

Art. 20. En estos servicios prestados por administración, no está comprendida la pintura de los sepulcros, ni la provisión de velas, aceites, flores, etc.

Art. 21. En las Administraciones de los Cementerios habrá á disposición del público un libro donde se podrá anotar las quejas contra el personal encargado de estos servicios.

Art. 22. Las quejas expuestas en el libro á que se refiere el artículo anterior, serán copiadas textualmente por el Inspector, y enviadas antes de las veinticuatro horas, á la Dirección General, para la resolución que corresponda.

Art. 23. Los Inspectores de servicios en los cementerios, serán los encargados de la dirección y vigilancia del personal destinado al cuidado de sepulturas, sin perjuicio de la intervención de control que ejercerán también los empleados de la administración de los mismos.

Art. 24. Elevarán á la Dirección General un parte diario del movimiento habido, detallando las altas y bajas de sepulturas ó sepulcros cuyo cuidado sea confiado á la Municipalidad.

Art. 25. Participarán diariamente las sumas recaudadas, acompañando su importe.

Art. 26. El personal ocupado en este servicio, será directamente responsable ante la superioridad de las pérdidas ó roturas de los objetos existentes en los sepulcros á su cargo.

Art. 27. Los peones que sean separados de su puesto por faltas cometidas en el servicio, no podrán ingresar como cuidadores particulares.—ANCHORENA.—A. Iturbe.

Subintendencia de Belgrano

Cítase al propietario del inmueble ubicado en la calle Rosetti esquina Francisco Lacroze, frente S. por la primera y al E. por la segunda, para que en el término de quince días, comparezca á Mesa de Entradas de esta Subintendencia, á efectos de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho inmueble le imponen las ordenanzas en vigencia, haciéndole presente que de no comparecer, se hará pasible del procedimiento que las mismas determinan. —Joaquín Sánchez, subintendente.

v-30 enero.

—

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 360.000 kilos cal de Córdoba Malagueña y 560.000 cal del Azul.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 31 de Enero, á la 1 p. m.—Buenos Aires, Enero 24 de 1912.—El Secretario.

v-31 enero.

—

Llámase á licitación para la provisión de diez ambulancias, con destino á los servicios de la Asistencia Pública. Tendrá lugar el día 3 de Febrero próximo, á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 25 de 1912.—El Secretario.

v-3 febrero.

—

Llámase á licitación para el lavado de ropa á los hospitales y demás dependencias de la Asistencia Pública, durante el primer semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 3 de Febrero próx., á la 1,30 pasado m.. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 25 de 1912.—El Secretario.

v-3 febrero.

—

Llámase á licitación para enajenar el estiércol de la Sección Norte y Anexo y el que levantan en la vía pública los carros del servicio Municipal, durante el transcurso del corriente año. Tendrá lugar el día 2 de Febrero próximo, á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 24 de 1912.

v-1º febrero.

—

De acuerdo con las bases formuladas que pueden consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á concurso de plano para la construcción de un edificio destinado á mercado, casas de comercio y oficinas en el terreno situado en las calles Carlos Pellegrini, Carabelas, Cangallo y Sarmiento hasta el día 28 de Febrero de 1912 á las 5 p. m..—Buenos Aires, Enero 17 de 1912 El Secretario.

v-28 febrero.

—

De acuerdo con las bases que pueden consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á un concurso de planos para la construcción de un edificio destinado á mercado casas de comercio y oficinas, en el terreno situado en las calles: C. Pellegrini, Carabelas, Cangallo y Sarmiento, hasta el día 28 de Febrero de 1912, á las 5 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1911.—El secretario.

v-28 febrero.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

Llámase á licitación para la provisión de huevos y gallinas, destinadas al consumo del Hospicio de las Mercedes, para el año de 1912. Tendrá lugar en dicho establecimiento el día 3 de Febrero próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, 3 de Enero de 1912. - El Director.

v-3 febrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Licitación para impresión del Anuario de la Dirección General de Estadística de la República Argentina, correspondiente al año 1911.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, á la Dirección General de Estadística de la República Argentina, (Aduana Nueva), hasta las dos p. m. del día 31 de Enero corriente, para ser abiertas en ese mismo día, á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas del formato del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1910 y deberá englobar en una sóla cifra las diferencias de costos que resulten de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2º El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística, correspondiente al año 1910 y los tipos del mismo cuerpo.

3º El tiraje será de mil ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluírse la encuadernación de cincuenta ejemplares en tela y el resto á la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4º A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel y la impresión en tipos, de los varios cuerpos que hayan que emplearse en la confección de la obra.

5º Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística, á medida que ésta los concluye y aquélla deberá suministrar á la misma tantas pruebas de imprenta cuantas deseare revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6º Mientras la imprenta tenga originales deberá presentar á la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

7º La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor Director de Estadística, no haya puesto su visto bueno de la prueba respectiva.

8º Los mil ejemplares del anuario aquí mencionado, deberán entregarse á la Dirección General de Estadística, á los quince días de suministrados los últimos originales bajo la pena de cincuenta pesos por cada día de demora.

9º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, á la orden del señor Director de Estadística, el 5 por ciento del costo total de la obra.

10. Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobienro.

11. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad.—Buenos Aires, Enero 15 de 1912.—El Secretario.

Oficial-v-31 enero

Aduana de la Capital

EDICTOS

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un cajón rotulado «W. Raech» con peso de (23,1/2) veintitrés y medio kilos, el que se encontraba oculto en el ropero del camarote del 1º Oficial del vapor «Higland Piper», el que manifestó que contenía artículos de platería, lo que fué detenido á las 10 y 1/2 p. m. del día 30 de Diciembre del año ppdo.; de la verificación practicada resultó contener: (13,800) trece kilos ochocientos gramos artículos de plata sin adherencias de cristal, porcelana ó acero, (3,580) tres kilos quinientos ochenta gramos artículos de bazar de acero con plata; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 515, letra E, (1911), bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Enero 26 de 1912.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—A. M. Capurro.

v-1º febrero.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á Manuel García y á todas las personal que se consideren con derecho á (.) tres cabos para sombrillas, (14) catorce prendedores, (2.) veintitres medallones, (17) diez y siete cabezas de pinches, (2) dos cabos de paraguas, (6) seis alfileres de corbatas, (6 seis broches, (3) treinta y seis prendedores, (12) doce cabezas de pinches, (12) doce pares de gemelos, (30) treinta alfileres, (18) diez y ocho peinetas de carey, y (5) cinco puños para bastón; todo al parecer de oro, lo que fué detenido á una persona llamado Manuel García camarero del vapor «Santa María», el día 26 de Noviembre del año ppdo., á las 2 y 30 p. m., lo que fué secuestrado entra sus ropas y equipaje que traía el citado camarero; que el Sr. Administrador ha dictado resolución con fecha 16 del corriente mes en el expediente Nº 291 letra D, (1911), imponiendo la pena de comiso á toda la mercadería de que se trata; y para que comparezca ante la Oficina del subscripto dentro del término de tres días contados desde la primera publicación del presente, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el citado expediente.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.—Enero 26 de 1912.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—A. M. Capurro.

v-30 enero.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á (1) una lata conteniendo: (84) ochenta y cuatro servilletas de hilo, (5) cinco manteles de hilo, (1) un corte de vestido de seda cruda, (1) un viso de raso, (1) una bata de gofia, lo cual fué detenido á una persona que manifestó que no era de su propiedad; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de tres días contados desde la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 1 letra C, en el cual el Sr. Administrador ha dictado resolución con fecha 19 del corriente mes, imponiendo la pena de una multa igual al valor del exceso denunciado.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.—Enero 26 de 1912.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—A. M. Capurro.

v-30 enero.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á Felipe Agno, y á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un baul que fué desembarcado del vapor «Principessa Mafalda», y detenido á las 2 p. m. del día 9 de Enero del corriente año, y rotulado al arriba nombrado piloto del mencionado vapor; de la verificación practicada resultó: (9) nueve kilos sabanas de hilo, (7) siete kilos manteles vainillados, (8) ocho kilos tejido de hilo, (3) tres kilos toallas de hilo lisas, (2) dos kilos medias de hilo, (1 y 1/2) uno y medio kilo confecciones de punto de lana, (1) un kilo encajes de hilo ordinario en cajas; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 17 letra L., bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Enero 25 de 1912.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—A. M. Capurro.

v-1º febrero.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (2) dos bolsas que les fueron secuestradas á los marineros Miguel Scaperlenda y José Julianich, el ... del corriente mes, en el momento que desembarcaban del remolcador «Garibaldi», procedentes del vapor «Chlumecky», de la verificación practicada resultó: (17 y 1/2) diez y siete y medio kilos tabaco no habano (virginia) y (20) veinte docenas cajas de fósforos con un peso de (1 y 1/2) un kilo y medio; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto, dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 2 letra C., bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—A. M. Capurro.

v-1º febrero.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (1) una valija de mano y (1) una caja con (5) cinco pistolas de repetición que les fueron detenidas á un sujeto que dijo llamarse Mateo Sánchez, pasajero del vapor «Salamanca», entrado al puerto el día 17 de Diciembre ppdo., siendo detenido por un empleado de investigaciones el citado día á las 6 de la mañana; de la verificación practicada resultó contener la valija (5) cinco pistolas de repetición; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 421, letra C, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Buenos Aires, Enero 2 de 1912.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.

v-11 febrero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión D. Antonio De Bassi, en representación del menor D. Benjamín Angel Rojas, en su carácter de hijo natural del ex empleado de la Administración Nacional. D. Benjamín Rojas.—Buenos Aires, Enero 25 de 1912. — El secretario.

v-5 febrero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión D. Guillermo T. Escalada, en representación de sus pupilos los menores Dª María Adela, Dª Josefina Leonor y D. Ernesto Antonio Behm y Beovide, estos últimos en su carácter de hijos legítimos del ex jubilado D. Ernesto Antonio Behm.—Buenos Aires, Enero 24 de 1912.—El secretario.

v-5 febrero.

Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital

Llámase á licitación para la provisión de 300 lonas con destino á los wagones de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, la que tendrá lugar el Miércoles 14 de Febrero próximo, á las 3 p. m. Los interesados pueden consultar los pliegos de condiciones y especificaciones, en la Secretaría de la mencionada Repartición, todos los días hábiles de 12 á 3.30 p. m.—El Secretario.

v-14 febrero.

MINISTERIO DE GUERRA

Superintendencia de Construcciones Militares

Llámase á licitación pública, hasta el día 16 de Febrero, para la construcción de un Cuartel de Infantería en San Nicolás de los Arroyos.

Por datos, pliegos de condiciones, planos y planillas de presupuesto ocurrir á la Superintendencia de Construcciones Militares, Cangallo 1728, ó á la Mayoría del Regimiento 5º de Infantería en San Nicolás, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se recibirán y abrirán ante el Escribano Mayor de Gobierno, en las oficinas de la Superintendencia y en la Mayoría del Regimiento 5º de Infantería, el 16 de Febrero á las 2 p. m.—El Inspector General.

v-16 febrero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

Se llama á licitación para la instalación de dos líneas de cañerías de impulsión y una para refuerzo de la provisión de agua del radio antiguo, de las obras de saneamiento de la Capital Federal, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, calle Charcas 1840/60, los días hábiles de 11 a. m. a 5 p. m.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento, sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» ó en Títulos de Crédito Argentino de (5 %) cinco por ciento de interés y (1 %) uno por ciento de amortización anual, por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Sr. Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840/60) antes de las 2 p. m. del día 17 de Febrero próximo, fecha en que se procederá á la apertura, en el salón de Sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 25 de 1912.—José I. Goñi, secretario.

v-16 febrero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE MISIONES

Expediente Letra E. Nº 3117 1911. — Exmo. Sr. Ministro de Agricultura doctor Eleodoro Lobos.—Miguel Echeverría con domicilio legal en la calle Rivadavia Nº 329, casado, minero, se presenta respectuosamente á V. E. solicitando permiso exclusivo de cateo de minas de minerales varios, en el que predomina el cobre que será entonces objeto primordial de la busca que efectúa de acuerdo con el Código de Minas en el Territorio Nacional de Misiones. El terreno que se solicita está situado en los terrenos de la colonia Profundidad de este Territorio, desde el lote Nº 1 al lote Nº 50 de Norte á Sud y una fracción más de propiedad particular, perteneciendo los primeros aún al fisco nacional, por cuanto han sido solicitados recientemente por pobladores y el retazo último que abarca el arroyo Garupa, también de Norte á Sud, rodeándolo por los demás vientos hasta su confluencia con el arroyo Pindapoy de propiedad de la sucesión de don Luis Anselmi. Me permito hacer presente á V. E., que el cateo solicitado, se limitará á la superficie que en todos los terrenos expresados no exceda de dos mil quinientas hectáreas, siguiendo siempre la costa del Garupá al Norte. Estos terrenos no están cercados ni alambrados ni cultivados. Adjunto igualmente testimonio del acto público que verifiqué ante la Escribanía de Posadas á fin de dejar constancia de la prioridad de esta solicitud. —Dios guarde á V. E.—Miguel Echeverría. Presentada esta solicitud, hoy veinte de Abril de mil novecientos once, á las dos y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. —Conste.- Garrido.- Buenos Aires, Abril 24 de 1911.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, á sus efectos.—Máximo Eguía.—Buenos Aires, Abril 26 de 1911.—Pase á la Sección Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Enero 11 de 1912.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio Nacional de Misiones. Dicha solicitud ha quedado en forma, después que el interesado hubo: 1º) Precisado la ubicación de la zona solicitada, por escrito presentado en la Escribanía General del Gobierno, con fecha 14 de Octubre de 1911, á las tres y veinte pasado meridiano. 2º) Manifestado que el objeto de la exploración era las substancias de primera categoría, que el terreno no estaba cultivado, labrado ni cercado; que parte del mismo era de propiedad fiscal y otra parte pertenecía á la sucesión de don Luis Anselmi, cuya albacea es el señor José Luis Resoagli, domiciliado en Posadas, Territorio de Misiones. Según declaración del solicitante, en los trabajos de exploración, serán ocupados por lo menos cuatro operarios, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. Esta Sección estima suficientes los elementos de trabajo y personal declarados. La zona solicitada, ha quedado ubicada en forma de un rectángulo de un kilómetro (1 km.) de ancho en dirección Norte Sud por cinco kilómetros (5 kms.) de largo, cuyo vértice Noreste, coincide con el vértice Este del lote 10 de la colonia Profundidad. Según los planos de esta Sección, la zona así definida está libre y el recurrente no posee ninguna otra concesión ó solicitud anterior, situada á menos de 2.000 metros de la presente. En esas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatin.—Buenos Aires, Enero 13 de 1912.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Cód. de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponde y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermite.

Nº 348-v-10 febrero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N. 35.651

«El Artesiano»

Enero 20 de 1912.—José P. Pastorini. —Artículos de las clases 1 á 79.

v-30 enero.

Acta N. 35.689

«Kühnscherf»

Enero 23 de 1912.—C. R. Dornfeld y Cía.—Artículos de la clase 35.

v-1º febrero.

Acta N. 35.709

POLVO PURITAS-DISINFECTANTS C° Ld
Para Bañar el Ganado Lanar

Enero 26 de 1912.—Puritas, Disinfectants Company, Limited.—Productos veterinarios clase 79.

v-5 febrero.

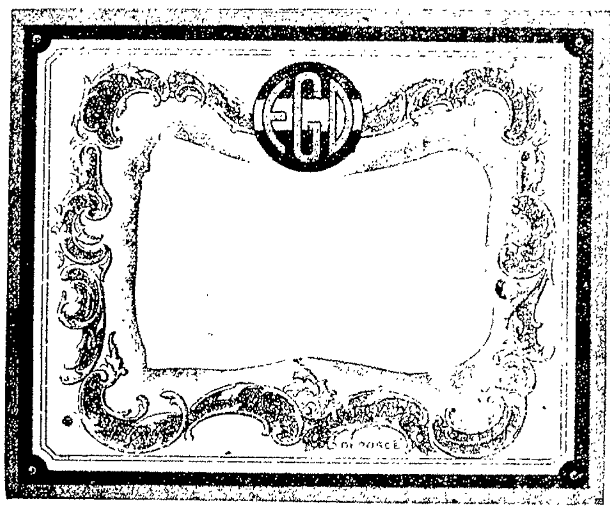
Acta N. 35.712

«Lawala»

Enero 26 de 1912.—Juan Martín Fernández Vivanco.—Artículos de la clase 25.

v-5 febrero.

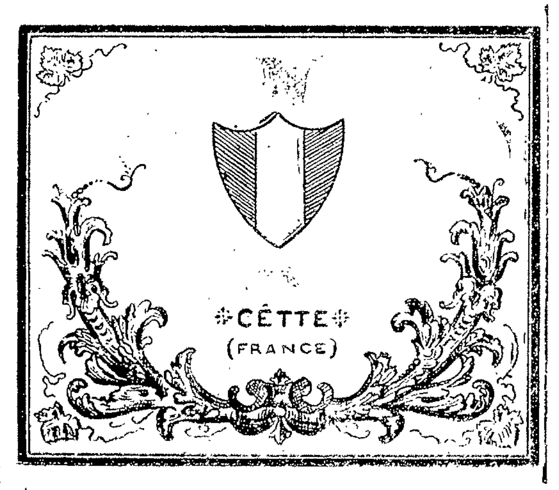
Acta N. 35.684



Enero 23 de 1912.—M. Berro Madero y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80. v-3 febrero.

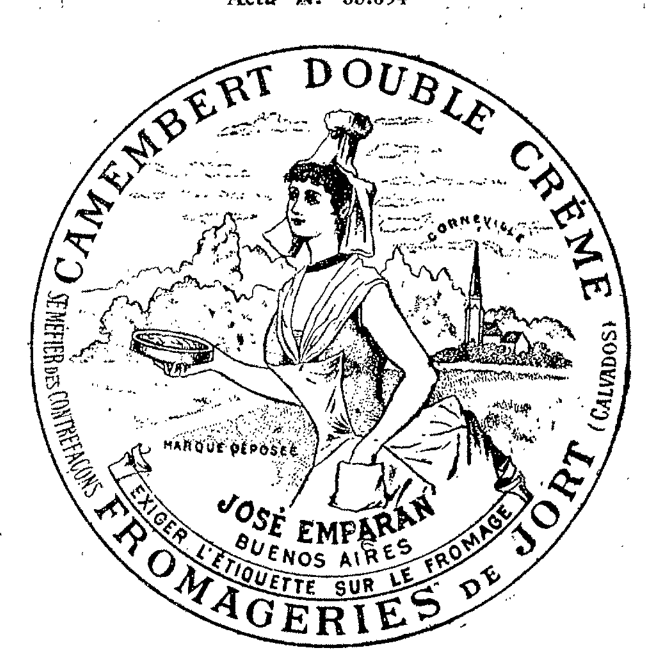
Acta N. 35.685





Enero 23 de 1912.—M. Berro Madero y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80. v-3 febrero.

Acta N. 35.694



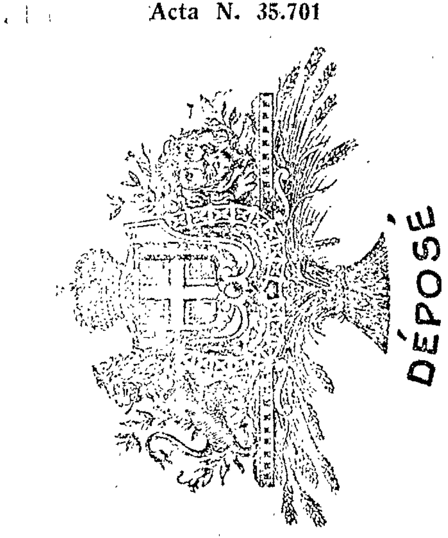
Enero 25 de 1912.—José Emparan. — Productos de quesería, cremería y lechería en general, clase 64 y 80.
v-5 febrero.

Acta N. 35.710

«Mouvex»

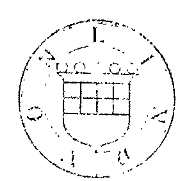
Enero 26 de 1912.—Juan Martín Fernández Vivanco. — Artículos de las clases 16 á 20, 22, 24 y 25.
v-5 febrero.

Acta N. 35.701



Enero 25 de 1912.—Guillermo Cariac. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-5 febrero.

Acta N. 35.706



Enero 26 de 1912.—Von Lind y Co.—Artículos de las clases 1 á 79, lechería y cintas cinematográficas, clase 80.
v-5 febrero.

Acta N. 35.702





Enero 25 de 1912.—Bartolomeo Crampra —Artículos de la clase 79.
v-5 febrero.

Acta N. 344.723



Octubre 2 de 1911.—Isola y Giomi.—Artículos de la clase 644 (modificada).
v-5 febrero.

Acta N. 35.703



Enero 25 de 1912.—Gresti y Cía. — Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-5 febrero.

Acta N. 35.704

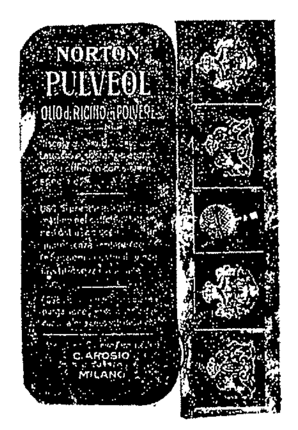
Enero 25 de 1912.—Gresti y Cía. — Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-5 febrero.

Acta N. 35.707

«Autophon»

Enero 26 de 1912.—Leopold Unger y Co.—Artículos de las clases 1 á 79, lechería y cintas cinematográficas, clase 80.
v-5 febrero.

Acta N. 35.708



Enero 26 de 1912.—Carlo Arosio.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-5 febrero.

Acta N. 35.520



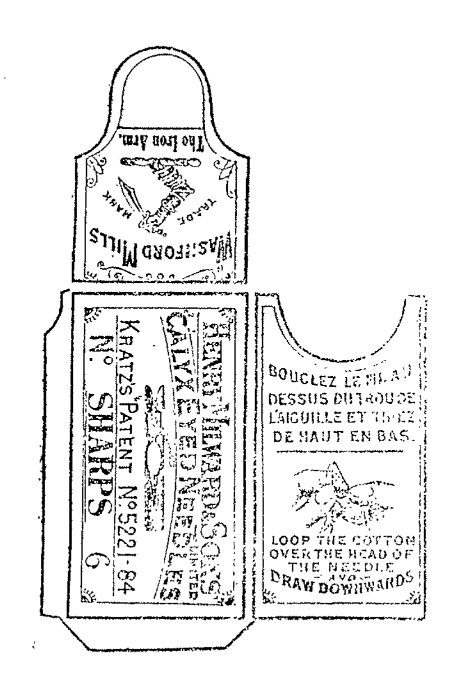
Diciembre 30 de 1911.—Strasser y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80 (ampliada).
v-5 febrero.

Acta N. 35.687



Enero 23 de 1912.—G. Campá Mir. — Artículos de las clases 68 y 79.
v-3 febrero.

Acta N. 35.673



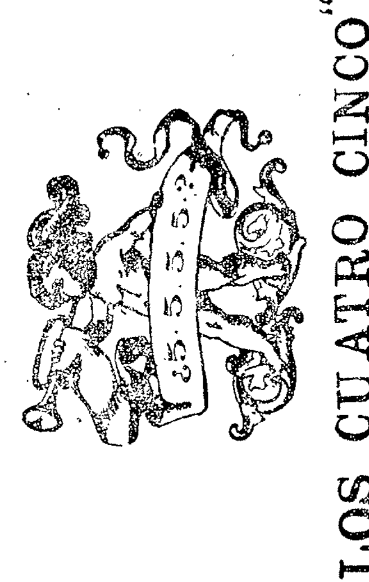
Enero 23 de 1912.—Henry Milward y Sons Limited.—Agujas en general, clase 52.
v-3 febrero.

Acta N. 35.675

«Baltée»

Enero 23 de 1912.—Eduardo Baltar y Cía. — Artículos de las clases 25, 22 y motores, clases 18 y 22.
v-3 febrero.

Acta N. 35.674



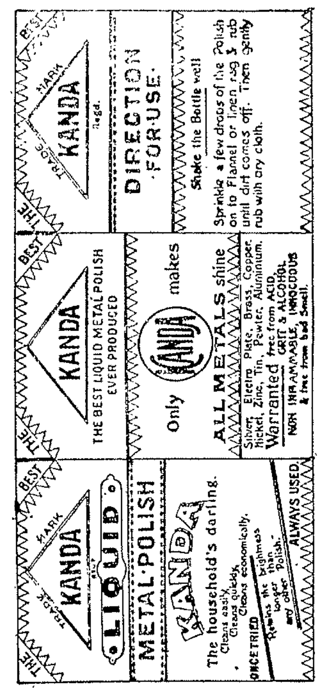
Enero 23 de 1912.—Jesús Silva.— Artículos de las clases 44 á 55.
v-3 febrero.

Acta N. 35.679

«The Best Shoe»

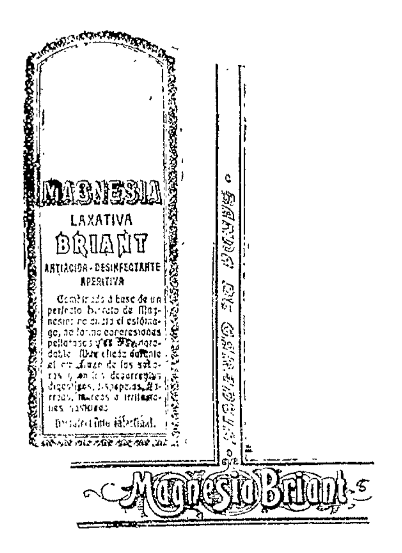
Enero 23 de 1912.—Pagola, Martínez y Cía.—Artículos de las clases 10 y 53.
v-1º febrero.

Acta N. 35.677



Enero 23 de 1912.—G. S. Morgán y Cía.—Líquidos, pomadas y polvos para limpiar metales, clase 32.
v-3 febrero.

Acta N. 28.938



Febrero 25 de 1910.—Atilio Minozzi.—Artículos de las clases 11, 58 y 79 (modificada).
v-30 enero.

Acta N. 35.680

« Teck »

Enero 23 de 1912.—Juan Ludwig. — Artículos de las clases 1 á 79.
v-1º febrero.

Acta N. 35.681

«Faroleros»

Enero 23 de 1912.—Compañía de Tierras Suburbanas (Sociedad en Comandita). —Artículos de la clase 59.
v-1º febrero.

Acta N. 35.690

«Las Tinajas»

Enero 23 de 1912.—Botta y Noguera.—Artículos de las clases 61 á 70.

v-1º febrero.

Acta N. 35.691



Enero 23 de 1912.—Juan Cagnoni é hijo.—Artículos de las clases 1, 9, 12 y 61 á 70.

v-1º febrero.

Acta N. 35.692

«Impulso»

Enero 24 de 1912.—Dornfeld y Co.—Artículos de las clases 2, 3, 8, 9, 16 á 32, 35 y 39.

v-1º febrero.

Acta N. 35.693



Enero 24 de 1912.—Companhía Vinícola Portugueza.—Artículos de las clases 68 y 72.

v-1º febrero.

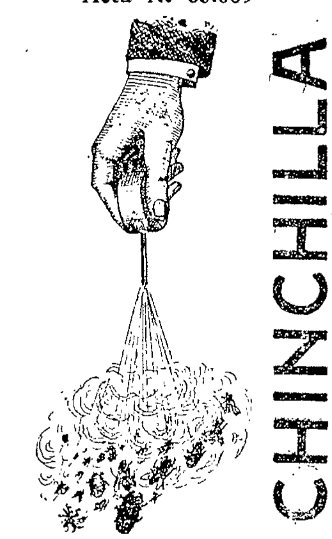
Acta N. 35.678

«Nazzaro»

Enero 23 de 1912.—José Braghieri. — Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-1º febrero.

Acta N. 35.669



Enero 22 de 1912.—Gregorio Almirón.—Artículos de las clases 11, 58 y 79.

v-30 enero.

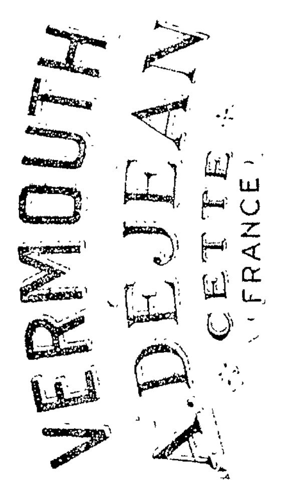
Acta N. 35.682



Enero 23 de 1912.—The Kilbourne y Jacobs Manufacturing Company.—Artículos de las clases 16 á 28.

v-1º febrero.

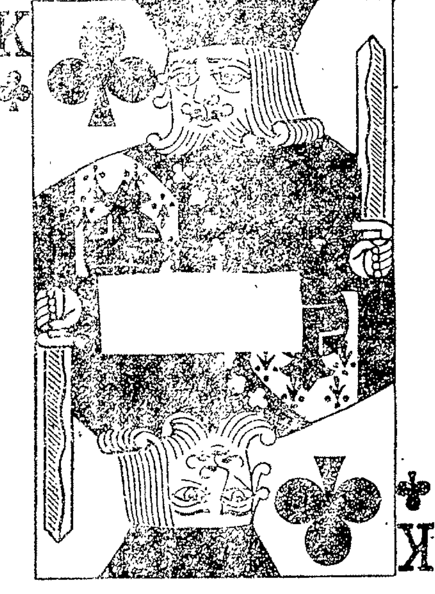
Acta N. 35.683



Enero 23 de 1912.—A. Déjean.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-1º febrero.

Acta N. 35.686



Enero 23 de 1912.—Ramón Orosa Alvarez.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-1º febrero.

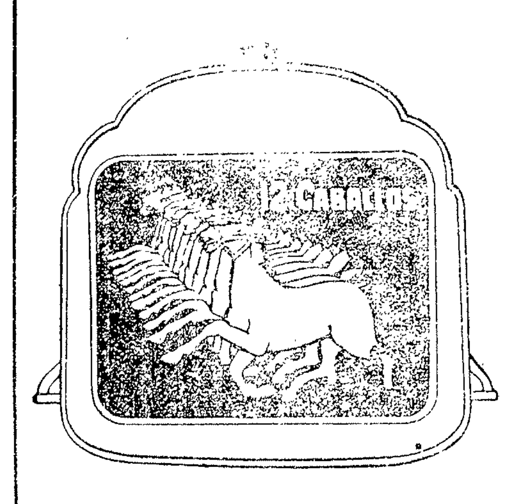
Acta N. 35.688



Enero 23 de 1912.—Pfälzische Nâhmaschinen Und Fahrrader Fabrik Vorm Gebrüder Kayser.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-1º febrero.

Acta N. 35.676



Enero 23 de 1912.—Eduardo Baltar y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-1º febrero.

Acta N. 35.662



Enero 20 de 1912.—Sucesores de F. Henzi.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-30 enero.

Acta N. 35.660



Enero 20 de 1912.—F. Revel Pére y Fils.—Artículos de las clases 44 á 55.
v-30 enero.

Acta N. 35.659

SOIE JADIS

Enero 20 de 1912.—F. Revel Pére y Fils.—Artículos de las clases 44 á 55.
v-30 enero.

Acta N. 35.664



Enero 20 de 1912.—The Premier Cycle Company, Limited.—Artículos de la clase 25.
v-30 enero.

Acta N. 35.665



Enero 20 de 1912. — Arthur Edmond Hawker.—Artículos de las clases 1, 11, 13 y 79.
v-30 enero.

Acta N. 35.670

«Gramola»

Enero 22 de 1912.—Cassels y Cía. — Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-30 enero.

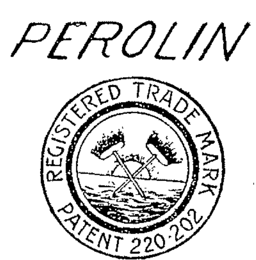
Acta N. 35.671

"THE FINE ART GALLERY"

Enero 22 de 1912.—Miguel V. Voglhut. —Artículos de las clases 1 á 79, lechería y cintas cinematográficas clase 80.
v-30 enero.

Acta N. 35.666

PEROLIN



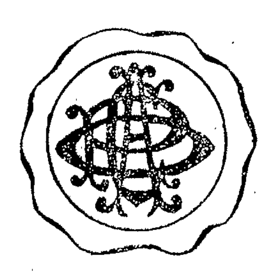
Enero 20 de 1912.—Adriano Felicelli.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-30 enero.

Acta N. 35.661



Enero 20 de 1912.—Sociedad Anónima La Cooperativa Italiana.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-30 enero.

Acta N. 35.663



Enero 20 de 1912.—Compañía Alemana de Productos Químicos Lda.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-30 enero.

Acta N. 35.672



Enero 22 de 1912.—Pozzo y Rossi.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-30 enero.

Acta N. 35.654



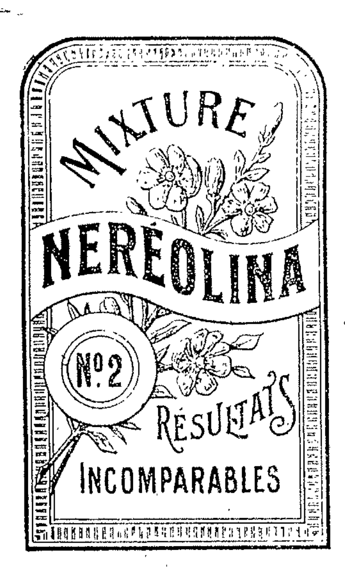
Enero 20 de 1912.—G. Weill y Cía.— Ascensores en general, sus componentes y accesorios, clase 35. v-30 enero.

Acta N. 35.667



Enero 22 de 1912.—Juan P. Bouhot Asté.—Un producto químico para la conservación de las cámaras de automóviles y bicicletas, clases 11 y 33. v-30 enero.

Acta N. 35.668





Enero 22 de 1912.—Pascual Pianavía Vivaldi.—Una tintura para teñir el cabello y barba, clase 58. v-30 enero.

Acta N. 35.652



Enero 20 de 1912.—Honoré y Ramírez.—Artículos de la clase 25. v-30 enero.

Acta N. 35.653

"REBOUR"

Enero 20 de 1912.—Honoré y Ramírez.—Artículos de la clase 25. v-30 enero.

Acta N. 35.655

«Fertol»

Enero 20 de 1912.—Albert George Morris.—Artículos de las clases 1 á 79. v-30 enero.

Acta N. 35.656

«Fre - Fru»

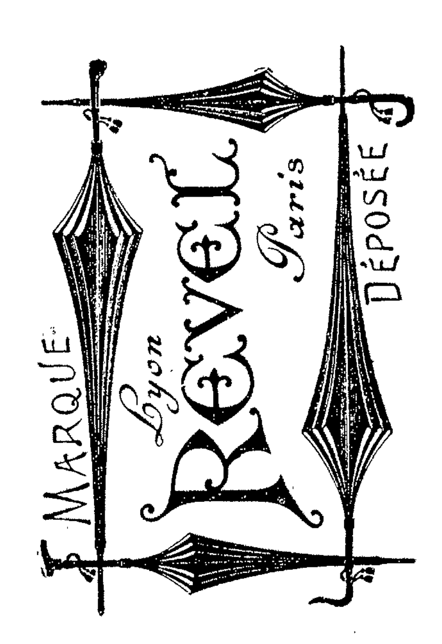
Enero 20 de 1912.—Alberto George Morris.—Artículos de las clases 1 á 79. v-30 enero.

Acta N. 35.657

«Iroma»

Enero 20 de 1912.—The Crown Perfumery Company.—Artículos de las clases 1 á 79. v-30 enero.

Acta N. 35.658



Enero 20 de 1912.—F. Revel Pére y Fils.—Artículos de las clases 44 á 55. v-30 enero.

Acta N. 35.695

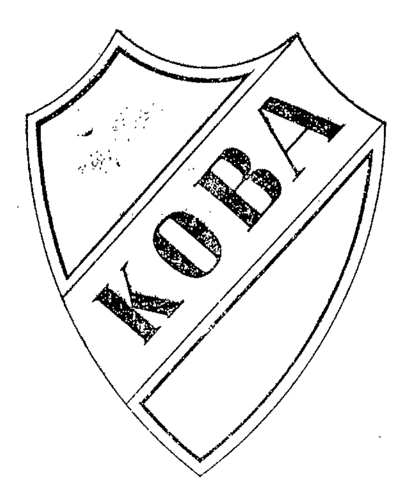


"KUPFERBERG GOLD"

Enero 25 de 1912.—Chr Adt Kupferberg y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.

v-5 febrero.

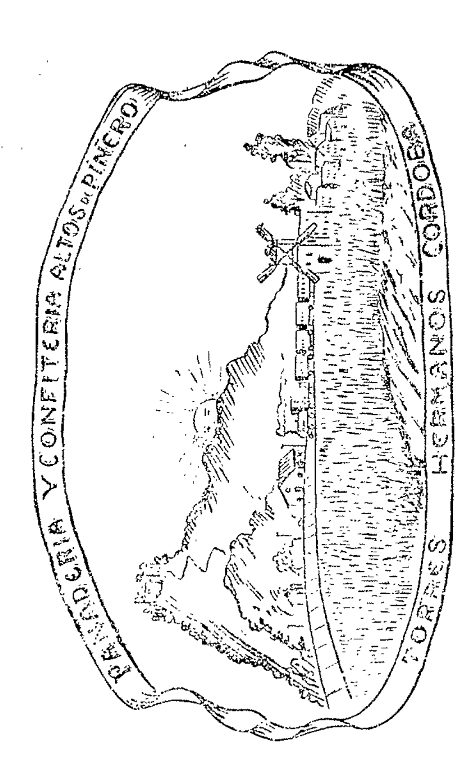
Acta N. 35.697



Enero 25 de 1912.—Kinzly y Ortiz.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-5 febrero.

Acta N. 35.696



Enero 25 de 1912.—Torres Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-5 febrero.

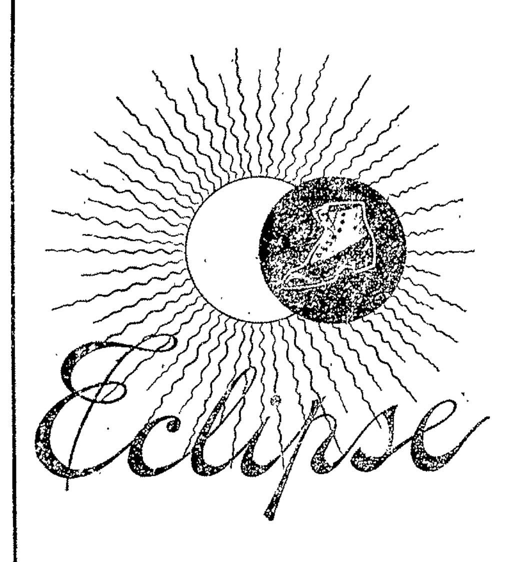
Acta N. 35.700

«Multax»

Enero 25 de 1912.—C. Conradty. — Artículos de las clases 1 á 79.

v-5 febrero.

Acta N. 35.698



Enreo 25 de 1912.—Valentín Pouchan. —Artículos d elas classe 1 á 31, 33 á 51, 53 á 71, 73 á 76, 78 y 79.

v-5 febrero.

Acta N. 35.699

«Bronskol»

Enero 25 de 1912.—C. Conradty. — Artículos de las clases 1 á 79.

v-5 febrero.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional